

SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 25, 32, 33 fracción I; 34, 39, 41, 49, 65, 66 y 68, de la Ley General de Educación; 43, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 25, 26 y anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; así como en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA
PARA NIÑAS Y NIÑOS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES**

INDICE

1. Introducción
 2. Objetivos
 - 2.1. Generales
 - 2.2. Específicos
 3. Lineamientos
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Ejecutor(es)
 - 3.6.2. Instancia normativa
 - 3.7. Coordinación institucional
 4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físico-financieros
 - 4.2.2. Cierre de ejercicio
 - 4.2.3. Recursos no devengados
 5. Auditoría, Control y Seguimiento
 6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
 7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría Social
 8. Quejas y denuncias
- Anexo Técnico.

1. Introducción.

La educación siempre ha tenido un papel central en la política social del Estado Mexicano. En general, los propósitos han sido alcanzar la justicia y la equidad educativas, que se expresan en una aspiración a la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de las nuevas generaciones, lo cual a su vez exige programas específicos para la atención de la diversidad en el aula.

Los esfuerzos públicos educativos se han dirigido también a los sectores que acumulan el mayor porcentaje de rezago educativo, entre los que se encuentran las hijas e hijos de los jornaleros agrícolas, migrantes y asentados; el esfuerzo social ha sido considerable, pero aún insuficiente, de ahí que sea necesario mantener las condiciones institucionales para la implementación de modelos educativos de atención a grupos vulnerables, que permitan garantizar una cobertura universal de los servicios de educación básica.

Para contribuir al logro de estos esfuerzos, la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE), desarrolla el Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM), que busca responder a las necesidades educativas reconociendo las condiciones de vida de este sector de la población.

El PRONIM tiene como propósito ofrecer la educación preescolar y primaria a través de la operación, seguimiento, evaluación y ajuste permanentes de un modelo educativo que asegure equidad en la cobertura y en la calidad del servicio a las hijas e hijos, entre los 3 y 14 años de edad, de familias jornaleras agrícolas, migrantes y asentadas, mestizas e indígenas, que por sus circunstancias de permanente tránsito desde sus comunidades de origen a los mercados de trabajo agrícola en periodos distintos al calendario escolar nacional, enfrentan serias dificultades para acceder y permanecer en los servicios educativos básicos.

El hecho de que cada entidad federativa tenga que operar sus propios ciclos agrícolas escolares exige que la propuesta educativa nacional se ajuste a tal situación. Para ello se requiere un seguimiento permanente a fin de que entre las autoridades federal y estatales se consensen y operen dichos ajustes y el Programa sea pertinente a cada contexto específico.

Las condiciones de traslado permanente de esta población, es un factor que dificulta lograr resultados satisfactorios de aprendizaje y mejorar los indicadores de eficiencia del programa, sean éstos de cobertura, aprovechamiento, permanencia y egreso. Por ello se requiere ajustar los lineamientos de evaluación, acreditación y certificación que permitan que las alumnas y los alumnos puedan continuar sus estudios con independencia del lugar en que se encuentren.

Se tiene detectada una demanda creciente, y no atendida, de población en edad preescolar de las familias jornaleras agrícolas migrantes. Incluso algunas entidades federativas han tenido que abrir el servicio en este nivel durante los meses que dura el ciclo escolar agrícola. La educación preescolar es parte de la educación básica, un derecho de las niñas y los niños y una responsabilidad del Estado mexicano ofrecerla, de ahí que sea impostergable que el PRONIM cuente con un diagnóstico de la población en referencia, niñas y niños entre los 3 y 5 años 11 meses de edad, que incluya las tendencias de crecimiento futuro de esa cohorte, entre otras variables, y lleve a cabo el diseño y operación de una propuesta específica.

La atención a la diversidad es un prerrequisito para la obtención de mejores resultados en el proceso educativo. Dado que en el PRONIM confluyen niñas y niños de distintas entidades federativas, con orígenes mestizos e indígenas, es imperativo dar un uso pedagógico a la riqueza que representa contar con tal variedad de orígenes y lenguas. De ahí que la formación docente con enfoque intercultural sea también una estrategia consustancial del trabajo escolar en el Programa. Los docentes, y en general todo el personal que participa en PRONIM, ha de contar con la mejor formación teórica y práctica, a través de seminarios, talleres, cursos, bibliografía, que le ofrezcan las estrategias más adecuadas para su trabajo con la diversidad cultural de la población jornalera agrícola, migrante y asentada.

Actualmente, el Sistema Educativo Nacional afronta distintos obstáculos para ampliar y mejorar la oferta educativa dirigida a las familias de jornaleros agrícolas migrantes, entre los que destacan: insuficiencia de recursos financieros, la carencia o precariedad de aulas para la enseñanza, el inadecuado perfil de los docentes, la constante movilidad de la población determinada por los periodos de siembra y cosecha, la caída de los precios y las condiciones climáticas, la dificultad para determinar el número de unidades familiares que migran y sus periodos de permanencia en cada lugar, la diversidad étnica y lingüística que se manifiesta más ampliamente en las zonas de atracción y, especialmente, la incorporación de las niñas y los niños desde muy temprana edad al trabajo agrícola asalariado.

Por ello, se requiere de un conjunto de acciones que aseguren la operación de un servicio educativo de calidad, sustentado en el desarrollo de contenidos curriculares básicos adaptados a las características y necesidades de la población infantil agrícola migrante o asentada, el ajuste de los ciclos y periodos escolares a los tiempos de permanencia en los lugares de origen o de atracción, el mejoramiento de los sistemas de información y gestión institucional y social para la atención y seguimiento de las niñas y niños agrícolas migrantes y asentadas, que incluya la infraestructura básica digna (salones, pupitres, sanitarios, etcétera), la selección de docentes y su formación con un enfoque intercultural, pero apoyados con mejores condiciones laborales, y la adaptación de los sistemas de evaluación y acreditación para garantizar la permanencia y continuidad de los alumnos en cualquier modalidad del Sistema Educativo Nacional.

GLOSARIO

Autoridad Educativa Estatal: Instancia responsable de la operación de los servicios educativos en cada una de las entidades federativas.

CGEIB: Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe.

Campamento: Lugar de asentamiento de la población jornalera agrícola migrante en los campos de cultivo en el tiempo que dura el ciclo escolar agrícola.

Ciclo escolar agrícola: Periodo de siembra o cosecha en que es empleada la población jornalera agrícola, migrante o asentada, y que va acompañada con la oferta del servicio educativo.

Comunidad de origen: Lugar de donde procede la población jornalera agrícola migrante.

Comunidad de destino: Lugar donde se asienta temporalmente la población jornalera agrícola migrante.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

DGAIR: Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

DGEI: Dirección General de Educación Indígena.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

DGPP: Dirección General de Planeación y Programación.

FOMEIM: Proyecto para Fomentar y Mejorar la Educación Intercultural para Migrantes.

ILCE: Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa. Opera el programa ENCICLOMEDIA.

MEIPIM: Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante, de CONAFE.

PAJA-SEDESOL: Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, de la Secretaría de Desarrollo Social.

PEC: Programa Escuelas de Calidad.

PIFJAM: Población Infantil de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes. Menor de edad que acompaña a sus padres en el tránsito entre sus comunidades de origen y las zonas agrícolas de destino.

PJAM: Población Jornalera Agrícola Migrante. Personas que se emplean como asalariados en zonas agrícolas distintas a las de su origen, y en las cuales permanecen temporalmente.

PRONIM: Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

2. Objetivos.

2.1. Generales.

Promover la atención educativa intercultural, de nivel preescolar y primaria, a las hijas e hijos de familias jornaleras agrícolas, a través de la coordinación de esfuerzos interinstitucionales.

2.2. Específicos.

- Coordinar el seguimiento, evaluación y ajuste de la propuesta educativa nacional de educación primaria con enfoque intercultural, para la población infantil de familias jornaleras agrícolas, migrantes y asentadas.
- Elaborar un diagnóstico de las necesidades educativas de la población infantil en edad de educación preescolar, hijas e hijos de familias jornaleras agrícolas, migrantes y asentadas, como insumo para elaborar la propuesta de atención respectiva.

- Aplicar, evaluar y ajustar el sistema de evaluación, acreditación y certificación de estudios de nivel primaria para la población infantil de familias jornaleras agrícolas migrantes y asentadas.
- Coordinar la operación del sistema de información sobre la cobertura del Programa.
- Colaborar en la coordinación de esfuerzos interinstitucionales en lo referente al servicio educativo de nivel primaria para la población infantil de familias jornaleras agrícolas migrantes y asentadas.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

En el año 2007 el PRONIM cubrirá 21 entidades federativas del país que, de acuerdo con los criterios del PAJA-SEDESOL, tienen población jornalera migrante: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

3.2. Población objetivo.

Hijas e hijos de familias jornaleras agrícolas migrantes y asentadas, de 3 a 14 años de edad, que vivan en campamentos y/o en sus comunidades de origen.

3.3. Beneficiarios.

3.3.1. Requisitos.

Las entidades federativas que sean beneficiarias del PRONIM, deberán cubrir los siguientes requisitos:

La autoridad educativa estatal deberá manifestar por escrito a la DGDGIE, en los primeros treinta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, su compromiso de participar en el Programa, donde señale además lo siguiente:

- a. Número estimado de niñas y niños hijos de jornaleros agrícolas migrantes en edad escolar de 3 a 14 años.
- b. Número estimado de niñas y niños hijos de jornaleros agrícolas migrantes en edad escolar de 3 a 14 años que recibirá atención.
- c. Recursos humanos, financieros y materiales que se destinen en la entidad federativa a la atención de los alumnos migrantes.
- d. Compromiso de dar seguimiento al proceso escolar de las alumnas y alumnos, mediante la operación y mantenimiento del sistema de información sobre la cobertura del Programa en la entidad.
- e. Especificar el área responsable de la administración de los recursos financieros que se transfieren y de emitir los informes mensuales correspondientes.

En caso de no enviar el escrito dentro del tiempo establecido o que la entidad no esté interesada en participar en el Programa y lo manifieste por escrito, ésta no será considerada para la firma del convenio de coordinación.

Suscribir un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

Coordinar el PRONIM desde el área responsable de la educación básica en la entidad federativa, de preferencia con personal de tiempo completo.

3.3.2. Procedimiento de selección.

Cada entidad federativa diseñará su propia estrategia de operación del PRONIM, considerando los siguientes elementos: a) las presentes Reglas de Operación y b) los objetivos y metas establecidas en el Programa.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto).

La operación del PRONIM se apoyará con recursos federales, a través de la Secretaría de Educación Pública y será ejecutado concurrentemente por los gobiernos estatales y federal.

Apoyo técnico.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la DGDGIE de la SEB, brindará asesoría técnica y pedagógica a las 21 entidades federativas.

Apoyo económico.

Los recursos del PRONIM son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes para la atención educativa de la PIFJAM; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y demás disposiciones federales aplicables en la materia.

Los subsidios federales destinados este año al PRONIM ascenderán a la cantidad de \$6,235,090.00 (Seis millones, doscientos treinta y cinco mil noventa pesos, 00/100 M.N.), para ser transferidos a las entidades federativas bajo la fórmula establecida en estas Reglas.

Los recursos del PRONIM serán transferidos a cada entidad federativa en una sola ministración, conforme a los montos que se señalan a continuación. La autoridad educativa estatal abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados; estos recursos serán de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del PRONIM. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la instancia estatal de educación y por la DGDGIE de la Subsecretaría de Educación Básica.

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes del PRONIM se proporcionará de manera diferenciada en función de la cobertura (ver inciso "a" del Anexo Técnico):

ENTIDAD FEDERATIVA	RECURSOS
Baja California	422,690
Baja California Sur	553,554
Chiapas	100,000
Chihuahua	100,000
Colima	115,173
Coahuila	100,000
Durango	174,509
Guerrero	100,000
Hidalgo	159,607
Jalisco	293,451
Michoacán	100,000
Morelos	233,303
Nayarit	366,876
Nuevo León	122,759
Oaxaca	570,894
Puebla	455,203
San Luis Potosí	128,720
Sinaloa	1,404,576
Sonora	375,546
Tamaulipas	100,000
Veracruz	258,229
TOTAL	6,235,090.00

Los recursos ministrados se podrán utilizar en los siguientes rubros:

- a) Realización de reuniones de capacitación para asesores técnicos y docentes.
- b) Viáticos y pasajes del equipo estatal (coordinador, asesores y docentes) del PRONIM para realizar visitas de seguimiento a centros escolares y asistir a reuniones regionales y nacionales.
- c) Adquisición y reproducción de material didáctico y escolar para apoyar la implementación de la propuesta educativa nacional.
- d) Adquisición de equipo para facilitar la implementación del sistema de información sobre la cobertura del Programa, previa justificación y autorización por parte de la instancia normativa (sin exceder el 20% del total del gasto base).
- e) Colaboración en el diseño y realización de un diagnóstico nacional de la población en edad preescolar (3 a 5 años 11 meses), de familias jornaleras agrícolas, migrantes y asentadas.

Los recursos financieros ministrados a través del PRONIM no cubrirán los siguientes rubros:

- a) Adquisición o mantenimiento de vehículos.
- b) Adquisición o mantenimiento de inmuebles.
- c) Adquisición o mantenimiento de equipo (proyector, agenda electrónica, teléfonos celulares, fotocopadoras, entre otros).
- d) Sobresueldos para el personal técnico del equipo estatal o para los educadores.
- e) Contratación de personal técnico o docente.

En el caso de que la SEP reciba recursos adicionales para apoyar la operación del Programa, éstos serán aplicados con los mismos criterios de distribución y utilización de las presentes reglas de operación.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.

La entidad federativa que cumpla los requisitos señalados en tiempo y forma, tendrá derecho a recibir los recursos financieros y técnicos especificados, según las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Coordinación respectivo.

Es obligación del área responsable de operar el PRONIM en cada entidad federativa elaborar el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto correspondiente, considerando los objetivos y las metas establecidas en el PRONIM y en las presentes Reglas de Operación, enviando copia de éstos al equipo de la DGDGIE, responsable de la coordinación general del mismo.

Las autoridades estatales de educación informarán a la DGDGIE trimestralmente acerca de los avances técnico-pedagógicos y mensualmente de los avances financieros. Los avances técnico-pedagógicos trimestrales, además de los avances en los indicadores y en otras actividades planeadas, deberán incluir un reporte del nivel de desempeño de las tareas y funciones de los participantes institucionales del PRONIM (ver Anexo Técnico inciso "b").

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las autoridades estatales de educación deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

La Secretaría de Educación Pública podrá suspender los apoyos asignados al Programa o, en su caso para el siguiente ejercicio fiscal, por los siguientes motivos:

- a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.
- b) El retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnico-pedagógicos y financieros.
- c) El retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Cuando la instancia estatal de educación opere unilateralmente el PRONIM.
- e) Cuando la autoridad estatal de educación incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación.

3.6. Participantes.

3.6.1. Ejecutores.

Las funciones correspondientes de los involucrados se establecen en el Anexo Técnico inciso "b".

- Autoridad Educativa Estatal/Responsable de Educación Básica.
- Coordinador y equipo técnico estatal.
- Docentes.

3.6.2. Instancia normativa.

La Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del PRONIM, es la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del Programa.

3.7. Coordinación institucional.

La Subsecretaría de Educación Básica a través de la DGDGIE establecerá acciones de coordinación con las instancias públicas federales, estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil. (Ver inciso "c" del Anexo Técnico)

4. Operación.

4.1 Proceso.

Para el desarrollo del PRONIM en las entidades federativas es necesario realizar las siguientes acciones (ver inciso "d" del Anexo Técnico):

1. Colaboración en el diseño y realización de un diagnóstico nacional sobre la estimación de la población en edad escolar (3 a 5 años 11 meses), de familias jornaleras agrícolas, migrantes y asentados, así como sobre las opciones educativas que existen.

2. Determinación de campamentos o comunidades de origen, donde se ofrecerá el servicio de primaria.

3. Selección, formación y asignación del personal docente.

4. Equipamiento de los espacios escolares.

5. Implementación y operación del sistema de información sobre la cobertura del PRONIM.

6. Apertura del servicio.

7. Implementación y evaluación de la propuesta educativa nacional del PRONIM.

8. Seguimiento del servicio.

9. Evaluación del servicio.

4.2. Ejecución.

4.2.1. Avances físico-financieros.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 10, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, que establece que a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora Sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

4.2.2. Cierre de ejercicio.

Las presentes Reglas de Operación del PRONIM estarán vigentes a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 31 de diciembre de 2007, en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

La dependencia ejecutora estatal integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual al 31 de diciembre y lo emitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero de 2008, a la DGDGIE.

4.2.3. Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del PRONIM, las cuales se sujetarán a la legislación federal vigente y aplicable en la materia.

Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos del PRONIM.

Para efecto de la contraloría social, se establecerán mecanismos para que los interesados y la población en general puedan recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en los Estados, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PRONIM.

6. Evaluación.

6.1. Evaluación interna.

La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, es la responsable de realizar el seguimiento y evaluación del PRONIM. La DGDGIE realizará un seguimiento puntual de las acciones del Programa y analizará los informes técnicos y financieros elaborados y remitidos por los responsables en las entidades federativas a fin de comprobar el uso eficaz de los recursos y el logro de sus objetivos.

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP y la DGDGIE, analizarán los parámetros establecidos para la evaluación interna del PRONIM, con el propósito de elaborar una propuesta que permita a ambas instancias coordinar dicha actividad con la finalidad de evaluar el programa y sus procesos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los indicadores para la medición de resultados del Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niñas y Niños de Familias Migrantes son los de la tabla siguiente:

Indicador	Fórmula de Cálculo
1. Alumnos atendidos con la propuesta educativa para primaria.	(Número de alumnos que son atendidos con la propuesta educativa para primaria / Total de alumnos programados a ser atendidos en el ciclo agrícola escolar)x100
2. Diagnóstico nacional de la población en edad preescolar de familias jornaleras agrícolas, migrantes y asentadas.	(Diagnóstico nacional de la población entre 3 y 5.11 años de edad de familias jornaleras agrícolas, migrantes y asentadas/ Diagnóstico nacional de la población entre 3 y 5.11 años de edad de familias jornaleras agrícolas, migrantes y asentadas que se espera elaborar)x100
3. Agentes educativos actualizados con la propuesta de formación docente con enfoque intercultural.	(Agentes educativos actualizados con la propuesta de formación docente con enfoque intercultural/ Total de agentes educativos participantes en el Programa)x100
4. Lineamientos de evaluación, acreditación y certificación de nivel primaria para la población infantil jornalera agrícola migrante.	(Documento elaborado sobre los lineamientos de evaluación, acreditación y certificación para la población infantil jornalera agrícola migrante/Documento sobre los lineamientos de evaluación, acreditación y certificación para la población infantil jornalera agrícola migrante que se espera elaborar)x100

6.2. Evaluación externa.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 del Reglamento de la de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el último día hábil de abril a la institución académica y de investigación que evaluará el PROMIN, la cual deberá cumplir con los supuestos establecidos para ello por la autoridad competente.

La DGDGIE y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, elaborarán, en coordinación, la propuesta de indicadores señalados por el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social. Asimismo, definirán conjuntamente el marco y términos de referencia para la evaluación externa, la cual será ejecutada de acuerdo con lo establecido por el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

La evaluación se hará con cargo al presupuesto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa autorizado para el año 2007, y la realizarán instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional e internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del PRONIM, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a más tardar el último día hábil de agosto, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Decreto Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del PRONIM, sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

Los resultados obtenidos a partir de la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del PRONIM, permitirán a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el establecimiento de medidas para mejorar la calidad del servicio educativo prestado a las niñas y niños, hijos de jornaleros agrícolas migrantes y asentados.

7. Transparencia.

7.1. Difusión.

La Coordinación Nacional del PRONIM y las Instancias Educativas Estatales, a través de la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica, promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de las acciones y los resultados del PRONIM a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información, a favor de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Coordinación Nacional del PRONIM y las Instancias Educativas Estatales, a través de la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación masiva y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del Programa. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos para socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PRONIM.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio *Web* de la Secretaría de Educación Pública <http://www.sep.gob.mx>, con la finalidad de hacer público el PRONIM y convenios de coordinación. Se deberá incluir en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PRONIM deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al PRONIM en el ámbito nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del PRONIM se dará a conocer periódicamente entre la población en general, a través de las páginas electrónicas: <http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/migrantes>. La información del desarrollo del PRONIM en cada una de las entidades federativas estará disponible oportunamente para su consulta en las Instancias Estatales de Educación.

La Secretaría de Educación Pública y las Instancias Estatales de Educación podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a contribuir a una mejor atención educativa de los alumnos y las alumnas migrantes, por ejemplo, a través de la Red Edusat, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

7.2. Contraloría Social.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa:

- a) Promover la integración de instituciones y organismos que participan en la atención de la población jornalera agrícola migrante y asentada en acciones de contraloría social.
- b) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública y el órgano estatal de control podrán verificar, si así lo requieren, lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8. Quejas y denuncias.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará en: las entidades federativas recurriendo a la Autoridades Educativas Estatales, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP al teléfono 30 03 60 00 (Ciudad de México) o desde los estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 14 54 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 112 05 84 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 30 03 85 88 en la Ciudad de México o al 01 800 767 66 88 (Lada sin costo). Vía *internet* en:

- Página *Web* del Organo Interno de Control de la SEP:
www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organo_interno_de_control
- La página *Web* de la Secretaría de Educación Pública:
<http://www.sep.gob.mx>.
- Página *Web* del PRONIM:
<http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/migrantes>.
- Correo electrónico:
migrantes@sep.gob.mx

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta el año 2008, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ANEXO TECNICO

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION PREEOLAR Y PRIMARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES

a) Distribución del recurso financiero.

Entidad Federativa	Gasto Base*	Población atendida**	Porcentaje del total atendido	Fondos para el desarrollo del Programa***	Total de recursos a transferir
Baja California	100,000.00	1191	7.80369545	322,690.00	422,690.00
Baja California Sur	100,000.00	1674	10.9684183	453,554.00	553,554.00
Chiapas ^a	100,000.00				100,000.00
Chihuahua ^a	100,000.00				100,000.00
Colima	100,000.00	56	0.36692439	15,173.00	115,173.00
Coahuila ^a	100,000.00				100,000.00
Durango	100,000.00	275	1.80186083	74,509.00	174,509.00
Guerrero ^a	100,000.00				100,000.00
Hidalgo	100,000.00	220	1.44148866	59,607.00	159,607.00
Jalisco	100,000.00	714	4.67828594	193,451.00	293,451.00
Michoacán ^a	100,000.00				100,000.00
Morelos	100,000.00	492	3.22369283	133,303.00	233,303.00
Nayarit	100,000.00	985	6.45393788	266,876.00	366,876.00
Nuevo León	100,000.00	84	0.55038658	22,759.00	122,759.00
Oaxaca	100,000.00	1738	11.3877605	470,894.00	570,894.00
Puebla	100,000.00	1311	8.589962	355,203.00	455,203.00
San Luis Potosí	100,000.00	106	0.69453545	28,720.00	128,720.00
Sinaloa	100,000.00	4815	31.5489451	1,304,576.00	1,404,576.00
Sonora	100,000.00	1017	6.66360896	275,546.00	375,546.00
Tamaulipas ^a	100,000.00				100,000.00
Veracruz	100,000.00	584	3.82649718	158,229.00	258,229.00
TOTAL	2,100,000.00	15262	100	4,135,090.00	6,235,090.00

^a Estas entidades federativas reciben únicamente el gasto base por encontrarse en la etapa de diagnóstico y no reportar aún matrícula atendida.

* Recursos para realizar las acciones previstas en los incisos b), c) y d) del apartado 3.4 de estas Reglas.

** Población reportada en las fichas informativas entregadas a la Coordinación Nacional del Programa en agosto de 2006.

*** Recursos para realizar las acciones previstas en los incisos a) y e) del apartado 3.4 de estas Reglas.

Nota: Los gastos del equipo deben ser destinados de acuerdo con lo establecido en los incisos b) y d) del apartado 3.4 de las Reglas de Operación del PRONIM para el 2007.

b) Funciones y tareas de los participantes del PRONIM.

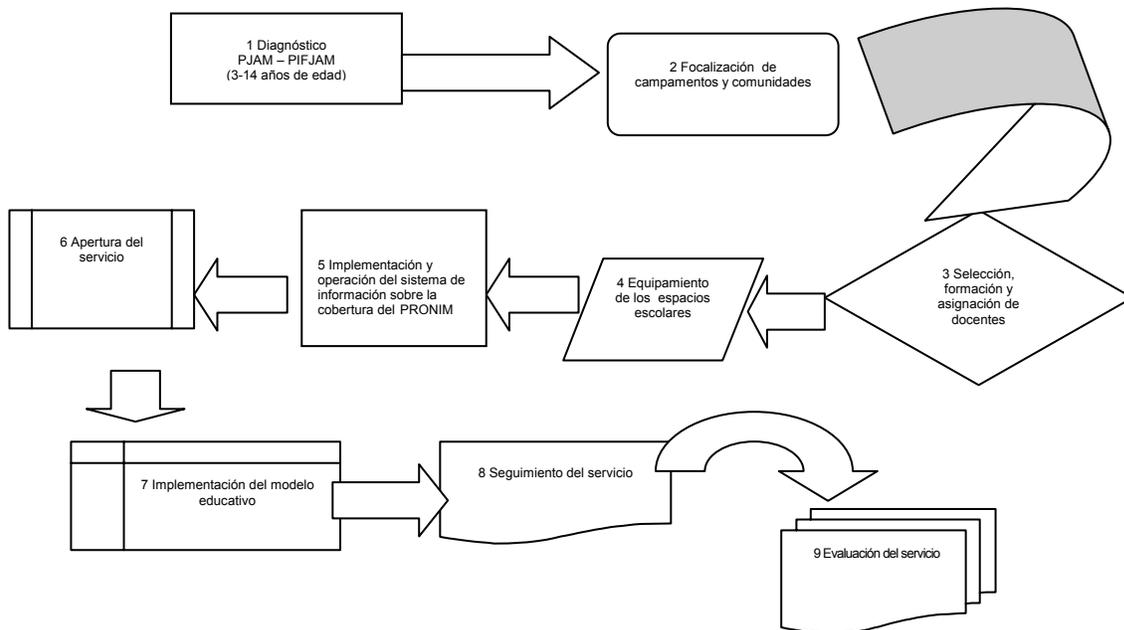
Participantes.	Funciones y tareas.
Secretaría de Educación Pública.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar que los recursos financieros para que opere el Programa en las entidades federativas se entreguen, a más tardar, en el primer semestre del año fiscal. 2. Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación. 3. Dar seguimiento, evaluar y ajustar la propuesta educativa intercultural de nivel primaria, para hijas e hijos de familias jornaleras agrícolas migrantes y asentadas. 4. Coordinar la elaboración de un diagnóstico nacional de la población entre 3 y 5 años 11 meses de edad de familias jornaleras agrícolas migrantes. 5. Asesorar a los responsables de la atención educativa para población infantil jornalera agrícola migrante en la operación del Programa. 6. Asignar los recursos a las entidades federativas con base en las Reglas de Operación. 7. Colaborar en la mejora del sistema de información, coordinación institucional, gestión y operación de los servicios educativos dirigidos a niñas y niños jornaleros agrícolas migrantes. 8. Experimentar, evaluar y ajustar el programa intercultural de formación docente, dirigido a los equipos técnicos estatales que participan en el Programa. 9. Contribuir en el diseño de los materiales de apoyo para la enseñanza a los estados participantes en el PRONIM. 10. Sistematizar la información del control y registro escolar de los alumnos que se incorporan al PRONIM. 11. Revisar el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal.
Autoridad Educativa Estatal.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Firmar un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública en los tiempos que ésta señale. 2. Ubicar la coordinación del Programa en la Subsecretaría de Educación Básica o su equivalente en la entidad federativa. Para el caso de Oaxaca, se sugiere mantenerlo en la Coordinación General de Planeación Educativa. 3. Designar una coordinadora o coordinador del Programa, dedicado al mismo de tiempo completo, de acuerdo a las condiciones de disponibilidad de la Secretaría o Instituto estatal. 4. Integrar un equipo de asesores dedicados al desarrollo del Programa, para que: a) formen, actualicen y apoyen técnicamente a los docentes que atienden a las niñas y niños migrantes, b) implementen y evalúen la propuesta educativa nacional, c) den seguimiento a sus acciones en los campos agrícolas y comunidades de origen donde se imparten clases, d) registren en la base de datos del PRONIM la estadística escolar requerida y e) lleven a cabo las tareas administrativas correspondientes al Programa. 5. Nombrar una persona para que de tiempo completo, lleve a cabo las tareas de captura, cotejo de datos, elaboración de reportes y mantenimiento del sistema de información sobre la cobertura del Programa. 6. Proporcionar las condiciones materiales para que los integrantes del equipo estatal desarrollen sus funciones (oficina con mobiliario, línea telefónica, acceso a <i>Internet</i>, papelería, equipo de cómputo, etc.). 7. Aportar diversos apoyos técnicos, financieros y materiales para coadyuvar a mejorar la equidad y calidad de los servicios educativos para las niñas y niños jornaleros agrícolas migrantes. 8. Revisar y aprobar, en su caso, el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal. 9. Colaborar en el diseño y realización del diagnóstico nacional de la población infantil de 3 a 5 años once meses, hijas e hijos de familias jornaleras agrícolas migrantes. 10. Asegurar que el Programa cuente con el personal docente necesario que atienda a la población infantil agrícola migrante y asentada en las comunidades y campamentos. 11. Proporcionar espacios y mobiliario escolar para la atención educativa de los alumnos jornaleros agrícolas migrantes y asentadas. 12. Administrar los recursos destinados al desarrollo del Programa y rendir los informes técnicos y financieros de acuerdo con los periodos establecidos en el convenio de coordinación. 13. Respalidar institucionalmente las acciones del Programa.
Representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado o su equivalente.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar la comunicación entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías o institutos estatales de educación. 2. Favorecer una adecuada coordinación institucional y social para mejorar la base de datos, la gestión y operación de los servicios de atención educativa a las niñas y los niños de familias jornaleras agrícolas migrantes. 3. Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa. 4. Vigilar que se cumplan las Reglas de Operación del Programa, así como el convenio firmado entre la autoridad educativa federal y estatal.
Coordinador y equipo técnico estatal (asesores).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar, con la Coordinación Nacional del Programa, en la implementación y evaluación del modelo educativo del PRONIM, y realizar los ajustes correspondientes a la entidad federativa. 2. Mejorar los servicios educativos y los procesos de gestión institucional. 3. Participar en las reuniones y cursos que convoque la Coordinación Nacional del Programa. 4. Capacitar y asesorar al personal docente. 5. Organizar cursos y seminarios con fines de formación y actualización docente, con un enfoque intercultural. 6. Realizar visitas de asesoría pedagógica y seguimiento al servicio educativo. 7. Elaborar y remitir informes, tanto trimestrales como finales, al equipo técnico federal y a las autoridades educativas de la entidad federativa. 8. Llevar el control y registro escolar de los alumnos atendidos en el PRONIM. 9. Recuperar la información del control y registro escolar de los docentes que participan en el PRONIM. 10. Concentrar en la base de datos el control y registro escolar de los alumnos, docentes y centros escolares del PRONIM. 11. Coordinarse con las representaciones locales de las dependencias federales, las instancias estatales y municipales, las organizaciones sociales y privadas, en la búsqueda de la mejora de la atención educativa que se brinda a las niñas y los niños de familias jornaleras agrícolas migrantes.

Participantes.	Funciones y tareas.
Docentes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en los cursos y seminarios de formación y actualización para brindar el servicio educativo, con un enfoque intercultural. 2. Dar atención educativa a las niñas y niños de familias jornaleros agrícolas migrantes y asentadas. 3. Implementar la propuesta educativa nacional. 4. Planear y desarrollar los procesos de enseñanza y de evaluación del aprendizaje, con un enfoque intercultural. 5. Llevar el control y registro escolar de los alumnos que atiende. 6. Proporcionar a la coordinación estatal información sobre el control y registro escolar de los alumnos que atiende.

c) Vinculación intra e interinstitucional que establece la Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa para la operación del Programa.

INSTITUCION.	Programa.	VINCULACION.
Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB).	Fomentar y Mejorar la Educación para los Migrantes (FOMEIM).	Coordinación interinstitucional con programas que atienden PJAM.
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).	Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante (MEIPIIM) PAREIB.	Acciones coordinadas en la atención educativa a PIFJAM.
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR).		Diseño de las boletas y las normas de acreditación del PRONIM.
Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.	Programa Escuelas de Calidad (PEC).	Participación de centros escolares que atienden PIFJAM.
Dirección General de Educación Indígena.		La enseñanza del español como segunda lengua.
Dirección General de Materiales Educativos.	Programa Nacional de Lectura.	Dotación de bibliotecas escolares a los centros escolares que atienden PIFJAM.
Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE)	Programa de Enciclopedia.	Implementación de la tecnología de Enciclomedia a los centros escolares que atienden PIFJAM.
Secretaría de Desarrollo Social.	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas PAJA.	Proyecto Monarca.

d) Flujo del proceso.



REGLAS de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 25, 32, 33 fracción I; 34, 39, 41, 49, 65, 66 y 68, de la Ley General de Educación, en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; 1o. fracciones I, VI, VII y VIII, 6o., 7o., 8o., 9o. y 10 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 14, fracción I y 19 fracción I, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 43, 77 y 78 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 176 y 178 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 25, 26 y anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se tiene a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA**

INDICE

1. Introducción.
 2. Objetivos.
 - 2.1. Generales.
 - 2.2. Específicos.
 3. Lineamientos.
 - 3.1. Cobertura.
 - 3.2. Población objetivo.
 - 3.3. Beneficiarios.
 - 3.3.1. Requisitos.
 - 3.3.2. Procedimientos de selección.
 - 3.4. Características de los apoyos.
 - 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones.
 - 3.6. Participantes.
 - 3.6.1. Ejecutor(es).
 - 3.6.2. Instancia normativa.
 - 3.7. Coordinación institucional.
 4. Operación.
 - 4.1. Proceso.
 - 4.2. Ejecución.
 - 4.2.1. Avances físico-financieros.
 - 4.2.2. Cierre de ejercicio.
 - 4.2.3. Recursos no devengados.
 5. Auditoría, control y seguimiento.
 6. Evaluación.
 - 6.1. Interna.
 - 6.2. Externa.
 7. Transparencia.
 - 7.1. Difusión.
 - 7.2. Contraloría Social.
 8. Quejas y denuncias.
- Anexo Técnico.

1. Introducción.

La atención de las personas con discapacidad ha sido, desde hace varios años, una preocupación del gobierno de nuestro país, como parte de las acciones encaminadas a alcanzar la justicia y la equidad educativa, el PROGRAMA se plantea promover y fortalecer el desarrollo de las personas con discapacidad para facilitar su integración plena en todos los ámbitos de la vida nacional.

El PROGRAMA plantea el fortalecimiento de la educación especial, a través, principalmente, de los siguientes aspectos: **1)** la definición de la orientación y funcionamiento de los servicios que la conforman para ofrecer una atención educativa con calidad a los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad, con aptitudes sobresalientes o con otras condiciones; **2)** la actualización del personal con la finalidad de proporcionarle las herramientas que le permitan dar una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas que presentan los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad o con otras condiciones como las aptitudes sobresalientes, y **3)** la ampliación de su cobertura para atender a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales ubicados en zonas urbano-marginadas, zonas rurales e indígenas, así como a un mayor número de alumnos con este tipo de necesidades derivadas de la presencia de alguna discapacidad.

Respecto al fortalecimiento del proceso de integración educativa, señala que éste implica que los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, asociadas con alguna discapacidad, con aptitudes sobresalientes o con otras condiciones, estudien en aulas y escuelas regulares, recibiendo los apoyos necesarios para que tengan acceso a los propósitos generales de la educación. Los aspectos necesarios a considerar para lograr la integración son los siguientes: **1)** la sensibilización e información permanente de la comunidad educativa, **2)** la actualización permanente del personal directivo y docente y **3)** la respuesta educativa específica para los alumnos con necesidades educativas especiales (implica la realización de la evaluación psicopedagógica, su informe, la elaboración y seguimiento de la propuesta curricular adaptada, considerando los apoyos técnicos y/o personales que requiere). Al fortalecer las escuelas de educación inicial y básica, se caracterizarán por su trabajo colectivo y participativo y por la promoción del acceso, la permanencia y el logro educativo en sus alumnos y alumnas.

El fortalecimiento del proceso de integración educativa implica la participación decidida de todas las autoridades educativas, fundamentalmente de los responsables de educación especial, inicial y básica, de las diferentes modalidades, así como de los supervisores y directores de las escuelas, los maestros de grupo, el personal de apoyo escolar, de la familia y del personal de educación especial.

La integración educativa es de gran beneficio para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, ya que constituye una experiencia educativa y social valiosa que les permitirá desarrollarse en mejores condiciones. Sin embargo, también es una oportunidad para la comunidad educativa de crecer como personas y de fortalecerse como equipo de trabajo, además de generar cambios en la organización de la escuela y en las prácticas del personal docente que, sin duda, impactarán favorablemente al resto de las alumnas y los alumnos. Lo que se busca es conformar comunidades educativas comprometidas en el mejoramiento continuo de la calidad y equidad educativas, reflejado en el aprendizaje de los alumnos y el desempeño de sus diferentes actores.

Glosario:

CAM:	Centro de Atención Múltiple.
CAPEP:	Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar.
CRIE:	Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa.
DGDGIE:	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
PEC:	Programa Escuelas de Calidad.
PROGRAMA:	Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.
SEB:	Subsecretaría de Educación Básica.
SEP:	Secretaría de Educación Pública.
UOP:	Unidad de Orientación al Público.
USAER:	Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

Alumno con necesidades educativas especiales. Es aquel que presenta un ritmo de aprendizaje significativamente distinto en relación con sus compañeros de grupo y que requiere apoyos extras y/o diferentes en su proceso educativo.

Aptitudes sobresalientes. Es el conjunto de características que permiten que los alumnos destaquen significativamente del grupo social y educativo al que pertenecen en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico y/o acción motriz (referido a acciones relacionadas con los juegos motores, la actividad física y el deporte educativo).

Discapacidad. Deficiencia física, mental o sensorial, de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de las personas para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Escuela con las condiciones básicas para la integración educativa. Son aquellas en las que se realizan las siguientes acciones: sensibilización e información permanente de la comunidad educativa, actualización permanente del personal directivo y docente, trabajo permanente con la familia, realización de evaluaciones psicopedagógicas e informe psicopedagógico, elaboración y seguimiento de propuestas curriculares adaptadas para los alumnos con necesidades educativas especiales, dotación de apoyos técnicos y materiales para los alumnos con discapacidad, acompañamiento por parte del personal responsable de educación básica y especial de fortalecer el proceso de integración educativa.

Evaluación psicopedagógica. Es el proceso que implica conocer las características del alumno en interacción con su contexto, para identificar las necesidades educativas especiales que presenta.

Informe psicopedagógico. Documento en el que se recupera la información obtenida en la evaluación psicopedagógica, se precisan las necesidades educativas especiales que presentan los alumnos y se definen los recursos/apoyos profesionales, materiales, arquitectónicos y curriculares que se necesitan para que el alumno que presenta necesidades educativas especiales logre los propósitos educativos.

Integración educativa. Es el proceso que implica que los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales estudien en aulas y escuelas de educación regular, recibiendo los apoyos necesarios para que tengan acceso a los propósitos generales de la educación.

Propuesta Curricular Adaptada. Es la propuesta de trabajo específica para el alumno con necesidades educativas especiales, que parte del plan de trabajo que el maestro tiene para todo el grupo y de las fortalezas, debilidades y necesidades identificadas en la evaluación psicopedagógica del alumno.

Servicios de educación especial. Son las instancias que están a disposición de la comunidad para apoyar la atención escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales. Estos están organizados de la siguiente manera:

- a) **Servicios de apoyo.** Son los servicios encargados de apoyar el proceso de integración educativa de las alumnas y alumnos que presentan necesidades educativas especiales, prioritariamente aquellas asociadas con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, en las escuelas de educación inicial y básica regular de las diferentes modalidades educativas. Los principales servicios de apoyo son las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) y el Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP); los Centros de Atención Múltiple (CAM), a través de equipos itinerantes, también ofrecen apoyos específicos a alumnos que presentan necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad en su proceso de integración educativa.
- b) **Servicios escolarizados.** Son los servicios que tienen la responsabilidad de escolarizar a aquellos alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad múltiple, trastornos generalizados del desarrollo, o que por la discapacidad que presentan, requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes, a quienes las escuelas de educación regular no han podido integrar por existir barreras significativas para proporcionarles una atención educativa pertinente y los apoyos específicos para participar plenamente y continuar con su proceso de aprendizaje. El Centro de Atención Múltiple (CAM) es la instancia de educación especial que tiene la responsabilidad de llevar a cabo esta tarea.

- c) Servicios de orientación. Son los servicios que ofrecen información, asesoría y capacitación al personal del Sistema Educativo Nacional, a las familias y a la comunidad sobre las opciones educativas y estrategias de atención para las personas que presentan necesidades educativas especiales prioritariamente asociadas con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes; asimismo, estos servicios ofrecen orientación sobre el uso de diversos materiales específicos para dar respuesta a las necesidades educativas de estas personas y desarrollan estudios indagatorios con el fin de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación en las escuelas. Los principales servicios de orientación son el Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE) y la Unidad de Orientación al Público (UOP).
- d) Servicio de educación especial que acompaña a la escuela con las condiciones básicas para la integración educativa. Es aquel servicio de educación especial que apoya directa o indirectamente a aquella escuela que cuenta con sensibilización, información y actualización permanente; trabajo permanente con la familia; una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas de los alumnos; material y recursos didácticos específicos y acompañamiento por parte de los equipos técnicos.

2. Objetivos.

2.1 Objetivo general.

Promover el acceso, la permanencia y el logro educativo de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, a través del fortalecimiento del proceso de integración educativa y de los servicios de educación especial.

2.2 Objetivos específicos.

- a) Fortalecer el marco regulatorio nacional y de las entidades federativas respecto al proceso de integración educativa y a los servicios de educación especial.
- b) Promover la actualización permanente de los maestros de educación inicial, de educación básica y de educación especial, que les permita mejorar la atención de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, priorizando a los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.
- c) Promover la atención de un mayor número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes en el sistema educativo regular.
- d) Promover que el total de escuelas de educación inicial y básica que reciben apoyo de educación especial cuenten con las condiciones básicas para la integración educativa: acciones de sensibilización, información y actualización permanente, una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas de los alumnos, acciones de trabajo con la familia, material y recursos didácticos específicos y acompañamiento por parte de los equipos técnicos.
- e) Promover que los servicios escolarizados de educación especial cuenten con un instrumento de planeación estratégica orientado al fortalecimiento de la práctica pedagógica y con material didáctico específico en función de las necesidades educativas especiales de sus alumnos y alumnas.

3. Lineamientos.

3.1 Cobertura.

Las 32 entidades federativas. En el caso del Distrito Federal sólo se brindará asesoría técnica y materiales.

3.2 Población objetivo.

Escuelas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, de las distintas modalidades, que cuentan con atención de algún servicio de apoyo de educación especial: Servicios de educación especial: de apoyo (USAER, CAPEP), escolarizados (CAM) y de orientación (CRIE, UOP).

3.3 Beneficiarios.

3.3.1 Requisitos.

Las entidades federativas que sean beneficiarias del PROGRAMA, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Manifestar por escrito a la DGDGIE, en los primeros treinta días hábiles después de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, su compromiso de participar en el PROGRAMA, en el que además se señale lo siguiente:
 - a) Número de escuelas por nivel y modalidad educativa que atienden alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.
 - b) Número de servicios de educación especial (USAER, CAPEP, CAM, UOP, CRIE, otros).
 - c) Número de escuelas por nivel y modalidad educativa que cuentan con el apoyo de algún servicio de educación especial.
 - d) Recursos humanos, materiales y financieros que se destinan en la entidad federativa al fortalecimiento del proceso de integración educativa y de los servicios de educación especial.
 - e) Especificar el área responsable de la administración de los recursos financieros que se transfieren y de emitir los informes mensuales correspondientes.

En caso de no enviar el escrito dentro del tiempo establecido o de que la entidad no esté interesada en participar en el PROGRAMA y lo manifieste por escrito, ésta no será considerada para la firma del convenio de coordinación.

- Anexar el Programa Estatal de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.
- Suscribir un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- Coordinar el PROGRAMA desde la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica en la entidad federativa con el apoyo del área responsable de Educación Especial.

3.3.2 Procedimiento de selección.

Cada entidad federativa diseñará una estrategia propia de operación del PROGRAMA, considerando los siguientes elementos: a) las presentes Reglas de Operación y b) los objetivos y metas establecidas del PROGRAMA.

3.4 Características de los apoyos.

La operación del PROGRAMA se apoyará con recursos federales, a través de la Secretaría de Educación Pública y, concurrentemente, ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

Apoyo técnico.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la DGDGIE de la SEB, brindará asesoría técnica y pedagógica a las 32 entidades federativas.

Apoyo económico.

Los recursos del PROGRAMA son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes para el fortalecimiento de los servicios de educación especial y del proceso de integración educativa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines.

Los subsidios federales destinados este año al PROGRAMA ascenderán a la cantidad de \$16,520,199.00 (diez y seis millones quinientos veinte mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), para ser transferidos a las entidades federativas bajo la fórmula establecida en estas Reglas.

Los recursos del PROGRAMA serán transferidos a cada entidad federativa en una sola ministración, conforme a los montos que se señalan a continuación. La Instancia Estatal de Educación abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados; estos recursos serán de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del PROGRAMA. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la Instancia Estatal de Educación y por la DGDGIE de la Subsecretaría de Educación Básica.

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el PROGRAMA se proporcionará de manera diferenciada en función del número de servicios de educación especial que existen en la entidad federativa (USAER, CAM, CAPEP, CRIE, UOP u otro). Las cantidades se señalan a continuación. (ver inciso "a" del Anexo Técnico):

Entidades Federativas.	Recursos
Aguascalientes.	382,789.00
Baja California.	583,743.00
Baja California Sur.	366,894.00
Campeche.	342,485.00
Coahuila.	1,057,178.00
Colima.	337,943.00
Chiapas.	401,522.00
Chihuahua.	517,326.00
Durango.	607,018.00
Estado de México.	1,147,437.00
Guanajuato.	507,676.00
Guerrero.	556,495.00
Hidalgo.	390,169.00
Jalisco.	632,563.00
Michoacán.	311,263.00
Morelos	319,210.00
Nayarit.	393,575.00
Nuevo León.	864,171.00
Oaxaca.	340,782.00
Puebla.	750,638.00
Querétaro.	312,966.00
Quintana Roo.	319,210.00
San Luis Potosí.	320,346.00
Sinaloa.	725,660.00
Sonora.	701,251.00
Tabasco.	542,304.00
Tamaulipas.	539,465.00
Tlaxcala.	373,706.00
Veracruz.	961,810.00
Yucatán.	457,153.00
Zacatecas.	455,451.00
TOTAL:	16,520,199.00

Los recursos ministrados se podrán utilizar en los siguientes rubros:

- a) Reuniones de actualización para el personal docente y directivo involucrado en la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, mediante el desarrollo de talleres, cursos, seminarios, encuentros académicos, tendientes a fortalecer el desarrollo de capacidades locales para el impulso del PROGRAMA.
- b) Pasajes y viáticos para los responsables de educación especial, los responsables de los Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP) y asesores técnicos, para asistir a reuniones regionales o nacionales del PROGRAMA.
- c) Elaboración, reproducción y adquisición de bibliografía especializada y material específico para apoyar el proceso educativo de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad, aptitudes sobresalientes u otras condiciones.
- d) Adquisición de equipo para apoyar las tareas del grupo técnico responsable del PROGRAMA, previa justificación y autorización por parte de la instancia normativa (sin exceder el 10% del total del gasto para el desarrollo del PROGRAMA).
- e) Acompañamiento y seguimiento al trabajo de las escuelas de educación inicial y básica que atienden a alumnos con necesidades educativas especiales, para promover y fortalecer las condiciones básicas para la integración educativa.

Los recursos financieros ministrados a través de este PROGRAMA no cubrirán los rubros siguientes:

- a) Adquisición o mantenimiento de vehículos.
- b) Adquisición o mantenimiento de inmuebles.
- c) Adquisición o mantenimiento de equipo (proyector, agenda electrónica, teléfonos celulares, fotocopiadoras, entre otros).
- d) Sobresueldos para el personal técnico de educación especial o de cualquier otro nivel educativo.
- e) Contratación de personal técnico o docente.

En el caso de que la SEP reciba recursos adicionales para apoyar la operación del PROGRAMA, éstos serán aplicados con los mismos criterios de distribución y utilización de las presentes reglas de operación.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.

La entidad federativa que cubra los requisitos señalados en tiempo y forma, tendrá derecho a recibir los recursos financieros y técnicos especificados, según las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Coordinación respectivo.

Es obligación del área responsable de operar el PROGRAMA en cada entidad federativa elaborar el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto correspondiente, considerando los objetivos y las metas establecidas en el PROGRAMA y en las presentes Reglas de Operación, enviando copia de éstos al equipo de la DGDGIE, responsable de la coordinación general del mismo.

Las Instancias Estatales de Educación informarán trimestralmente acerca de los avances técnico-pedagógicos y mensualmente de los avances financieros.

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Instancias Estatales de Educación deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

La Secretaría de Educación Pública podrá suspender los apoyos asignados a la entidad federativa para la operación del PROGRAMA o, en su caso, para el siguiente ejercicio fiscal por los siguientes motivos:

- a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación.
- b) El retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnicos y financieros.
- c) El retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte de la Secretaría de Educación Pública.

- d) Cuando la Instancia Estatal de Educación opere unilateralmente el PROGRAMA.
- e) Cuando la Instancia Estatal de Educación incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación.

3.6 Participantes.

3.6.1 Ejecutor(es).

Las funciones correspondientes de los involucrados se establecen en el Anexo Técnico inciso "b".

- Autoridad Educativa Estatal/Responsable de Educación Básica.
- Responsable de Educación Especial en la entidad federativa.
- Responsables de educación inicial y básica, de las diferentes modalidades, en la entidad federativa.
- Apoyos técnicos de educación especial, inicial y básica en la entidad federativa.
- Jefes de sector y supervisores de educación especial y regular en la entidad federativa.
- Personal directivo y docente de los servicios de educación especial.
- Personal directivo y docente de las escuelas de educación inicial y básica, de las diferentes modalidades, que integran alumnos con necesidades educativas especiales.

3.6.2 Instancia normativa.

La Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del PROGRAMA, es la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto relacionado con el desarrollo del mismo.

3.7 Coordinación institucional.

La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la DGDGIE establecerá acciones de coordinación inter e intrainstitucional con Instancias Públicas Federales y Estatales, así como con organizaciones de la sociedad civil. (Ver inciso "c" del Anexo Técnico).

4. Operación.

4.1 Proceso.

En relación con el fortalecimiento del proceso de integración educativa, las principales acciones que deben realizarse en las escuelas y servicios de educación especial son las siguientes:

- a) Incorporación del total de escuelas de educación inicial y básica que cuentan con el apoyo de algún servicio de educación especial. Participarán las escuelas que contaron con las condiciones básicas para la integración en el año 2006 y se incorporarán el resto de las escuelas que cuentan con el apoyo de educación especial, procurando tener una mayor cobertura en zonas urbano-marginadas, en zonas rurales, en zonas indígenas, así como en escuelas de educación regular que atienden un número significativo de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y/o aptitudes sobresalientes y en centros educativos que participan en el Programa Escuelas de Calidad.
- b) Sensibilización e información permanente a las familias de los alumnos con y sin necesidades educativas especiales y a la comunidad educativa en general.
- c) Actualización permanente del personal directivo, docente y administrativo del total de escuelas de educación inicial y básica, de las diferentes modalidades, que cuentan con apoyo de algún servicio de educación especial. La actualización debe concebirse como una actividad permanente a lo largo del año y debe involucrar al personal de los servicios de educación especial que participa en la escuela. En el caso de las escuelas y de los servicios de educación especial que participaron en años anteriores se tiene que seguir promoviendo la actualización permanente.
- d) Identificación de los alumnos con necesidades educativas especiales a partir de la realización de una evaluación psicopedagógica y la elaboración del informe psicopedagógico.
- e) Elaboración y seguimiento de la Propuesta Curricular Adaptada de los alumnos identificados con necesidades educativas especiales.

- f) Dotación de apoyos técnicos y/o materiales a los alumnos con discapacidad.
- g) Acompañamiento a las escuelas por parte del personal encargado del fortalecimiento del proceso de integración educativa en la entidad federativa.

Respecto al fortalecimiento de los servicios de educación especial: servicios de apoyo (USAER y CAPEP), servicios escolarizados (CAM) y servicios de orientación (CRIE y UOP), las principales acciones a realizar son las siguientes:

- a) Sistematización de la información sobre los servicios de educación especial para identificar las principales necesidades respecto a la atención educativa de los alumnos y la ampliación de la cobertura.
- b) Actualización del personal de educación especial para que cuente con las competencias necesarias para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- c) Fortalecimiento de los CRIE en cuanto a los recursos materiales y humanos, con el fin de brindar orientación a un mayor número de maestros que atienden alumnos con necesidades educativas especiales en escuelas de educación regular y a la comunidad en general.
- d) Promover acciones para garantizar una mayor cobertura de los servicios de educación especial en zonas urbano-marginadas, en zonas rurales y en zonas indígenas.
- e) Fortalecimiento de la colaboración entre el nivel de educación especial y los distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de apoyar la atención integral de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad y/o aptitudes sobresalientes.
- f) Elaboración de la planeación estratégica en los servicios escolarizados de educación especial, así como de los servicios de apoyo, conforme a lo planeado por la escuela, orientada al fortalecimiento de la práctica pedagógica, en función de las necesidades educativas de los alumnos y alumnas.

4.2 Ejecución.

4.2.1 Avances físico-financieros.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 10, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento que establece que a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora Sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

4.2.2 Cierre de ejercicio.

Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA estarán vigentes a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación hasta el 31 de diciembre de 2007 y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

La dependencia ejecutora estatal integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual al 31 de diciembre y lo remitirá en documento y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero de 2008, a la DGDGIE.

4.2.3 Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Tesorería de la Federación.

5. Auditoría, control y seguimiento.

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del PROGRAMA, los cuales se sujetarán a las

disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia. Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este Programa.

Para efecto de la contraloría social, se establecerán mecanismos para que los interesados y la población en general puedan recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en los Estados, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PROGRAMA.

6. Evaluación.

6.1 Evaluación interna

La Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, es la responsable de realizar el seguimiento y evaluación del PROGRAMA. La DGDGIE realizará un seguimiento puntual de las acciones del PROGRAMA y analizará los informes técnicos y financieros elaborados y remitidos por los responsables en las entidades federativas a fin de comprobar el uso eficaz de los recursos y el logro de sus objetivos.

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP y la DGDGIE, analizarán las condiciones de evaluación del PNFEIE, para hacer una propuesta que permita a ambas instancias coordinarse para que se efectúe una evaluación interna de la implementación de la política educativa asociada al programa y sus procesos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los indicadores para la medición de resultados del Programa son los de la tabla siguiente.

Indicador	Fórmula de cálculo
1. Alumnos con discapacidad atendidos	$(\text{Número de alumnos con discapacidad atendidos en las escuelas que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa} / \text{Total de alumnos con discapacidad programados a atender en las escuelas que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa}) \times 100$
2. Escuelas con las condiciones básicas para la integración educativa	$(\text{Número de escuelas de educación inicial y básica que cuentan con las condiciones básicas} / \text{Total de escuelas de educación inicial y básica que cuentan con el apoyo de algún servicio de educación especial}) \times 100$
3. Servicios escolarizados de educación especial con instrumento de planeación estratégica	$(\text{Número de servicios escolarizados de educación especial con un instrumento de planeación estratégica} / \text{Total de servicios escolarizados de educación especial que se espera contarán con un instrumento de planeación estratégica}) \times 100$
4. Alumnos con propuesta curricular adaptada	$(\text{Número de alumnos con propuesta curricular adaptada con necesidades educativas especiales atendidos en las escuelas de educación inicial y básica que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa elaboradas} / \text{Total de alumnos con necesidades educativas especiales atendidos en las escuelas de educación inicial y básica que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa que se espera tener elaboradas}) \times 100$
5. Propuesta de certificación de los procesos de capacitación en el CAM	$(\text{Documento con el proceso de certificación sobre la capacitación para el trabajo que se ofrece en los CAM elaborado} / \text{Documento con el proceso de certificación sobre la capacitación para el trabajo que se ofrece en los CAM que se espera elaborar}) \times 100$
6. Alumnos con necesidades educativas especiales en escuelas de educación secundaria	$(\text{Número de alumnos con necesidades educativas especiales atendidos en escuelas de educación secundaria que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa} / \text{Total de alumnos con necesidades educativas especiales que se espera sean atendidos en escuelas de educación secundaria que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa}) \times 100$

6.2 Evaluación externa.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el último día hábil de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este PROGRAMA, la cual deberá cumplir con los supuestos establecidos para ello por la autoridad competente.

La evaluación se hará con cargo al presupuesto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa autorizado para el año 2007, y la realizarán instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional e internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del PROGRAMA, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a más tardar el último día hábil de agosto, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Decreto Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del PROGRAMA, sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

La DGDGIE y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, elaborarán en coordinación la propuesta de indicadores señalados por el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social. Asimismo, definirán conjuntamente el marco y términos de referencia para la evaluación externa, la cual será implementada de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 26 del PEF 2007.

Los resultados obtenidos a partir de la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del PROGRAMA, permitirán a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el establecimiento de medidas para mejorar la atención educativa de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales.

7. Transparencia

7.1 Difusión

La Coordinación Nacional del PROGRAMA y las Instancias Educativas Estatales, a través de la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica, promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de las acciones y los resultados del PROGRAMA a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información, a favor de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Coordinación Nacional del PROGRAMA y las Instancias Educativas Estatales, a través de la Subsecretaría o Dirección de Educación Básica, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación masiva y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del PROGRAMA. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos para socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del PROGRAMA.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), con la finalidad de hacer público el PROGRAMA y convenios de coordinación. Asimismo se deberá incluir en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PROGRAMA la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al PROGRAMA en el ámbito nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del PROGRAMA se dará a conocer periódicamente entre la población en general, a través de las páginas electrónicas: <http://basica.sep.gob.mx/DGDGIE/integración>. La información del desarrollo del PROGRAMA en cada una de las entidades federativas estará disponible oportunamente para su consulta en las Instancias Estatales de Educación.

La Secretaría de Educación Pública y las Instancias Estatales de Educación podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a contribuir a una mejor atención educativa de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, por ejemplo, a través de la Red Edusat, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

7.2 Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparente la operación del programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa:

a) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil que trabajan con y para personas con discapacidad en acciones de contraloría social.

b) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública y el órgano estatal de control podrán verificar, si así lo requiere, lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

8. Quejas y denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se captará: en las entidades federativas recurriendo a la AEE, las Contralorías o equivalente Estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP al teléfono 30 03 60 00 (Ciudad de México) o desde los Estados al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 14 54 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 112 05 84 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 30 03 85 88 en la Ciudad de México o al 01 800 767 66 88 (Lada sin costo). Vía Internet en:

Página Web del Organismo Interno de Control de la SEP:
www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organico_interno_de_control.

La página Web de la Secretaría de Educación Pública: www.sep.gob.mx.

Página Web del Programa: <http://basica.sep.gob.mx/dgdgie/integracion>.

Correo electrónico: integracion@sep.gob.mx.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta el año 2008, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ANEXO TECNICO.**a) Desglose del presupuesto asignado a cada una de las entidades federativas.**

Entidades	Desarrollo del Programa	Número de escuelas de educación inicial y básica con apoyo de educación especial	Porcentaje del total de escuelas atendidas	Cantidad asignada para acompañamiento de escuelas	TOTAL
Aguascalientes	200,000.00	322	1.77%	182,789.00	382,789.00
Baja California	200,000.00	676	3.72%	383,743.00	583,743.00
Baja California Sur	200,000.00	294	1.62%	166,894.00	366,894.00
Campeche	200,000.00	251	1.38%	142,485.00	342,485.00
Coahuila	200,000.00	1510	8.31%	857,178.00	1,057,178.00
Colima	200,000.00	243	1.34%	137,943.00	337,943.00
Chiapas	200,000.00	355	1.95%	201,522.00	401,522.00
Chihuahua	200,000.00	559	3.07%	317,326.00	517,326.00
Durango	200,000.00	717	3.94%	407,018.00	607,018.00
Estado de México	200,000.00	1669	9.18%	947,437.00	1,147,437.00
Guanajuato	200,000.00	542	2.98%	307,676.00	507,676.00
Guerrero	200,000.00	628	3.45%	356,495.00	556,495.00
Hidalgo	200,000.00	335	1.84%	190,169.00	390,169.00
Jalisco	200,000.00	762	4.19%	432,563.00	632,563.00
Michoacán	200,000.00	196	1.08%	111,263.00	311,263.00
Morelos	200,000.00	210	1.16%	119,210.00	319,210.00
Nayarit	200,000.00	341	1.88%	193,575.00	393,575.00
Nuevo León	200,000.00	1170	6.44%	664,171.00	864,171.00
Oaxaca	200,000.00	248	1.36%	140,782.00	340,782.00
Puebla	200,000.00	970	5.34%	550,638.00	750,638.00
Querétaro	200,000.00	199	1.09%	112,966.00	312,966.00
Quintana Roo	200,000.00	210	1.16%	119,210.00	319,210.00
San Luis Potosí	200,000.00	212	1.17%	120,346.00	320,346.00
Sinaloa	200,000.00	926	5.09%	525,660.00	725,660.00
Sonora	200,000.00	883	4.86%	501,251.00	701,251.00
Tabasco	200,000.00	603	3.32%	342,304.00	542,304.00
Tamaulipas	200,000.00	598	3.29%	339,465.00	539,465.00
Tlaxcala	200,000.00	306	1.68%	173,706.00	373,706.00
Veracruz	200,000.00	1342	7.38%	761,810.00	961,810.00
Yucatán	200,000.00	453	2.49%	257,153.00	457,153.00
Zacatecas	200,000.00	450	2.48%	255,451.00	455,451.00
TOTAL	6,200,000.00	18,180	100.00	10,320,199.00	16,520,199.00

- 1) \$200,000.00 por entidad federativa participante destinados a los incisos a), b), c) y d) del apartado 3.4 de estas Reglas de Operación, a decir, reuniones, viáticos, adquisición de bibliografía y equipo (este último previa justificación y autorización por parte de la instancia normativa sin exceder 10% del total del gasto para el desarrollo del PROGRAMA).
- 2) El resto del recurso asignado por entidad federativa deberá emplearse para acompañar y dar seguimiento al trabajo de las escuelas de educación inicial y básica, de las distintas modalidades, que atienden a alumnos con necesidades educativas especiales.

b) Principales funciones de los involucrados en el programa.

Participantes.	Funciones.
SEP/ Subsecretaría de Educación Básica/ Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa/Coordinación Nacional del Programa.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Definir las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, así como los criterios generales a los que se sujetará en las entidades federativas. ▪ Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las Instancias Estatales de Educación. ▪ Asignar los recursos a las entidades federativas conforme a la distribución que se muestra en el cuadro inserto en el punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación. ▪ Coordinar el cumplimiento de las líneas generales de acción y metas del Programa. ▪ Asesorar a los responsables de desarrollar las acciones del Programa en las entidades federativas. ▪ Facilitar el acceso a los materiales elaborados por el Programa a las escuelas o a los profesores y servicios de educación especial que participen. ▪ Realizar la evaluación general del Programa. ▪ Fortalecer la vinculación con otras instancias gubernamentales y con organizaciones de la sociedad civil que trabajan con y para niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad y/o aptitudes sobresalientes. ▪ Garantizar una coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del Programa. ▪ Favorecer el diseño y desarrollo de Programas Estatales con la participación de los responsables de los distintos niveles educativos. ▪ Asegurar la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
Representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa y facilitar la comunicación entre la SEP y las Instancias Estatales de Educación.
Autoridad educativa estatal / responsables estatales de educación básica / responsables y equipos técnicos de los niveles de educación inicial y básica de las distintas modalidades / responsables de educación especial / equipos técnicos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyar el desarrollo del Programa en la entidad federativa. ▪ Firmar un convenio de coordinación con la Instancia Federal de Educación. ▪ Diseñar la estrategia estatal de operación del Programa. ▪ Ampliar la participación de diversos actores educativos, gubernamentales y de la sociedad civil, en la operación del Programa. ▪ Involucrar permanentemente en el Programa al personal de asesoría técnica pedagógica y supervisores de los distintos niveles y modalidades educativas. ▪ Propiciar las condiciones necesarias para instalar los Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa en los espacios que ocupan los Centros de Maestros. ▪ Establecer los mecanismos para trabajar en vinculación con el Programa Escuelas de Calidad y otros programas de la SEP. ▪ Promover la incorporación de las escuelas que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa, así como de los servicios escolarizados de educación especial (CAM) en el Programa Escuelas de Calidad. ▪ Establecer los criterios y procedimientos de evaluación que permitan disponer de información permanente y continua sobre la puesta en marcha del Programa. ▪ Participar en la elaboración del diagnóstico nacional de los servicios de educación especial y del proceso de integración educativa. ▪ Elaborar el Programa Estatal de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, con la participación de los distintos niveles educativos, así como de instituciones y organizaciones de la sociedad civil involucradas en la atención educativa de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales. ▪ Promover la profesionalización permanente del personal de educación especial. ▪ Colaborar con corresponsabilidad en la disposición de recursos y apoyos que coadyuven a la ministración Federal. ▪ Definir el Plan Anual de Trabajo en función de las metas establecidas en el Programa. ▪ Administrar los recursos destinados a los gastos de operación del Programa a partir de la elaboración del Presupuesto. ▪ Asegurar que los recursos económicos sean utilizados en los rubros establecidos en estas Reglas.
Jefes de sector y supervisores de educación especial / asesores técnicos de educación especial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Invitar y apoyar a las escuelas para que participen activamente en las acciones propuestas por el Programa. ▪ Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del Programa. ▪ Brindar asesoría a los directivos y docentes en la implementación de las acciones de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa. ▪ Promover la atención de un mayor número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, a través de los servicios de apoyo y escolarizados de educación especial. ▪ Promover la profesionalización permanente del personal de educación especial. ▪ Promover la vinculación y comunicación entre escuelas integradoras para el intercambio de experiencias y casos de integración. ▪ Comprometerse a alcanzar las metas establecidas en el Plan Anual de Trabajo. ▪ Promover la evaluación de las condiciones de accesibilidad de las escuelas de educación inicial y básica que integran alumnos con discapacidad, así como de los Centros de Atención Múltiple, con el propósito de eliminar las barreras existentes. ▪ Promover la autoevaluación al interior de los servicios de educación especial, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. ▪ Apoyar en la elaboración de la planeación estratégica de la escuela y de los servicios de apoyo. ▪ Participar en la aplicación de los instrumentos de evaluación del Programa. ▪ Impulsar estrategias inter e intrainstitucionales para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar.

Participantes.	Funciones.
Personal de educación especial (directores, maestros, equipo de apoyo, entre otros)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participar en las propuestas de actualización que les permitan obtener mayores recursos para atender alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales con discapacidad. ▪ Atender prioritariamente alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad y/o aptitudes sobresalientes. ▪ Colaborar en la sistematización del proceso de evaluación psicopedagógica de los alumnos con el propósito de precisar sus necesidades específicas y a partir de ello tomar las decisiones pertinentes. ▪ Cooperar en la elaboración de las estrategias de apoyo específicas (educación preescolar) y propuestas curriculares adaptadas (educación primaria y secundaria) de los niños, niñas y jóvenes que las requieren y llevar el seguimiento de las mismas. ▪ Asumir el compromiso de revisar sus prácticas docentes para ofrecer una respuesta educativa adecuada a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales. ▪ Involucrar de manera permanente a las familias en el proceso educativo de sus hijos. ▪ Promover el trabajo colaborativo con el personal de las escuelas de educación regular y al interior de sus servicios. ▪ Proporcionar información real sobre el proceso educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales. ▪ Realizar acciones que les permitan contar con una autoevaluación sobre su práctica, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. ▪ Participar en la planeación escolar (planeación estratégica o proyecto escolar). ▪ Promover la vinculación con otras escuelas del mismo u otro nivel y modalidad educativa para el intercambio de experiencias y apoyo mutuo. ▪ Promover la vinculación con otras instancias para favorecer la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales. ▪ Promover el trabajo educativo con la familia.
Directores de las escuelas de educación regular y de los servicios de educación especial que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Difundir a la comunidad escolar la participación de la escuela y/o el servicio de apoyo de educación especial en el Programa. ▪ Promover la realización de los Consejos Técnicos, involucrando a todo el personal de la escuela y del servicio de apoyo de educación especial. ▪ Impulsar y favorecer espacios de trabajo colaborativo entre el personal de la escuela regular y el personal del servicio de apoyo de educación especial. ▪ Fomentar la actualización permanente del personal de la escuela regular y del servicio de apoyo de educación especial. ▪ Promover la elaboración de las evaluaciones psicopedagógicas, de propuestas de apoyo específicas y de las propuestas curriculares adaptadas de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, así como darles seguimiento y evaluarlos. ▪ Fomentar el compromiso de evaluar la práctica docente. ▪ Impulsar la conformación de escuelas integradoras. ▪ Promover la autoevaluación al interior de las escuelas y de los servicios de educación especial, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. ▪ Participar en las acciones de evaluación del Programa. ▪ Participar en la planeación escolar (planeación estratégica o proyecto escolar). ▪ Promover la vinculación con otras escuelas del mismo u otro nivel y modalidad educativa para el intercambio de experiencias y apoyo mutuo. ▪ Promover la vinculación con otras instancias para favorecer la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales. ▪ Promover el trabajo educativo con la familia.
Personal de las escuelas y de los servicios de apoyo que cuentan con las condiciones básicas para la integración educativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participar activamente en el proceso de actualización permanente. ▪ Mantener comunicación continua para la promoción del trabajo colaborativo. ▪ Trabajar conjuntamente en la realización de la evaluación psicopedagógica e informe psicopedagógico de los alumnos con necesidades educativas especiales. ▪ Trabajar conjuntamente en la elaboración y seguimiento de las propuestas curriculares adaptadas de los alumnos con necesidades educativas especiales. ▪ Asumir el compromiso de revisar sus prácticas educativas a fin de responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas que las presentan, y con ello también beneficiar al resto del grupo. ▪ Trabajar colaborativamente la familia con el propósito de brindar una mejor atención a los alumnos. ▪ Realizar acciones que les permitan contar con una autoevaluación sobre su práctica, con el propósito de mejorar la atención que se ofrece a los alumnos y las alumnas. ▪ Participar en la planeación escolar (planeación estratégica o proyecto escolar). ▪ Promover la vinculación con otras escuelas del mismo u otro nivel y modalidad educativa para el intercambio de experiencias y apoyo mutuo. ▪ Promover la vinculación con otras instancias para favorecer la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales. ▪ Promover el trabajo educativo con la familia.

c) Vinculación intra e interinstitucional que establece la Subsecretaría de Educación Básica, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa para la operación del Programa.

VINCULACION INTRAINSTITUCIONAL

INSTITUCION	PROGRAMA	ACCIONES
Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa. Subsecretaría de Educación Básica. – SEP.	Programa Escuelas de Calidad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participación de un mayor número de escuelas de educación inicial y básica con seguimiento cercano en el Programa Escuelas de Calidad. ▪ Participación de un mayor número de CAM en el Programa Escuelas de Calidad.
Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa. Subsecretaría de Educación Básica- SEP.	Proyecto de Desarrollo de un Modelo Educativo para Escuelas Multigrado.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilizar la propuesta pedagógica para las escuelas multigrado en los Centros de Atención Múltiple.
Dirección General de Materiales Educativos. Subsecretaría de Educación Básica – SEP.	Programa Nacional de Lectura.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dotar de la colección de bibliotecas escolares y de aula a todas las escuelas de educación inicial y básica y a los Centros de Atención Múltiple.
Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio. Subsecretaría de Educación Básica- SEP.	Programa Asesor Técnico Pedagógico.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ofrecer espacios de discusión, creación e intercambio pedagógico en el centro de trabajo y en los Consejos Técnicos a los directores y docentes que prestan sus servicios en las escuelas de educación primaria indígena. ▪ Fomentar la participación y el apoyo de la comunidad.
Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio. Subsecretaría de Educación Básica- SEP.	Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Facilitar la operación de los CRIE que se encuentran en los Centros de Maestros. ▪ Elaborar, de manera conjunta, entre el personal de educación especial y las Instancias Estatales de Actualización, los Planes Rectores de Actualización en los Estados. ▪ Permitir el acceso a una formación continua (Talleres Generales de Actualización, Programas de Formación, Cursos Nacionales, Cursos Generales, Cursos Estatales), de los docentes educación preescolar, primaria, secundaria y educación especial en temas relacionados con la integración educativa.
Dirección General de Acreditación, Inscripción y Revalidación – SEP.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisar y modificar las normas de inscripción, reinscripción, acreditación y certificación de educación preescolar, primaria y secundaria para los alumnos con necesidades educativas especiales.
Dirección General de Planeación y Programación. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas – SEP.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicar, sistematizar y analizar la información obtenida del Cuestionario de integración educativa Anexo de la serie 911.
Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación. Dirección de Desarrollo Académico. Subsecretaría de Educación Superior – SEP.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participar en la elaboración de los programas de las asignaturas del plan de estudios de la Licenciatura en Educación Especial.

INSTITUCION	PROGRAMA	ACCIONES
Dirección General de Educación Indígena.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajar conjuntamente para favorecer la atención educativa de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en las comunidades indígenas. ▪ Participar en el desarrollo de modelos curriculares que atiendan a la diversidad.
Consejo Nacional de Fomento Educativo.	Dirección de Educación Comunitaria. Subdirección de Programas Educativos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajar conjuntamente para favorecer la atención educativa de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en las comunidades más desprotegidas. ▪ Participar en el desarrollo de modelos curriculares que atiendan a la diversidad.
Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.	Programa Enciclopedia.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Valerse de este proyecto para facilitar la integración educativa de los alumnos con NEE, a través de la utilización de distintas funciones de accesibilidad integradas a las imágenes, las animaciones, los mapas, los recursos multimedia y los enlaces hipertextuales. ▪ Colaborar con la dotación de materiales para el "Sitio del maestro".
Comisión Nacional de Libros de texto Gratuito.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dotar de libros de texto en sistema Braille a todas las escuelas de educación primaria y secundaria y a los Centros de Atención Múltiple que tienen alumnos con ceguera. ▪ Dotar de libros de texto en macrotipos a todas las escuelas de educación primaria y CAM que tienen alumnos con baja visión. ▪ Dotar de diccionarios en sistema Braille a las escuelas de educación básica y a los servicios escolarizados de educación especial.
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Portal e-México.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alimentar el portal Discapacinet.
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Redes de Vinculación Especializada para la Integración Laboral.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover la integración laboral de los jóvenes egresados de los Centros de Atención Múltiple que ofrecen Capacitación para el Trabajo.
Organizaciones de la sociedad civil.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Colaborar en eventos de capacitación y actualización respecto a la atención de los alumnos y alumnas con discapacidad, dirigidos al personal de educación especial. ▪ Colaborar en la elaboración de documentos que permitan avanzar en el marco regulatorio de la educación especial y de la integración educativa en el ámbito nacional y de las entidades federativas.

REGLAS de Operación e indicadores de gestión y evaluación referente a los Programas en Materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2o., 8o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2o., 5o., 12, 14, 17, 29, 35, 37, 43, 56, 79, 88, 94, 102, 103 y 106 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 16, 17, 38 fracción II inciso E y 62 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 25, 26 anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que se aplican en los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que los recursos federales asignados a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, deben ser sujetos a criterios de planeación, racionalidad, selectividad, transparencia, temporalidad, calidad y difusión, y la población beneficiada debe identificarse claramente para garantizar la coordinación de acciones con otras áreas del gobierno federal para evitar duplicidades en el ejercicio de los programas y recursos y en consecuencia reducir gastos administrativos. También se deben incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación y de esta manera garantizar la obtención de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación.

Que bajo estos criterios, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte formuló las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los programas federales, a través de los cuales se apoya a: los gobiernos estatales, a las diversas federaciones deportivas nacionales (asociaciones deportivas nacionales) y a otras organizaciones e instituciones deportivas que conforman el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, siendo requisito indispensable ser miembro de éste para poder obtener los recursos que esta Comisión proporciona.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE CULTURA FISICA Y DEPORTE A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE (CONADE)**INDICE**

- 1. Antecedentes.**
- 2. Objetivos de la CONADE.**
- 3. Principios de la CONADE.**
- 4. Programas.**
 - 4.1 CULTURA FISICA.**
 - 4.1.1.** Introducción.
 - 4.1.2.** Objetivos.
 - 4.1.3.** Lineamientos.
 - 4.1.4.** Operación del Programa.
 - 4.1.5.** Auditoría, Control y Seguimiento.
 - 4.1.6.** Evaluación.
 - 4.1.7.** Transparencia.
 - 4.1.8.** Quejas y Denuncias.
 - 4.2 DEPORTE.**
 - 4.2.1.** Introducción.
 - 4.2.2.** Objetivos.
 - 4.2.3.** Lineamientos.
 - 4.2.4.** Operación del Programa.

- 4.2.5. Auditoría, Control y Seguimiento.
- 4.2.6. Evaluación.
- 4.2.7. Transparencia.
- 4.2.8. Quejas y Denuncias.
- 4.3 ALTA COMPETENCIA.
 - 4.3.1. Introducción.
 - 4.3.2. Objetivos.
 - 4.3.3. Lineamientos.
 - 4.3.4. Operación del Programa.
 - 4.3.5. Auditoría, Control y Seguimiento.
 - 4.3.6. Evaluación.
 - 4.3.7. Transparencia.
 - 4.3.8. Quejas y Denuncias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ANEXO 1. Modelo de Convenio.

ANEXO A. *Lineamientos para el ejercicio de los recursos federales que se otorgan mediante el Convenio de Concertación a las Asociaciones Deportivas Nacionales, y demás Asociaciones Civiles, que tienen por objeto promover el deporte en el marco del SINADE.*

ANEXO 2. Formato de Reporte de Gastos.

ANEXO 3. Formato de Reporte Técnico Deportivo y de Metas.

ANEXO 4. Flujograma del Proceso de Otorgamiento de Apoyos.

1. Antecedentes.

La CONADE, elabora los programas anuales, para el eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos de Cultura Física y Deporte.

La CONADE, tiene a su cargo la promoción y fomento de la cultura física y el deporte conforme a las siguientes facultades: coordinar al SINADE, establecer la política del deporte nacional, formular el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y, en coordinación con los tres niveles de gobierno, vincular la ejecución de las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte en el país.

Con el propósito de lograr los objetivos planteados, la CONADE impulsará el desarrollo de programas específicos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente. Los recursos financieros, materiales y humanos, se distribuirán en los programas de la Comisión bajo los términos y condiciones de las presentes Reglas de Operación.

Con fundamento en las disposiciones aplicables a la Administración Pública Federal y la Ley General de Cultura Física y Deporte, mediante Acuerdo o Convenio de Coordinación o Concertación y con base en las presentes Reglas de Operación, se instrumentará la ordenada ejecución, seguimiento y evaluación de los programas que conjuntamente se impulsen con los miembros del SINADE.

Glosario.

Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Asociaciones Deportivas Nacionales.-** Federaciones Deportivas Nacionales.
- b) **Ciclo Olímpico.-** Periodo de cuatro años en el que se preparan a los atletas que son candidatos a participar en los Juegos Olímpicos.
- c) **CODEME.-** Confederación Deportiva Mexicana, A.C.
- d) **COM.-** Comité Olímpico Mexicano, A.C.
- e) **CONADE.-** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- f) **CONDDE.-** Consejo Nacional del Deporte de la Educación, A.C.
- g) **CONDEBA.-** Consejo Nacional del Deporte de la Educación Básica, A.C.
- h) **Entidades federativas.-** 31 Estados y el Distrito Federal.
- i) **Entidades Deportivas.-** Instituto Mexicano del Seguro Social, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Politécnico Nacional.
- j) **Institutos estatales del deporte o su equivalente.-** secretarías, institutos, comisiones o consejos estatales del deporte.

- k) **Olimpiada Nacional.**- Evento multideportivo de carácter nacional que se celebra dentro del marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte cada año y en el que participan jóvenes de hasta 23 años, en 40 disciplinas deportivas y las relativas a las federaciones paralímpicas.
- l) **Organismos Nacionales Afines al Deporte.**- Organismos Deportivos del Sector Público, Social y Privado.
- m) **PEF.**- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- n) **Programa Nacional de Activación Física.**- Estrategia del Gobierno Federal para fomentar la cultura física a nivel nacional, cuyo fin es que la población disponga de un programa personalizado de Activación Física, que contribuya tanto a mejorar sus capacidades físicas, como a su estado de salud.
- o) **Reglas.**- Las presentes Reglas de Operación.
- p) **SEP.**- Secretaría de Educación Pública.
- q) **SFP.**- Secretaría de la Función Pública.
- r) **SHCP.**- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- s) **SINADE.**- Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

2. Objetivos de la CONADE.

- Transformar la óptica de participación en la promoción de la cultura física y el deporte de los organismos gubernamentales de un enfoque operativo de programas a gestores de servicios.
- Promover el acceso masivo de la población a la práctica sistemática de actividades físicas, recreativas y deportivas.
- Establecer un modelo nacional de desarrollo de la cultura física y el deporte que fomente una estructura de planeación y participación masiva organizada entre la población.
- Establecer programas de atención y apoyo para atletas, entrenadores, directivos y personal de soporte con relación a los resultados obtenidos, para eficientar la alta competencia deportiva.
- Regular la utilización de los recursos financieros gubernamentales como inversión al deporte, en lugar de gasto administrativo, para asegurar el desarrollo sostenido de actividades y programas de cultura física y deporte, a través de implantar procesos de innovación y calidad entre los miembros del SINADE.
- Fomentar programas de difusión de la cultura física y deporte.
- Promover la participación de los miembros del SINADE en los proyectos legislativos para establecer un marco jurídico para la cultura física y deporte que permita fortalecer la respuesta a las demandas de la población.

3. Principios de la CONADE.

Otorgar los recursos federales en forma planificada, transparente, basados en criterios de equidad, selectividad de beneficiarios, mecanismos de participación y formas de control, para que la población objetivo final, el "deportista", merecedor de los apoyos y estímulos, cuente con los recursos para su preparación y entrenamiento necesarios para el logro de sus objetivos.

La CONADE con base en el criterio de equidad otorga recursos a través de los miembros del SINADE a grupos poblacionales, tales como niños, jóvenes, adultos, mujeres, adultos en plenitud, personas con discapacidad e indígenas, dando respuesta a las diversas demandas en el rubro de cultura física y deporte. En tal sentido, se garantizará un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los programas en función de sus cualidades y características.

4. Programas.

4.1 CULTURA FISICA.

4.1.1 Introducción.

Este programa promueve la formación de una cultura física que permita realizar actividades físicas, deportivas y recreativas de forma cotidiana para el cuidado de la salud, es una línea prioritaria de acción que contribuirá en la formación de aptitudes, capacidades, hábitos y destrezas, las cuales posibilitarán el desarrollo integral de los individuos.

Su principal estrategia es el Programa Nacional de Activación Física, el cual consiste en ofrecer a los diferentes sectores de la población, entre los que destacan el escolar, estudiantil, no escolar, servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y del Distrito Federal, parques y jardines, y/o instituciones privadas u organismos sociales, diversas opciones que les permitan incorporar la actividad física, deportiva y recreativa como un hábito de vida.

Otra de sus estrategias son los Centros del Deporte Escolar y Municipal, espacios adecuados y/o rehabilitados para la aplicación de un programa técnico-deportivo sistemático y el establecimiento de Ligas Deportivas, orientados a desarrollar las habilidades deportivas de los alumnos en el ámbito de la educación básica, media superior y superior, así como de la población en general. Asimismo, se considera la necesidad de crear foros de reconocimiento para los profesores que realizan la tarea de la enseñanza de la educación física, quienes han contribuido a la formación de una cultura física y un espíritu deportivo entre las generaciones de niños y jóvenes.

Por último, se destaca la realización de eventos multideportivos a nivel nacional, caracterizados por reunir en competencia a los mejores atletas, de categorías infantiles, juveniles, de primera fuerza, élite y especiales, tanto de carácter promocional como selectivos, representantes de los entidades federativas, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, consejos nacionales del deporte estudiantil, así como a las asociaciones deportivas nacionales.

4.1.2. Objetivos.

a) Objetivo General.

Promover el acceso masivo de la población a la práctica sistemática de actividades físicas, recreativas y deportivas.

b) Objetivos Específicos.

Detectar mediante pruebas de valoración de la capacidad física, el nivel de desarrollo físico que tienen las personas, con el propósito de promover su incorporación a un programa de trabajo físico sistemático que contribuya a mejorar la salud como parte de una mejor calidad de vida formando mexicanos y mexicanas más sanos y productivos.

Fomentar la práctica sistemática del deporte promoviendo programas técnicos y Ligas Deportivas que constituyan una nueva forma de participación de la niñez, la juventud y población en general, a través de la operación de escuelas técnico deportivas y de ligas deportivas permanentes, que dentro de los Centros del Deporte Escolar y Municipal fomenten la integración de la comunidad e impulsen una cultura física en la población, además de fortalecer el desarrollo deportivo desde el nivel municipal. De igual forma, otorgar reconocimiento por su trayectoria y dedicación en el espacio escolar a los Profesores de Educación Física que conduzcan a un mejor desarrollo de los recursos humanos y que propicien la calidad educativa.

Integrar una serie de eventos multideportivos reconocidos por todos los miembros del SINADE como básicos para concluir los procesos de selección de los deportistas representantes de las entidades federativas con la finalidad de favorecer la participación de un mayor número de deportistas mexicanos en un solo proceso de competencias nacionales y promocionales.

4.1.3. Lineamientos.

4.1.3.1. Cobertura del programa.

Nacional.

4.1.3.2. Población objetivo.

Las entidades federativas, los institutos, comisiones y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, Organizaciones Sociales, los consejos nacionales del deporte estudiantil y las asociaciones deportivas nacionales, programa de institutos de los mexicanos en el exterior y profesores de educación física en sus diferentes niveles.

4.1.3.3. Beneficiarios.

4.1.3.3.1. Requisitos.

Para acceder a los apoyos del Programa, los solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

a) En el caso de las asociaciones deportivas nacionales y los organismos nacionales afines al deporte en su calidad de asociaciones civiles sin fines de lucro, presentar lo siguiente:

- Constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

b) Solicitud de los apoyos a través de un escrito libre.

c) Presentar un programa de actividades que sirva como elemento de planeación, evaluación y seguimiento a la CONADE.

d) Para actividades de activación física y recreación, estar constituido en un grupo susceptible de apoyo en el programa (institutos, comisiones y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, organizaciones sociales y las asociaciones deportivas nacionales).

e) Que el municipio o escuela cuenten con el espacio físico en condiciones básicas para la instalación, operación y permanencia de Centros del Deporte.

f) Para participar en la organización de eventos multideportivos nacionales, el solicitante deberá presentar la propuesta correspondiente. No podrán participar en la organización de eventos multideportivos nacionales los organismos que pretendan hacerlo con fines de lucro o de proselitismo, religioso o político.

4.1.3.3.2. Procedimiento de selección.

La CONADE evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo, que exista disponibilidad de recursos con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, y que los apoyos que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes de estas Reglas.

El Plazo máximo de respuesta será de 3 meses conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si al término del plazo máximo de respuesta, la CONADE no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. La CONADE cuenta con un plazo de prevención de 30 días naturales para requerirle al solicitante la información faltante (1/3 del plazo máximo de respuesta).

4.1.3.4. Características de los apoyos.

Los apoyos podrán ser económicos, técnico-operativos, asesorías y capacitación destinados para la operación del programa, eventos o actividades con montos definidos de acuerdo al proyecto que se apruebe.

Los apoyos que se otorguen a las sedes para la realización de los eventos multideportivos nacionales, serán en función al número de deportistas participantes, duración de las competencias y pago de servicios básicos, entre otros.

Beneficiarios Montos Máximos Anuales

BENEFICIARIO	MONTO	
Institutos, comisiones y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, organizaciones sociales y privadas y asociaciones deportivas nacionales, (Actividades de recreación y activación física en población no escolar)	\$15'000,000.00	*
Institutos, comisiones y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, organizaciones sociales y privadas y federaciones y/o asociaciones deportivas nacionales. (Actividades de activación física y recreación en población escolar)	\$6,500,000.00	*
Institutos, comisiones y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, organizaciones sociales y privadas y federaciones y/o asociaciones deportivas nacionales (Centros del deporte escolar y municipal)	\$7,000,000.00	*
CONDEBA (Concurso Nacional de la Clase de Educación Física y Reconocimiento Nacional del Profesor Distinguido en Educación Física)	\$2'000,000.00	**
Institutos y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, asociaciones deportivas nacionales, organismos, instituciones deportivas e Instituciones diversas. (Eventos multideportivos nacionales selectivos y promocionales)	\$120,000,000	*
CONDDE (incluye los niveles de educación media superior, superior y tecnológica)	\$30,000,000	*

* El monto es máximo anual a distribuirse entre las entidades y dependencias federales y estatales, dependerá del programa de actividades, así como del tamaño del grupo beneficiario; en el caso el CONDDE es monto máximo anual de acuerdo al programa de actividades.

** Monto máximo a distribuir entre las entidades organizadoras.

4.1.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones.

4.1.3.5.1. Derechos.

Los beneficiarios contarán con los recursos económicos, asesoría técnica y/o capacitación para el desarrollo de las actividades y eventos del Programa, según corresponda.

En el caso de activación física y recreación, podrán reproducir los materiales que estimen necesarios y que permita cubrir la demanda de acuerdo con la población participante.

4.1.3.5.2. Obligaciones.

- Suscribir Convenio de Colaboración y/o Concertación que incluya la programación de los recursos y metas de la ejecución del programa, así como el Anexo Técnico de Ejecución que defina sobre qué aspectos específicos se autorizará la utilización de los recursos.
- Realizar la difusión y ejecución del programa.
- Promover dentro de su ámbito la capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos que requiere el programa.
- Apegarse a las normas de operación de los Centros del Deporte Escolar y Municipal que se emitan para tal efecto.
- Sujetarse a los lineamientos contenidos en el cuaderno de cargo y documento rector del Concurso Nacional de la Clase de Educación Física y el instructivo de participación del Reconocimiento Nacional del Profesor Distinguido en Educación Física, respectivamente, así como convocatorias que para tal efecto se emitan.
- Entregar a la CONADE un informe técnico deportivo y metas, así como un reporte de gastos sobre la aplicación de los recursos de conformidad a lo establecido en los convenios correspondientes; la temporalidad para cada actividad y evento también será especificada en dichos convenios.
- En el caso de eventos multideportivos nacionales, la entidad federativa a la que se le ha asignado la responsabilidad de organizar el evento, deberá garantizar la realización del mismo y entregar avances periódicos en el proceso de la organización.
- Por lo que corresponde a los recursos económicos otorgados, la comprobación de éstos, deberá cumplir con lo dispuesto en los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2006.
- En el caso de las asociaciones deportivas nacionales y los organismos nacionales afines al deporte en su calidad de asociaciones civiles sin fines de lucro, deberán contar con lo siguiente:
 - a) Un sistema de contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
 - b) Proporcionar la información que les sea requerida por autoridad competente sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambas, patrimonio, operación administrativa y financiera, y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban.
 - c) En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos y estímulos públicos, a otra u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento a la cultura física y deporte, y que estén inscritas en el Registro establecido por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Asimismo, la asociación deportiva nacional, el CONDDE y el CONDEBA no podrán recibir apoyos y estímulos cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta de cuarto grado.
 - b) Cuando se encuentre inhabilitado o sancionado el titular de la asociación que le impida recibir recursos económicos, por algún tipo de responsabilidad o infracción a la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos.
 - c) Cuando sea sancionada con suspensión o cancelación definitiva de su inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
 - d) Por abstenerse de entregar los informes que le sean requeridos por la CONADE, referente a la utilización de los recursos públicos federales.

4.1.3.5.2. Sanciones.

- Por irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos.
- Al organismo deportivo: deberá restituir los recursos otorgados, se le suspenderán, reducirán o cancelarán los recursos.
- Los representantes legales: podrán ser sujetos de las responsabilidades penales, administrativas o civiles que correspondan.

4.1.3.6. Participantes.**4.1.3.6.1. Ejecutores.**

Los institutos, comisiones y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, organizaciones sociales y privadas y asociaciones deportivas nacionales (actividades de recreación y activación), los consejos nacionales del deporte estudiantil y las asociaciones deportivas nacionales.

4.1.3.6.2. Instancia Normativa:

La CONADE.

4.1.3.7. Coordinación Institucional.

La coordinación, supervisión y seguimiento del Programa estará a cargo de la CONADE.

4.1.4. Operación del Programa.**4.1.4.1. Proceso de Operación.**

- a) La CONADE difunde a nivel nacional el Programa.
- b) Los institutos, comisiones y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, consejos nacionales del deporte estudiantil y las asociaciones deportivas nacionales, solicitan por escrito los apoyos a la CONADE.
- c) La CONADE analiza las solicitudes y la documentación de cada solicitante y determina la viabilidad de su apoyo.
- d) La CONADE notifica por escrito a los solicitantes la resolución a cada una de sus solicitudes.
- e) El beneficiario y la CONADE firman el convenio de colaboración y/o concertación y los anexos técnicos de ejecución respectivos. Ante la falta de firma de cualquiera de dichos documentos no se podrán otorgar los recursos económicos.
- f) A la transferencia de recursos, los beneficiarios, deberán entregar previamente a la CONADE recibos fiscales oficiales.
- g) La CONADE radicará los recursos a los beneficiarios una vez que éstos hayan cumplido con los preceptos del convenio de colaboración y/o concertación.
- h) Los beneficiarios presentarán las comprobaciones de los apoyos otorgados en apego a lo establecido en el Convenio de Colaboración y/o Concertación, su anexo técnico, así como en las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de dichos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2006.
- i) Los recursos económicos que se otorguen sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el Anexo Técnico de Ejecución que formará parte del Convenio que se suscriba. Cualquier uso distinto que no haya sido expresamente autorizado por la CONADE, será sancionado conforme a la Ley.

4.1.4.2. Ejecución del Programa.**4.1.4.2.1. Avances Físicos y Financieros.**

Los beneficiarios formularán a la CONADE su informe de avances de la aplicación de los recursos otorgados de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en el convenio de colaboración y concertación y en los anexos técnicos de ejecución.

Invariablemente, los beneficiarios deberán acompañar dichos informes con la explicación de las variaciones entre el presupuesto asignado, modificado, el ejercido y de metas. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la CONADE concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

El incumplimiento de esta disposición, limitará la aplicación de los recursos destinados al beneficiario de este Programa en el presente o, en su caso, el siguiente ejercicio presupuestal.

4.1.4.2.2. Entrega-Recepción.

No aplica.

4.1.4.2.3. Cierre del Ejercicio.

La CONADE integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual al 31 de diciembre del ejercicio fiscal e informará a la Coordinadora Sectorial el resultado del mismo.

4.1.4.2.4. Recursos No Devengados.

Los recursos presupuestales que no se ejerzan durante el año, deberán reintegrarse a la CONADE e informarse a más tardar el 15 de diciembre, para que éstos formen parte del remanente del ejercicio fiscal. En caso de no dar cumplimiento en la fecha señalada, estarán obligados a reintegrarlos en efectivo a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros cinco días naturales del mes de enero del año siguiente.

4.1.5. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que se otorgan podrán ser revisados por la CONADE, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la CONADE y, en su caso, por las Contralorías Estatales de acuerdo a sus respectivas atribuciones y competencias.

Como resultado de las revisiones de auditoría, el Organismo Interno de Control en la CONADE realizará el seguimiento que permita emitir informes, hasta su total solventación y, en su caso, deslindar las responsabilidades procedentes.

4.1.6. Evaluación.**4.1.6.1. Evaluación Interna.**

La evaluación interna del programa consistirá en la evaluación de la eficiencia en el otorgamiento de los apoyos, así como en la calidad de los servicios prestados. En virtud de que los diferentes tipos de servicios están directamente relacionados con los objetivos específicos del Programa, los indicadores se desagregarán por tipo de actividad a efecto de valorar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

En conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación, la evaluación incluirá indicadores desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios del Programa, así como propiciar la protección del medio ambiente y los recursos naturales. En tal caso se emplearán los siguientes indicadores:

Denominación	Forma de medirlo
Alumnos y Alumnas de Educación Básica, Media Superior y Superior de Escuelas Públicas atendidos en el Programa Nacional de Activación Física	(Número de Alumnos y Alumnas de Educación Básica, Media Superior y Superior de Escuelas Públicas atendidos) / (Número de Alumnos y Alumnas de Educación Básica, Media Superior y Superior de Escuelas Públicas propuestos)
Hombres y mujeres de la población no escolar atendidos en el Programa Nacional de Activación Física	(Número de personas de la población no escolar atendidos) / (número de personas propuestas)
Centros del Deporte Escolar y Municipal instalados y en operación	(Número de Centros del Deporte Escolar y Municipal instalados y en Operación) / (Número de Centros del Deporte Escolar y Municipal programados)
Deportistas hombres y mujeres atendidos en los Centros del Deporte Escolar y Municipal	(Número de deportistas atendidos en Centros del Deporte Escolar y Municipal) / (Número de deportistas programados)
Profesor y profesora participante y/o reconocidos	(Profesor y profesora participante y/o reconocido) / (Número de profesores programados)
Deportistas hombres y mujeres atendidos en eventos multideportivos nacionales	(Deportistas hombres y mujeres atendidos en eventos multideportivos nacionales) / (Deportistas hombres y mujeres programados)
Deportistas hombres y mujeres participantes en programas de desarrollo del deporte de las Instituciones de Educación Superior y Media Superior	(Estudiantes deportistas participantes) / (Estudiantes deportistas programados)

La CONADE y la Unidad de Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública analizarán las condiciones de evaluación de los programas contenidos en las presentes Reglas, para hacer una propuesta que permita a ambas instancias coordinarse para que se efectúe una evaluación interna de los programas de cultura física y deporte de la CONADE y sus procesos.

4.1.6.2. Evaluación Externa.

Los resultados del Programa deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la respectiva materia del Programa en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP.

La CONADE y la Unidad de Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública elaborarán en coordinación la propuesta de indicadores señalados por el Artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social.

Así mismo, definirán conjuntamente el marco y términos de referencia para la evaluación externa, la cual será implementada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social y el Artículo 26 del PEF 2007.

4.1.7. Transparencia.

4.1.7.1. Difusión.

Para garantizar la transparencia se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y se promoverán las acciones similares por parte de los beneficiarios. La información del Programa será publicada en el portal de la CONADE en Internet (www.conade.gob.mx), pormenorizada por beneficiario y montos, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

4.1.7.2. Contraloría Social.

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes de los Sistemas Estatales de Cultura Física y Deporte. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la CONADE promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa, entre las que destacan: desarrollar y consolidar mecanismos de comunicación e información a la ciudadanía y los relativos a la captación y atención de quejas y denuncias.

4.1.8. Quejas y Denuncias.

Para presentar una queja, denuncia o sugerencia, se podrá realizar mediante los siguientes mecanismos:

Personalmente, en las oficinas del Organismo Interno de Control en la CONADE, ubicadas en Camino a Santa Teresa 482, colonia Peña Pobre, código postal 14060, en México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; vía telefónica al número 59-27-52-00, extensiones 4300, 4310 o 4320, o correo electrónico a la siguiente dirección: quejas@conade.gob.mx

4.2. DEPORTE.

4.2.1. Introducción.

Este Programa plantea como acción fundamental establecer un modelo nacional de desarrollo del deporte que fomente una estructura de planeación y participación masiva organizada entre la población.

Para alcanzar lo anterior se basa en la Coordinación del SINADE, el Apoyo a Organismos Deportivos Nacionales y Estatales, la operación del Centro Nacional de Información y Documentación en Cultura Física y Deporte y los Centros Estatales de Información, así como en acciones de capacitación, actualización, formación y certificación de los recursos humanos vinculados al ámbito de la cultura física y el deporte, validadas por la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos de la CONADE.

La CONADE coordina y apoya con recursos a los miembros del SINADE que promueven el Modelo Nacional de Desarrollo del Deporte, para favorecer la descentralización, así como optimizar los recursos destinados al deporte en las entidades federativas y municipios, trascendiendo también en el ámbito del desarrollo de la infraestructura deportiva y mejorar las instalaciones existentes.

El Centro Nacional y los Centros Estatales de Información facilitan las comunicaciones al promover el uso de nuevas tecnologías informáticas, entre las que destacan la Extranet, Intranet, Internet y correos electrónicos. Por otra parte y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Cultura Física y Deporte, el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, inició su transformación operativa.

El Modelo Nacional incluye programas educativos de formación, actualización, capacitación y certificación de recursos humanos para los programas de cultura física y deporte que desarrollan los miembros del SINADE, que contribuyan a eficientar los servicios que se brindan a la sociedad en esta materia.

4.2.2. Objetivos.

a) Objetivo General.

Establecer un Modelo Nacional de Desarrollo del Deporte que fomente una estructura de planeación y participación masiva y organizada entre la población.

b) Objetivos Específicos.

Orientar la aplicación de recursos destinados a los miembros del SINADE para programas de desarrollo del deporte, infraestructura y equipamiento deportivo.

Fomentar el uso de nuevas tecnologías para la integración de documentos en voz, datos e imágenes, que permitan una consulta abierta y oportuna de la situación que guarda la cultura física y el deporte en el país, a través de la coordinación de una red de centros de información deportiva en las entidades federativas.

Contribuir en la formación, capacitación, certificación y actualización de especialistas dedicados al entrenamiento deportivo y ciencias aplicadas al deporte.

4.2.3. Lineamientos.**4.2.3.1. Cobertura del programa.**

Nacional.

4.2.3.2. Población objetivo.

Las entidades federativas, los institutos y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, las dependencias y entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, la Confederación Deportiva Mexicana, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México y las asociaciones deportivas nacionales.

4.2.3.3. Beneficiarios.**4.2.3.3.1. Requisitos.**

Para acceder a los apoyos del Programa, los solicitantes cubrirán los siguientes requisitos, según el proyecto que se trate:

- a) En el caso de la CODEME, las asociaciones deportivas nacionales y los organismos nacionales afines al deporte en su calidad de asociaciones civiles sin fines de lucro, presentar lo siguiente:
 1. Constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
 2. Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año inmediato anterior.
- b) Solicitud de los apoyos a través de un escrito libre. Para el caso de infraestructura y equipamiento deportivo, en dicho escrito se deberá incluir nombre de la Entidad Federativa y Municipio donde se ubica la instalación deportiva que se pretende apoyar y domicilio de la misma, tipo de obra y/o equipamiento deportivo, recurso federal solicitado; en caso de que hubieran aportaciones de recursos estatales, indicar el importe y finalmente el costo total de la obra y/o equipamiento.
- c) Un programa anual de actividades que sirva a la CONADE como elemento de planeación y evaluación.
- d) Para realizar estudios de formación y capacitación, actualización y certificación, éstos deberán contar con el aval de la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos de la CONADE.

4.2.3.3.2. Procedimiento de selección.

La CONADE evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo, que exista disponibilidad de recursos con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, y que los apoyos que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes de estas Reglas.

El Plazo máximo de respuesta será de 3 meses conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si al término del plazo máximo de respuesta, la CONADE no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. La CONADE cuenta con un plazo de prevención de 30 días naturales para requerirle al solicitante la información faltante (1/3 del plazo máximo de respuesta).

4.2.3.4. Características de los apoyos.

Los apoyos podrán ser económicos, técnico-operativos, asesorías y capacitación destinados para la operación del programa, eventos o actividades con montos definidos de acuerdo al proyecto que se apruebe.

Beneficiarios y Montos Máximos.

BENEFICIARIO	MONTO
Entidades federativas, institutos, comisiones y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México (Programas de Desarrollo del Deporte)	\$25,000,000.00 *

Dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres niveles de Gobierno (Programas)	\$5,000,000.00	*
Asociaciones deportivas nacionales (Programas)	\$10,000,000.00	*
Entidades Federativas, institutos y/o consejos estatales del deporte o su equivalente el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, asociaciones deportivas nacionales y dependencias o entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno (Apoyo a infraestructura y equipamiento estatal)	\$50,000,000.00	*
Entidades Federativas, institutos y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, asociaciones deportivas nacionales y dependencias o entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno (Apoyo a infraestructura y equipamiento Olimpiada Nacional)	\$50'000,000.00*	*
Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud del Estado de Jalisco para apoyo a los Juegos Panamericanos 2011 (Sede Guadalajara)	\$80,000,000.00	*
CODEME	\$100'000,000.00	*
Entidades federativas, institutos y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno (centros estatales de información)	\$5,000,000.00	*
Institutos y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres niveles de Gobierno (formación, capacitación, actualización y certificación)	\$5,000,000.00	*

* Monto máximo anual a distribuirse entre las entidades, organismos o asociaciones miembros del SINADE que cubrieron los requisitos establecidos para recibir apoyo.

4.2.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones.

4.2.3.5.1. Derechos.

Los beneficiarios contarán con los recursos económicos, asesoría técnica y/o capacitación para el desarrollo de las actividades y eventos del Programa, de acuerdo con los siguientes instrumentos jurídicos que se suscriban, según el proyecto que se trate, con base en el marco de la legislación federal aplicable: Convenio de Coordinación y Colaboración, Convenios de Concertación y Colaboración, Anexo Específico, Acuerdos de Coordinación en Materia de Infraestructura y/o Equipamiento Deportivo y Bases de Coordinación.

4.2.3.5.2. Obligaciones.

- Suscribir el instrumento jurídico correspondiente, que incluya la programación de los recursos y metas de la ejecución del programa, así como el Anexo Técnico de Ejecución que defina sobre qué aspectos específicos se autorizará la utilización de los recursos.
- Realizar la difusión y ejecución del programa.

- Promover dentro de su ámbito la capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos que requiere el programa.
- Entregar a la CONADE un informe de metas, así como un reporte de gastos sobre la aplicación veraz y oportuna de los recursos, de conformidad a lo establecido en los instrumentos jurídicos mencionados en el punto 4.2.3.5.1.
- En el caso de infraestructura y equipamiento deportivo los que aplican de conformidad al Acuerdo de Coordinación: integrar el expediente o los expedientes técnicos de obra y/o equipamiento deportivo conforme a los requerimientos de información que les será proporcionado por la CONADE; previo a la transferencia de los recursos presentar carta compromiso emitida por la Secretaría Estatal de Finanzas o su equivalente, que garantice la entrega del recibo oficial que cumpla con los requisitos fiscales en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción del recurso; llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las acciones de obra pública y/o adquisiciones de equipamiento deportivo respectivos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, así como facilitar el acceso de personal de la CONADE que para el efecto se designe a los concursos de obra y adquisiciones; realizar visitas de verificación física de las obras y/o equipamientos deportivos en coordinación con personal de la CONADE que para el efecto se designe; informar periódicamente el avance físico-financiero de obra y/o equipamiento; llevar a cabo la entrega-recepción de los trabajos de obra y/o equipamiento deportivo y enviar a la CONADE el Reporte de Gastos respectivo. La temporalidad para cada actividad y evento será especificada en los instrumentos jurídicos.
- El manejo y aplicación de los recursos económicos otorgados se realizará de conformidad con lo establecido en el programa y/o proyecto que se trate, así como el estricto apego a las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de dichos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los instrumentos jurídicos correspondientes y a los principios de eficacia, imparcialidad, honestidad y transparencia, y se deberá observar lo dispuesto en los lineamientos que establecen el procedimiento para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2006.
- En el caso de la CODEME, las asociaciones deportivas nacionales y los organismos nacionales afines al deporte, en su calidad de asociaciones civiles sin fines de lucro, deberán contar con lo siguiente:
 - a) Un sistema de contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
 - b) Proporcionar la información que les sea requerida por autoridad competente sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambas, patrimonio, operación administrativa y financiera, y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban.
 - c) En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos y estímulos públicos, a otra u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento de la Cultura Física y el Deporte y que estén inscritas en el Registro establecido por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Asimismo, no podrán recibir apoyos y estímulos cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco en cargos directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta de cuarto grado.
 - b) Cuando se encuentre inhabilitado o sancionado el titular de la Asociación que le impida recibir recursos económicos, por algún tipo de responsabilidad o infracción a la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos.

4.2.3.5.3. Sanciones.

- Las entidades federativas, los institutos y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno, la Confederación Deportiva Mexicana, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México y las asociaciones deportivas nacionales que incumplan con los compromisos establecidos en el programa, proyectos e instrumentos jurídicos respectivos, se le suspenderán, reducirán o cancelarán los recursos.
- Los recursos económicos que se otorguen sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en los anexos técnicos de ejecución y/o instrumentos jurídicos respectivos. Cualquier uso distinto que no haya sido expresamente autorizado por la CONADE, será sancionado conforme a la normatividad vigente aplicable, según sea el caso.

4.2.3.6. Participantes.**4.2.3.6.1. Ejecutores.**

Las entidades federativas, los institutos, comisiones y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno, la Confederación Deportiva Mexicana, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México y las asociaciones deportivas nacionales.

4.2.3.6.2. Instancia Normativa:

La CONADE.

4.2.3.7. Coordinación Institucional.

La coordinación y seguimiento del Programa estará a cargo de la CONADE.

4.2.4. Operación del Programa.**4.2.4.1. Proceso de Operación.**

- a) La CONADE promueve sus programas entre las entidades federativas, los institutos, comisiones y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno, la Confederación Deportiva Mexicana, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México y las asociaciones deportivas nacionales.
- b) Las entidades federativas, los institutos, comisiones y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno, la Confederación Deportiva Mexicana, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México y las asociaciones deportivas nacionales envían sus programas anuales de trabajo a la CONADE.
- c) En materia de infraestructura deportiva, las entidades federativas, los institutos, comisiones y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno, la Confederación Deportiva Mexicana, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México y las asociaciones deportivas nacionales envían a la CONADE escrito libre que incluya nombre de la Entidad Federativa y Municipio o Delegación donde se ubica la instalación deportiva que se pretende apoyar y domicilio de la misma, tipo de obra y/o equipamiento deportivo, recurso federal solicitado; en caso de que hubieran aportaciones de recursos estatales, indicar el importe y finalmente el costo total de la obra y/o equipamiento.
- d) La CONADE analiza la documentación y determina la viabilidad de su apoyo.
- e) El beneficiario y la CONADE firman los instrumentos jurídicos señalados en el punto 4.2.3.5.1 Derechos. Ante la falta de firma de cualquiera de dichos documentos no se podrán otorgar los recursos económicos.
- f) En el caso de infraestructura deportiva, además de la firma del instrumento jurídico respectivo las entidades federativas, los institutos, comisiones y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno, la Confederación Deportiva Mexicana, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México y las asociaciones deportivas nacionales, integrarán el o los expedientes técnicos de obra y/o equipamiento deportivo y enviarán a la CONADE para su revisión y validación, de acuerdo a la normatividad técnica en infraestructura y equipamiento deportivo; dichos expedientes contendrán carátula, constancia de propiedad, croquis de localización, reporte fotográfico, resumen de presupuesto, presupuesto a nivel catálogo de conceptos, programa de obra o equipamiento, planos arquitectónicos, planos estructurales y planos de instalaciones para el caso de obra pública, para el caso de equipamiento entregarán los mismos documentos a excepción de los planos.
- g) Previamente a la transferencia de recursos, los beneficiarios, deberán entregar a la CONADE recibos fiscales y/o carta compromiso que garantice la entrega del recibo correspondiente conforme a su normatividad vigente. Para el caso de infraestructura y equipamiento deportivo, dicha carta compromiso deberá emitirla la Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente.
- h) La CONADE gestionará lo necesario para la radicación de los recursos a los beneficiarios una vez que éstos hayan cumplido con los preceptos de la normatividad administrativa vigente.
- i) En el caso de infraestructura y equipamiento deportivo, los beneficiarios, conforme a la normatividad que les aplique por el uso de recursos federales, llevarán a cabo el proceso de contratación conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según el caso y demás disposiciones

aplicables en materia federal y entregar copia a la CONADE de la evidencia documental que surja de dicho proceso. Asimismo los beneficiarios permitirán a la CONADE asistir a los procesos de licitación, adjudicación y contratación, además de realizar la verificación física y documental de las acciones de obras y equipamiento.

- j) Los beneficiarios presentarán las comprobaciones de los apoyos otorgados en apego a lo establecido en los instrumentos jurídicos correspondientes y a los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia, y observar lo dispuesto en los lineamientos que establecen el procedimiento para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2006.
- k) La CONADE revisará la documentación comprobatoria y notificará a los beneficiarios del cumplimiento o incumplimiento de lo dispuesto en los instrumentos jurídicos respectivos.
- l) Los beneficiarios que persistan en el incumplimiento de la comprobación del gasto, se harán acreedores a la sanción que corresponda.

4.2.4.2. Ejecución del Programa.

4.2.4.2.1. Avances Físicos y Financieros.

Los beneficiarios presentarán informes de avances de metas y financieros de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes y en los anexos técnicos de ejecución; en el caso de infraestructura y equipamiento deportivo, en lo establecido por los acuerdos de coordinación, invariablemente deberán acompañar dichos informes con la explicación de las variaciones entre el presupuesto asignado, modificado, el ejercido y de metas. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la CONADE concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones, así como de acuerdo a los resultados y problemática que se presente, se reserva el derecho de efectuar visitas de verificación correspondientes.

En el caso de infraestructura deportiva, en el transcurso de los trabajos deberán informar de los avances físico-financieros de las obras y/o equipamientos deportivos, asimismo requerir con la debida oportunidad a las instancias correspondientes las asesorías técnicas, autorizaciones y permisos que resulten necesarios para la realización de las obras y/o equipamientos deportivos, así como los ajustes en los calendarios de obras y/o equipamientos deportivos.

Los trabajos de obra y equipamiento cuya ejecución comprendan más de un ejercicio fiscal, deberán formularse en un solo contrato, distribuyéndose los recursos de acuerdo a la vigencia que resulte necesaria en el ejercicio correspondiente para la ejecución de los mismos y quedarán sujetos a la autorización por las instancias facultadas al respecto.

El incumplimiento de esta disposición, limitará la aplicación de los recursos destinados al beneficiario de este Programa en el presente o, en su caso, el siguiente ejercicio presupuestal.

4.2.4.2.2. Entrega-Recepción.

Únicamente aplica a los apoyos para infraestructura deportiva.

Por cada obra y/o equipamiento deportivo adquirido, los beneficiarios elaborarán un acta de entrega-recepción, en la que participarán y suscribirán la dependencia ejecutora de la adquisición de equipo deportivo u obra pública, la instancia que administra la instalación deportiva y el Organismo Estatal de Control, debiendo enviar copia simple a la CONADE.

La instancia que administre la instalación deportiva apoyada, establecerá en dicha acta el compromiso de vigilar su adecuada operación y mantenimiento.

De presentarse alguna irregularidad en la obra o adquisición de equipamiento deportivo, la instancia que la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad, estableciendo los plazos para solventar dichas irregularidades.

4.2.4.2.3. Cierre del Ejercicio.

La CONADE integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual al 31 de diciembre del ejercicio fiscal e informará a la Coordinadora Sectorial el resultado del mismo.

4.2.4.2.4. Recursos No Devengados.

Los recursos presupuestales que no se ejerzan durante el año, deberán reintegrarse a la CONADE e informarse a más tardar el 15 de diciembre, para que éstos formen parte del remanente del ejercicio fiscal. En caso de no dar cumplimiento en la fecha señalada, estarán obligados a reintegrarlos en efectivo a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros cinco días naturales del mes de enero del año siguiente; de lo contrario será responsabilidad de los beneficiarios cubrir los daños al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos que determine la Dirección de Fiscalización a Entidades y Dependencias de la Tesorería de la Federación.

4.2.5. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que se otorgan podrán ser revisados por la CONADE, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la CONADE, y en su caso por las Contralorías Estatales de acuerdo a sus respectivas atribuciones y competencias.

Como resultado de las revisiones de auditoría, el Organismo Interno de Control en la CONADE realizará el seguimiento que permita emitir informes, hasta su total solventación y, en su caso, deslindar las responsabilidades procedentes.

4.2.6. Evaluación.

4.2.6.1. Evaluación Interna.

Consistirá en valorar el cumplimiento de los objetivos del Programa, por lo que se emplearán los siguientes indicadores:

Denominación	Forma de medirlo
Consejos Estatales y Municipales Instalados y actualizados	Consejo instalado-actualizado / Consejo Programado
Entidades Federativas o asociaciones Deportivas Nacionales apoyadas para infraestructura y equipamiento de Olimpiada Nacional y apoyos estatales	Entidad federativa o asociación deportiva nacional apoyada para infraestructura y equipamiento de Olimpiada Nacional / Entidad federativa o asociación deportiva nacional programada
Índice de recursos para infraestructura y equipamiento de Olimpiada Nacional y apoyos estatales ejercidos	Recursos Ejercidos / Recursos Programados
Deportistas hombres y mujeres atendidos y/o registrados por las asociaciones deportivas nacionales afiliadas a la CODEME	Número de deportistas atendidos y/o registrados por asociaciones afiliadas a la CODEME / Deportistas propuestos
Centros Estatales de Información en operación	Número de Centros Estatales en operación / Número de Centros instalados
Hombres y mujeres capacitados y/o actualizados en materia de cultura física y deporte	Hombres y mujeres capacitados y/o actualizados / hombres y mujeres propuestos

La CONADE y la Unidad de Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública analizarán las condiciones de evaluación de los programas contenidos en las presentes Reglas, para hacer una propuesta que permita a ambas instancias coordinarse para que se efectúe una evaluación interna de los programas de cultura física y deporte de la CONADE y sus procesos.

4.2.6.2. Evaluación Externa.

La CONADE solicitará la aplicación de evaluaciones externas a los resultados de los diversos programas, a instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la respectiva materia del Programa en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP

La CONADE y la Unidad de Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública elaborarán en coordinación la propuesta de indicadores señalados por el Artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social.

Así mismo, definirán conjuntamente el marco y términos de referencia para la evaluación externa, la cual será implementada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social y el Artículo 26 del PEF 2007.

4.2.7. Transparencia.

4.2.7.1. Difusión.

Para garantizar la transparencia se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y se promoverán las acciones similares por parte de los beneficiarios. La información del Programa será publicada en el portal de la CONADE en Internet (www.conade.gob.mx), pormenorizada por beneficiario y montos, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

4.2.7.2. Contraloría Social.

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes de los Sistema Estatales y Municipales de Cultura Física y Deporte. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la CONADE promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa, entre las que destacan: desarrollar y consolidar mecanismos de comunicación e información a la ciudadanía y los relativos a la captación y atención de quejas y denuncias.

4.2.8. Quejas y Denuncias.

Para presentar una queja o sugerencia, asistir personalmente al Organismo Interno de Control en la CONADE, ubicado en Camino a Santa Teresa 482, colonia Peña Pobre, código postal 14060, en México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas o llamar al teléfono 5927-5200, extensiones 4300, 4310 o 4320. Si lo prefiere, puede escribir a la dirección de correo electrónico: quejas@conade.gob.mx.

4.3. ALTA COMPETENCIA.

4.3.1. Introducción.

El Gobierno Federal, promueve programas de atención para el deporte de alta competencia y apoyos para atletas, entrenadores, directivos y personal de soporte, a través de diversos proyectos estratégicos, entre los que destacan el Sistema Integral de Apoyo para el Deporte de Alta Competencia; Centros de Medicina y Ciencias Aplicadas y Centros de Alta Competencia por Deporte.

Con la finalidad de atender a los deportistas con un sentido integral, se apoya a los institutos estatales del deporte o su equivalente, así como entidades deportivas, para la instalación de Centros de Alto Rendimiento por deporte, en los que cuentan con las condiciones ideales para su desarrollo en cada entidad; para la realización del seguimiento médico-deportivo a través de evolución morfo-funcional y detección oportuna de lesiones deportivas, así como su rehabilitación, de igual forma para la operación del Programa de Talentos Deportivos, mediante el cual se da seguimiento técnico metodológico a los atletas que cuentan con los resultados y características de desarrollo para ser considerados como talentos deportivos, asimismo se otorgan becas económicas y académicas para ampliar las condiciones y oportunidades de atención a los atletas preferentemente de ciclo olímpico y del deporte adaptado de las categorías: talentos deportivos, preseleccionados y seleccionados juveniles, primera fuerza, élite y perspectivas, con resultados deportivos y probabilidad de ubicarse entre los mejores a nivel mundial, así como a los atletas ganadores de medallas olímpicas y paralímpicas.

El Programa de Alta Competencia, está encaminado principalmente a proporcionar a las asociaciones deportivas nacionales de ciclo olímpico y del deporte adaptado apoyos económicos y servicios especializados que se requieren para los programas de preparación y participación en competencias internacionales para los atletas de alto rendimiento y desarrollo de la especialidad deportiva.

El gobierno mexicano otorga el Premio Nacional de Deportes y Premio Estatal del Deporte a los deportistas y entrenadores por la destacada trayectoria en alguna rama del deporte, así como a los organismos e instituciones que realicen el fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes y que con su actividad contribuyan a acrecentar la proyección deportiva del país. De igual manera, otorgar los estímulos económicos a deportistas y entrenadores por su destacada participación en campeonatos mundiales.

4.3.2. Objetivo.

4.3.2.1. Objetivo General.

Establecer programas de atención y apoyo para atletas, entrenadores, directivos y personal de soporte con relación a los resultados obtenidos para eficientar la alta competencia deportiva, priorizando los apoyos a las disciplinas consideradas del ciclo olímpico y del deporte adaptado.

4.3.2.2. Objetivos específicos.

- Contribuir a elevar el nivel competitivo del deporte de alto rendimiento de México, e incrementar resultados competitivos en justas internacionales a través del suministro de apoyos a las asociaciones deportivas nacionales de ciclo olímpico y del deporte adaptado, así como para el funcionamiento del Centro Deportivo Olímpico Mexicano.

- Preservar la salud, optimizar el rendimiento físico-atlético, tratar las lesiones que se deriven de la práctica deportiva, otorgando servicios de evaluación morfológica y funcional mediante métodos específicos y científicos; promover la realización de investigación con el objetivo de incrementar el rendimiento físico-atlético y el nivel competitivo de los deportistas de alto rendimiento, así como la prevención y control del dopaje con el fin de brindar las condiciones que garanticen la integridad física de los atletas además de una competencia justa.
- Fortalecer el deporte de alto rendimiento a través de un adecuado proceso de detección, control, atención y seguimiento en su propia entidad, a atletas considerados Talentos Deportivos.
- Estimular con apoyos económicos a deportistas preferentemente de ciclo olímpico y deporte adaptado por sus resultados deportivos sobresalientes y/o perspectiva, así como a los organismos deportivos por acciones desarrolladas a favor del fomento, protección o impulso a la práctica de los deportes, y a los entrenadores que ubiquen a sus atletas entre los primeros cinco lugares en campeonatos mundiales.

4.3.3. Lineamientos.

4.3.3.1. Cobertura del programa.

Nacional.

4.3.3.2. Población objetivo.

Los institutos y/o consejos estatales del deporte o su equivalente, así como entidades deportivas, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Consejo Nacional del Deporte de la Educación, centros de medicina y ciencias aplicadas, las asociaciones deportivas nacionales de ciclo olímpico y del deporte adaptado, el Comité Olímpico Mexicano, los atletas talentos deportivos, preseleccionados y seleccionados nacionales juveniles, élite, primera fuerza y perspectivas del deporte convencional y adaptado, atletas ganadores de medallas olímpicas y paralímpicas, así como a los entrenadores, organismos e instituciones privadas por el fomento, la protección o el impulso a la práctica de los deportes.

4.3.3.3. Beneficiarios.

4.3.3.3.1. Requisitos.

Para acceder a los apoyos del Programa, los solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) El COM y las asociaciones deportivas nacionales, en su calidad de asociaciones civiles sin fines de lucro, presentar lo siguiente:
 - Constancia de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
 - Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año inmediato anterior.
- b) Solicitud de los apoyos a través de un escrito libre.
- c) Presentar un programa de actividades que sirva como elemento de planeación, evaluación y seguimiento a la CONADE.
- d) En caso de trámite de Beca Económica y/o Académica, presentar:
 - Oficio propuesta emitido por los titulares de las asociaciones deportivas nacionales, institutos estatales del deporte o su equivalente, así como entidades deportivas. (Escrito libre).
 - Fotocopia del acta de nacimiento del deportista propuesto.
 - Fotocopia de identificación vigente con fotografía del deportista propuesto (pasaporte, credencial escolar, credencial IFE).
 - Constancia de estudios en la que se compruebe un promedio mínimo de ocho del ciclo escolar inmediato anterior (anexar cuando se trate de beca académica).
 - Documento interno de la CONADE (sustento técnico) complementado por el deportista en cualquiera de los dos tipos de beca.
 - Para el caso de beca vitalicia presentar la memoria oficial del evento que avale su ubicación en los tres primeros lugares.

Los datos contenidos en el sustento técnico del deportista, auxilian al personal de la Unidad Administrativa que corresponda de la CONADE, para dictaminar la aceptación o rechazo de la beca.

- e) En caso de Premios y Estímulos:

Para participar como aspirantes al Premio Nacional de Deportes son requisitos, además de los señalados en la convocatoria, los siguientes:

- Propuesta emitida por las asociaciones deportivas nacionales registradas en la Confederación Deportiva Mexicana, o demás asociaciones y responsables de la información deportiva de prensa, radio y televisión, según sea el caso especificando que la documentación entregada se clasifica como pública o confidencial (escrito libre).

- Fotocopia del acta de nacimiento o carta de naturalización, en el caso de las personas físicas.
- Curriculum Vitae (incluir domicilio y teléfono).
- Carta de aceptación del candidato para participar y recibir, en su caso, el premio.
- Documentos y materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales y de cualquier otro tipo que demuestren el valor y trascendencia de la candidatura.
- Fotocopia de identificación vigente con fotografía de la persona propuesta (pasaporte o credencial del IFE).

Para participar como aspirantes al Premio Estatal del Deporte son requisitos, además de los señalados en la convocatoria, los siguientes:

- Propuesta por organismos nacionales afines al deporte, asociaciones deportivas nacionales, institutos estatales del deporte o su equivalente, organismos públicos y privados que desarrollen actividades en beneficio del deporte nacional, así como las fuentes responsables de la información deportiva que se difunde por la prensa, radio o televisión. (escrito libre).
- Fotocopia del acta de nacimiento o carta de naturalización de la persona propuesta.
- Fotocopia de identificación vigente con fotografía de la persona propuesta (pasaporte o credencial del IFE).
- Curriculum deportivo con copia de documentos que lo avalen.

Para participar como aspirantes a Estímulos Económicos por su destacada participación en campeonatos mundiales, los requisitos son:

- Oficio propuesta emitido por los titulares de las asociaciones deportivas nacionales señalando nombre del deportista y sus logros obtenidos.
- Resultado o memoria oficial del evento, que avalen su ubicación entre los cinco primeros lugares en los campeonatos mundiales de la especialidad celebrados en el año (para tener derecho a recibir el estímulo económico, en la prueba final de la especialidad deberán participar deportistas representantes de por lo menos cinco países).

Los deportistas, que en un campeonato mundial participen en una o más pruebas, podrán recibir estímulo por cada prueba en que se haya ubicado entre los primeros cinco lugares y su entrenador recibirá el estímulo por el mejor lugar conseguido por su atleta.

Los factores que se consideran para determinar los talentos deportivos, son:

- Requisitos antropométricos.
- Características físicas.
- Condiciones tecnomotrices.
- Capacidad de aprendizaje
- Predisposición para el entrenamiento
- Dirección cognoscitiva
- Factores afectivos
- Condiciones sociales

Del Talento depende no el propio éxito en el deporte, sino solamente la posibilidad de su logro. Se caracteriza por determinada combinación de las capacidades motoras y psicológicas, así como de las aptitudes anatomofisiológicas.

4.3.3.3.1.6. En caso de Centros de Medicina y Ciencias Aplicadas.

- a) Listado del equipamiento médico-biológico con el que cuenta el Centro Estatal de Medicina y Ciencias Aplicadas
- b) Listado de los perfiles de los recursos humanos con que cuenta el Centro Estatal de Medicina y Ciencias Aplicadas.
- c) Listado del número de deportistas registrados en el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, de alto rendimiento y talentos deportivos.

4.3.3.3.2. Procedimiento de selección.

La CONADE, evaluará y dictaminará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo, que exista disponibilidad de recursos con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, y que los apoyos que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes de estas Reglas.

El Plazo máximo de respuesta será de 3 meses conforme lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si al término del plazo máximo de respuesta, la CONADE no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. La CONADE cuenta con un plazo de prevención de 30 días naturales para requerirle al solicitante la información faltante (1/3 del plazo máximo de respuesta).

4.3.3.4. Características de los apoyos.

Los apoyos podrán ser económicos, técnicos, metodológicos, asesorías y capacitación destinados para la operación del programa, eventos o actividades con montos definidos de acuerdo al proyecto que se apruebe.

Para eventos internacionales la vigencia para la beca económica será hasta por doce meses, partiendo de la competencia fundamental por la que se asigna la beca; en el caso de la olimpiada nacional será hasta por once meses y campeonatos nacionales de primera fuerza se conservará la beca hasta la realización del evento del año siguiente.

Beneficiarios y Montos Máximos.

BENEFICIARIO	MONTO	
Centros de Medicina y Ciencias Aplicadas	\$500,000.00	
Institutos estatales del deporte o su equivalente así como entidades deportivas (Centros de Alta Competencia)	\$15,000,000.00	*
Institutos estatales del deporte o su equivalente así como entidades deportivas (Talentos Deportivos)	\$15,000,000.00	*
Asociaciones deportivas nacionales de ciclo olímpico y del deporte adaptado	\$76,000,000.00	**
Comité Olímpico Mexicano (COM)	\$31,700,000.00	
Consejo del Deporte de la Educación (Eventos Internacionales)	\$8,500,000.00	
Becas económicas para deportistas	\$9,000.00	***
Becas académicas para deportistas	\$2,000.00	***
Becas económicas para deportistas ganadores de medallas olímpicas y paralímpicas	\$18,300,000.00	****
Premio Nacional de Deportes (hasta 5 ganadores, de acuerdo a la convocatoria)	\$375,000.00	
Premio Estatal del Deporte (hasta 5 ganadores por Estado y organismo afín al deporte, de acuerdo a la convocatoria)	\$50,000.00	
Estímulo a los deportistas que se ubiquen del 1o. al 5o. lugar en campeonatos mundiales en las Disciplinas del Programa Olímpico	\$50,000.00	*****
Estímulo a los entrenadores encargados de la preparación que ubiquen a sus atletas del 1o. al 5o. lugar en campeonatos mundiales de las Disciplinas del Programa Olímpico	\$30,000.00	*****
Estímulo a los deportistas y entrenadores que se ubiquen del 1o. al 5o. lugar en campeonatos mundiales en las Disciplinas no incluidas en el Programa Olímpico y del deporte Adaptado.	\$20,000.00	*****

* Monto máximo anual a distribuirse entre las entidades o asociaciones que cubrieron los requisitos establecidos para recibir apoyo.

** Monto máximo a distribuirse entre todas las asociaciones.

*** Monto máximo mensual por atleta.

**** Monto máximo anual a distribuirse entre los atletas ganadores de medallas olímpicas y paralímpicas.

***** Monto máximo a otorgar por única vez.

4.3.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones.

4.3.3.5.1. Derechos.

Los beneficiarios contarán con los recursos económicos, asesoría técnica y/o capacitación para el desarrollo de las actividades y eventos del Programa, de acuerdo con los convenios de concertación y colaboración que se suscriban.

4.3.3.5.2. Obligaciones.

- Suscribir convenio de colaboración y/o concertación, que incluya la programación de los recursos y metas de la ejecución del programa, así como el Anexo Técnico de Ejecución que defina sobre qué aspectos específicos se autorizará la utilización de los recursos.
- Realizar la difusión y ejecución del programa.
- Promover dentro de su ámbito la capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos que requiere el programa.
- Entregar a la CONADE un reporte de gastos sobre la aplicación de los recursos de conformidad a lo establecido en los convenios correspondientes, así como la temporalidad para cada actividad y evento. En casos específicos, se solicitará un reporte técnico y de metas.
- El manejo y aplicación de los recursos económicos otorgados se realizará de conformidad con las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de dichos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2006.
- El COM y las asociaciones deportivas nacionales en su calidad de asociaciones civiles sin fines de lucro, deberán contar con lo siguiente:
 - a) Un sistema de contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
 - b) Proporcionar la información que les sea requerida por autoridad competente sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambas, patrimonio, operación administrativa y financiera, y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban.
 - c) En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos y estímulos públicos, a otra u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento de la Cultura Física y el Deporte y que estén inscritas en el Registro establecido por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Asimismo, la asociación deportiva nacional y el COM no podrán recibir apoyos y estímulos cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta de cuarto grado.
 - b) Cuando se encuentre inhabilitado o sancionado el titular de la asociación que le impida recibir recursos económicos, por algún tipo de responsabilidad o infracción a la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos.
 - c) Cuando sea sancionada con suspensión o cancelación definitiva de su inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
 - d) Por abstenerse de entregar los informes que le sean requeridos por la CONADE, referente a la utilización de los recursos públicos federales.
- Para el caso de becas, premios y estímulos los atletas, entrenadores, organismos e instituciones privadas deben percibir íntegramente y en forma oportuna el apoyo económico que les otorga la CONADE, para la cual deberán:
 - a) Mantener el nivel competitivo establecido por sus asociaciones deportivas nacionales o el promedio académico de 8.0, dependiendo del tipo de beca.
 - b) Competir en México ó en el extranjero de acuerdo a sus programas de preparación aprobados por la asociación deportiva correspondiente.
 - c) Tener resultados deportivos sobresalientes a nivel nacional e internacional.
 - d) Cumplir con los requisitos de las instituciones deportivas para obtener su aval.
 - e) Cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria de los premios.
 - f) Haberse ubicado dentro de los primeros cinco lugares en el campeonato mundial de su especialidad.

4.3.3.5.3. Sanciones.

- Por irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos.
- A los organismos afines al deporte: deberán restituir los recursos otorgados, se le suspenderán, reducirán o cancelarán los recursos.

- Los representantes legales: podrán ser sujetos de las responsabilidades penales, administrativas o civiles que correspondan.
- Cancelación de las becas, premios y estímulos:
 - a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones establecidas en este documento.
 - b) Por incumplimiento con su programa de entrenamiento o consumo de sustancias prohibidas en el caso de becas económica y académica.
- Cuando el becario fallezca:
- En ningún caso se aceptará la designación de beneficiarios o se emitirán cheques a nombre de los familiares del becario.

4.3.3.6. Participantes.

4.3.3.6.1. Ejecutores.

Los institutos estatales del deporte o su equivalente, así como las entidades deportivas, el CONDDE, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las asociaciones deportivas nacionales del ciclo olímpico y del deporte adaptado, y el COM.

4.3.3.6.2. Instancia Normativa.

La CONADE.

4.3.3.7. Coordinación Institucional.

La coordinación, supervisión y seguimiento del Programa estará a cargo de la CONADE.

4.3.4. Operación del Programa.

4.3.4.1. Proceso de Operación.

- a) La CONADE difunde a nivel nacional el Programa. En el caso de Premios Nacional de Deportes y estatal del deporte a través de la publicación de la convocatoria correspondiente.
- b) Los institutos estatales del deporte o su equivalente, así como las entidades deportivas, el CONDDE, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el COM y las asociaciones deportivas nacionales del ciclo olímpico y del deporte adaptado, solicitan por escrito los apoyos a la CONADE.
- c) La CONADE, analiza las solicitudes, la documentación de cada solicitante y determina la viabilidad de su apoyo. En el caso de los premios nacional de deportes y estatal del deporte se integran los Consejos de Premiación en apego a la Ley de Premios, Estímulos y Reconocimientos Civiles, los cuales determinan la asignación de los premios.
- d) La CONADE, notifica por escrito a los solicitantes la resolución a cada una de sus solicitudes.
- e) El beneficiario y la CONADE firman el convenio de colaboración y/o concertación y los anexos técnicos de ejecución respectivos. Ante la falta de firma de cualquiera de dichos documentos no se podrán otorgar los recursos económicos.
- f) Previamente a la transferencia de recursos, los beneficiarios, deberán entregar a la CONADE, recibos fiscales oficiales. En materia de becas, premios y estímulos este requisito no aplica.
- g) La CONADE, radicará los recursos a los beneficiarios una vez que éstos hayan cumplido con los preceptos del convenio de colaboración y/o concertación.
- h) Cuando a la asociación deportiva nacional se le hubiera sancionado con relación a la reducción, suspensión o cancelación de recursos, la CONADE determinará los criterios para asistir a los deportistas a fin de cumplir con el programa de trabajo debidamente aprobado.
- i) Los beneficiarios presentarán las comprobaciones de los apoyos otorgados en apego a lo establecido en el convenio de colaboración y/o concertación, su Anexo Técnico, así como en las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de dichos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2006.
- j) Los recursos económicos que se otorguen sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el Anexo Técnico de Ejecución que formará parte del Convenio que se suscriba. Cualquier uso distinto que no haya sido expresamente autorizado por la CONADE, será sancionado conforme a la Ley.

4.3.4.2. Ejecución del Programa.**4.3.4.2.1. Avances Físicos y Financieros.**

Los beneficiarios formularán trimestralmente a la CONADE su informe de avances de la aplicación de los recursos otorgados de conformidad a lo estipulado en los convenios correspondientes, mismos que deberán remitir a más tardar cinco días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. De manera similar, en el caso de asociaciones deportivas nacionales del ciclo olímpico y del deporte adaptado, se apegarán a las condiciones y plazos establecidos en los convenios respectivos.

El incumplimiento de esta disposición, limitará la aplicación de los recursos destinados al beneficiario de este Programa en el presente o, en su caso, el siguiente ejercicio presupuestal.

4.3.4.2.2. Entrega-Recepción.

No aplica.

4.3.4.2.3. Cierre del Ejercicio.

La CONADE integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual al 31 de diciembre del ejercicio fiscal e informará a la Coordinadora Sectorial el resultado del mismo.

4.3.4.2.4 Recursos No Devengados

Los recursos presupuestales que no se ejerzan durante el año, deberán reintegrarse a la CONADE e informarse a más tardar el 15 de diciembre, para que éstos formen parte del remanente del ejercicio fiscal. En caso de no dar cumplimiento en la fecha señalada, estarán obligados a reintegrarlos en efectivo a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros cinco días naturales del mes de enero del año siguiente.

4.3.5 Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que se otorgan podrán ser revisados por la CONADE, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la CONADE y, en su caso, por las Contralorías Estatales de acuerdo a sus respectivas atribuciones y competencias.

Como resultado de las revisiones de auditoría, el Organismo Interno de Control en la CONADE realizará el seguimiento que permita emitir informes, hasta su total solventación y en su caso, deslindar las responsabilidades procedentes.

4.3.6. Evaluación.**4.3.6.1. Evaluación Interna.**

Consistirá en valorar el cumplimiento de los objetivos del Programa, por lo que se emplearán los siguientes indicadores:

Denominación	Forma de medirlo
Deportistas hombres y mujeres atendidos en centros de alta competencia	(Número de deportistas atendidos en centros de alta competencia) / (Número de deportistas programados).
Talentos deportivos hombres y mujeres atendidos	(Deportista atendido) / (Deportista atendido en el periodo similar del ejercicio inmediato anterior).
Deportistas hombres y mujeres atendidos por asociaciones nacionales de ciclo olímpico y del deporte adaptado	(Deportista atendido) / (Deportista propuesto).
Deportistas estudiantes hombre y mujer atendido por el CONDDE en eventos internacionales.	(Deportistas atendidos) / (Deportistas propuestos).
Deportistas hombres y mujeres beneficiados con becas	(Número de becas otorgadas) / (Número de solicitudes de beca propuestas).
Propuestas recibidas del Premio Nacional de Deportes	(Número de aspirantes del año actual) / (Número de aspirantes del año base o anterior).
Propuestas recibidas del Premio Estatal del Deporte	(Número de aspirantes del año actual) / (Número de aspirantes del año base o anterior).
Estímulos a deportistas y entrenadores en Campeonatos Mundiales entregados	(Número de deportistas y entrenadores premiados en el evento) / (Número de deportistas y entrenadores ganadores del estímulo del año base o anterior)

La CONADE y la Unidad de Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública analizarán las condiciones de evaluación de los programas contenidos en las presentes Reglas, para hacer una propuesta que permita a ambas instancias coordinarse para que se efectúe una evaluación interna de los programas de cultura física y deporte de la CONADE y sus procesos.

4.3.6.2. Evaluación Externa.

Los resultados del Programa deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la respectiva materia del Programa en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP.

La CONADE y la Unidad de Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública elaborarán en coordinación la propuesta de indicadores señalados por el Artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social.

Así mismo, definirán conjuntamente el marco y términos de referencia para la evaluación externa, la cual será implementada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social y el Artículo 26 del PEF 2007.

4.3.7. Transparencia.

4.3.7.1 Difusión.

Para garantizar la transparencia se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y se promoverán las acciones similares por parte de los beneficiarios. La información del Programa será publicada en el portal de la CONADE en Internet (www.conade.gob.mx), pormenorizada por beneficiario y montos, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

4.3.7.2. Contraloría Social.

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes de los Sistemas Estatales de Cultura Física y Deporte. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la CONADE promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa, entre las que destacan: desarrollar y consolidar mecanismos de comunicación e información a la ciudadanía y los relativos a la captación y atención de quejas y denuncias.

4.3.8. Quejas y Denuncias.

Para presentar una queja o sugerencia, asistir personalmente al Organismo Interno de Control en la CONADE, ubicado en Camino a Santa Teresa 482, colonia Peña Pobre, código postal 14060, en México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas o llamar al teléfono 5927-5200, extensiones 4300, 4310, o 4320. Si lo prefiere, puede escribir a la dirección de correo electrónico: quejas@conade.gob.mx

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

UNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta el año 2008, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ANEXO 1.
MODELO DE CONVENIO.

CONVENIO DE CONCERTACION Y COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONADE", REPRESENTADA POR _____ Y POR LA OTRA PARTE LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA " _____", REPRESENTADA POR SU _____, ASISTIDO POR _____ Y A ELLOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CONADE" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2003.

I.2 Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:

- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte;
- Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y el sector social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
- Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura y el deporte en los planes y programas educativos;
- Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
- Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
- Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos federales para los mismos fines;
- Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte;

I.3 Que conforme al Programa _____, "LA CONADE" promoverá la participación de los sectores Público, Privado y Social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.

I.4 Que para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia, faculta a "LA CONADE" para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.

I.5 Que de acuerdo con los fines de "LA CONADE", dichos convenios tendrán por objeto generar acciones, y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.

I.6 Que el o los _____ acredita (n) su personalidad con _____.

I.7 Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

II.1 Que es una _____, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número _____ de fecha _____ de _____ del año _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ del _____, Licenciado _____.

II.2 Que su objeto social es, entre otros:

- _____
- _____
- _____
- _____

II.3 Que mediante el Testimonio de la Escritura Pública número _____ de fecha _____ de _____ del año _____, pasada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ del _____, fue protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados mediante la cual fue elegido el _____ como Presidente de la _____, para el periodo _____ quien cuenta con las facultades bastantes y suficientes para la celebración de este convenio, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o de alguna manera limitadas. Asimismo, se designa al _____ en su carácter de _____ de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", tal y como se acredita con la escritura pública número _____ de fecha _____ de _____ del año _____, pasado ante la fe del Notario Público número _____, del _____, es responsable del manejo y aplicación de los recursos federales que otorgue "LA CONADE" a "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL".

II.4 Que cuenta con la clave única de inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, número _____, con folio número _____ de fecha _____ de _____ del año _____, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y su Reglamento.

II.5 Bajo Protesta de Decir verdad también manifiesta el titular que no se encuentra inhabilitado o sancionado, que le impida recibir recursos federales, por algún tipo de responsabilidad administrativa o infracción a la Ley General de Cultura Física y Deporte, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

II.6 Que para los efectos a que dé lugar este convenio señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en: _____

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

III.2 Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 3 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 9, 10, 15, 20 fracción XXXIV, 29 fracciones IV y XXIII, 35, 36 y 37 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 14, 16 y 17 del Reglamento de ésta última, el Presupuesto de Egresos de la Federación para _____ y las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación vigentes, referente a los programas en materia de cultura física y deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; "LAS PARTES" celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Por medio de este instrumento, "LA CONADE" y "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" convienen en el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, coordinar estrategias, acciones y recursos federales, para el apoyo a _____ de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" así como cumplir con las metas de superación del nivel competitivo de las representaciones nacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley General de Cultura Física y Deporte y 14, 16 y 17 de su Reglamento así como del anexo técnico de ejecución que forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. Recursos Federales Financieros.

"LA CONADE" ministrará a "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", apoyo financiero de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para coadyuvar al desarrollo de _____ avaladas

por "LA CONADE", de acuerdo con las metas, el calendario, programación, distribución de recursos federales y concepto del gasto establecidos en el anexo técnico de ejecución que forma parte integral de este convenio, hasta por un monto total de \$ _____.

Recursos federales que se aplicarán para el apoyo a _____.

"LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", manifiesta que los recursos federales que recibe de "LA CONADE", son estrictamente aplicados para el cumplimiento de _____.

Por lo que todos los conceptos de gasto señalados en el anexo técnico de ejecución se aplicarán únicamente para _____ de acuerdo con el _____ de la misma.

Los recursos federales que se aportan están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año _____, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que corresponden para ejercer dichos recursos federales.

A la entrega de los recursos federales, "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" deberá proporcionar a "LA CONADE", recibos debidamente requisitados, conforme a lo estipulado en la legislación fiscal vigente, suscritos por el representante legal.

TERCERA. Compromisos de "LA CONADE".

"LA CONADE" llevará a cabo lo siguiente:

- A. Proporcionar a "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, apoyo financiero, asesoría y gestión, que requieran para la promoción y desarrollo de los _____ a cargo de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", así como, en su caso, los formatos respectivos para la presentación de los _____.
- B. Radicar los recursos federales objeto del presente convenio, mediante depósitos en cuenta única bancaria, aperturada por "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", preferentemente en el Banco SCOTIABANK INVERLAT, la cual deberá ser registrada ante la Dirección de Finanzas de "LA CONADE", cuando menos cinco días hábiles previos a la radicación de los recursos federales. Para el caso de no contar con dicha información no podrá "LA CONADE" transferir recurso económico alguno.
- C. Proporcionar la asesoría que solicite "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente convenio y se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- D. Requerir a "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria, e informarle de las visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos en el presente convenio, y conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar el trabajo realizado.
- E. Por conducto de la (s) _____, cada una en el ámbito de su competencia, observará que los proyectos a apoyar cumplan con las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación vigentes y con los Lineamientos Normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal _____, así como que el manejo y aplicación de los recursos federales otorgados al organismo deportivo, se realice de conformidad con las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de dichos recursos federales deberá cumplir con lo dispuesto en el Anexo A, que forma parte integral del presente instrumento jurídico, así como en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, estos últimos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 2006.

CUARTA. Compromisos de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL".

"LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", se compromete con "LA CONADE" a lo siguiente:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- B. Presentar en tiempo y forma a "LA CONADE" el _____ de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL".

- C. Realizar la correcta administración y destino de los recursos federales otorgados por "LA CONADE", para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico, destinándolos única y exclusivamente al _____, al rubro de concepto de gasto que se indican en el anexo técnico de ejecución, cumpliendo con lo señalado en el Anexo A el cual contiene los Lineamientos para el ejercicio de los recursos federales que se otorgan mediante el Convenio de Concertación a las asociaciones deportivas nacionales y demás asociaciones civiles, que tienen por objeto promover el deporte en el marco del SINADE, los cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico, así como en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE. Los cambios en el destino y rubro de gasto que, en su caso se requieran, se deberá presentar solicitud en la cual se justifique a plena satisfacción de "LA CONADE" las circunstancias que provocaron los cambios para que se proceda a valorar y en su caso a autorizar.
- D. Que el manejo y aplicación de los recursos federales se realicen de conformidad con criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia y que la documentación comprobatoria, en su caso, de las adquisiciones, así como de los recursos federales que se acrediten mediante comprobantes fiscales cumplan con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- E. Entregar a la CONADE por conducto de _____ un informe sobre la aplicación de los recursos federales, en un plazo no mayor a _____, en los formatos elaborados para tal efecto por la CONADE, el cual deberá contener un reporte de gastos y en casos específicos se solicitará un reporte técnico-deportivo y/o de metas mismos que incluirán necesariamente lo siguiente:
1. El reporte técnico-deportivo y/o de metas, deberá estar correlacionado con el reporte de gastos que indique los beneficios alcanzados, signado por el titular de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL".
 2. El reporte de gastos referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, en el que se deberá incluir el concepto específico de la aplicación de los recursos federales, el cual deberá estar firmado por _____ de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", ante "LA CONADE", incorporando la siguiente leyenda:

"...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos federales otorgados por "LA CONADE" se llevó a cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación vigentes, referente a los programas en materia de Cultura Física y Deporte a cargo de la CONADE. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare...".

Asimismo, a solicitud de "LA CONADE" por conducto _____, deberá incorporar al reporte la documentación comprobatoria de los gastos efectuados en original para su verificación y sellado, hecho lo cual, la documentación original le será devuelta a "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" para su resguardo y custodia durante el periodo legal de 5 años establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de gastos efectuados en el extranjero, los pagos de éstos, preferentemente, se efectuarán mediante tarjeta con cargo a los recursos federales otorgados por "LA CONADE" a "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" en la cuenta única bancaria que ésta haya aperturado para tal fin, por lo que la comprobación de esos gastos deberá estar respaldada mediante la documentación comprobatoria que normalmente expidan las empresas extranjeras, junto con la copia del voucher del pago efectuado y el estado de la cuenta respectiva; así como un informe de los resultados obtenidos con el visto bueno del titular.

Para el caso de que los representantes del organismo deportivo que suscriben el presente convenio, dejen de ocupar sus cargos en la "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" y con ello, de manejar y aplicar los recursos federales que se les entregaron; lo deberán informar a la Coordinación

de Normatividad y Asuntos Jurídicos de "LA CONADE" dentro de los diez días hábiles siguientes a tal eventualidad. A fin de formalizar los convenios modificatorios correspondientes, respecto de la subrogación de derechos y obligaciones.

Con base en dichos registros "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" realizará la rendición de cuentas conforme a los criterios que establezcan los revisores de dichos recursos federales.

- F. Proporcionar a "LA CONADE" y a los órganos de control gubernamentales, la información que le soliciten sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambas, patrimonio, operación administrativa y financiera y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban. Así como permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo, "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", utilizará los recursos tecnológicos que le indique "LA CONADE" para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que estos faciliten y eficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean emitidos, por "LA CONADE".

- G. Presentar a "LA CONADE", los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año inmediato anterior.
- H. Contar con un sistema contable de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, en el que se pueda identificar claramente los movimientos efectuados con los recursos otorgados por "LA CONADE".
- I. En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos y estímulos públicos, a otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

QUINTA. Gastos de Operación.

Los recursos federales proporcionados se aplicarán exclusivamente al _____ autorizado a "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", así como a lo establecido en el rubro de concepto del gasto del anexo técnico de ejecución que forma parte del presente convenio. El ejercicio de los recursos federales, así como la realización del objeto del presente convenio, queda bajo la responsabilidad de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", por lo que el correcto manejo y aplicación de los recursos federales, será responsabilidad de los miembros de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" que suscriben el presente convenio.

SEXTA. Administración de Recursos Federales.

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos federales que "LA CONADE" transfiera en los términos del presente convenio, estarán a cargo del Presidente en funciones, y en su caso del _____ encargado (s) del manejo de los recursos federales de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", que para su manejo y aplicación deberá destinar los mismos incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente en los fines del Programa respectivo y ejercer dichos recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa correspondiente. La Auditoría fiscalizará a dichas organizaciones en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; asimismo deberá apegarse a las disposiciones normativas que regulan el ejercicio del gasto público federal de conformidad con lo dispuesto en el Anexo A, que forma parte integral del presente instrumento jurídico, así como en los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE.

SEPTIMA. Relación Laboral y Contractual.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de éstas, se entenderá exclusivamente con aquélla que lo contrató y en ningún caso, será considerado como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. De las Auditorías.

Considerando que los recursos federales otorgados por "LA CONADE" a "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" revisten el carácter de recursos federales, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la de la Función Pública, el Organo Interno de Control en "LA CONADE" y la Auditoría Superior de la

Federación, podrán llevar a cabo las auditorías que sean necesarias para inspeccionar el ejercicio del gasto público federal de los recursos federales otorgados a fin de verificar su correcto manejo y aplicación.

Por lo que con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación, por lo que "LA CONADE" adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación con "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

NOVENA. Devolución de Recursos Federales.

Los recursos federales presupuestarios que no se ejerzan por "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" durante el año, deberán reintegrarse a la cuenta de cheques número _____ a nombre de "LA CONADE" en el _____; de igual forma, se deberá informar de esta situación a más tardar el 15 de diciembre _____, debiendo remitir copia de la ficha de depósito por vía fax, o medio electrónico en archivo digitalizado a la _____ y el original a la _____ de "LA CONADE", para que éstos formen parte del remanente del ejercicio fiscal de _____.

En caso de no dar cumplimiento en la fecha señalada, estarán obligados a reintegrarlos en efectivo a la cuenta bancaria número _____ de _____ a nombre de la Tesorería de la Federación a más tardar los _____ del mes de enero del año inmediato siguiente, debiendo remitir copia de la ficha de depósito por vía fax, o medio electrónico en archivo digitalizado a la _____ y el original a la _____ de "LA CONADE". Caso contrario será responsabilidad exclusiva de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" cubrir los daños y perjuicios al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos federales que determine la Dirección de Fiscalización a Entidades y Dependencias de la Tesorería de la Federación.

En ambos casos, dicha devolución deberá contemplar los recursos federales no ejercidos, así como los rendimientos respectivos.

DECIMA. Transparencia.

"LAS PARTES" convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. "LA CONADE" hará pública la información relativa al monto proporcionado a "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", así como los informes que ésta le proporcione sobre el uso y destino de dichos recursos federales, respetándose en todo momento la información considerada reservada como lo es el secreto fiscal, bancario, etc.

De conformidad con lo establecido en el Artículo _____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal _____, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo _____ del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto "LAS PARTES" deberán indicar en sus eventos, materiales y donde sea posible lo siguiente:

"...Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos federales provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos federales de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente..."

DECIMA PRIMERA. Interpretación del Convenio.

Los encabezados de las Cláusulas del presente Convenio se incluyen únicamente para facilitar su referencia y no limitan ni afectan la interpretación de los términos legales y condiciones del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA. Modificación o Ampliación del Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio y sus anexos, podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo, en la medida que se requiera y justifique, siempre y cuando no alteren los alcances y finalidad de este Convenio y se realice por escrito y con apego a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA TERCERA. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización de los _____ en el anexo técnico de ejecución que forma parte integral de este instrumento jurídico; lo cual de ninguna manera excederá al _____ de diciembre del año _____.

DECIMA CUARTA. Terminación anticipada.

Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestal.
- III. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- IV. Por rescisión:
 1. Por destinar "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio, en cuyo caso los recursos federales deberán reintegrarse oportunamente a "LA CONADE" o a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables; caso contrario dará origen a las sanciones que establece la ley en la materia.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.

En caso de incumplimiento por parte de la "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", respecto a los plazos y condiciones que se establecen en el presente Convenio y en la normatividad que rige al mismo, "LA CONADE", podrá suspender la entrega de los recursos como medida preventiva hasta que "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" realice los ajustes de operación para subsanar las omisiones o actos que impidan su cumplimiento, o bien dar por terminado el presente Convenio, sin declaración jurídica, debiendo "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", reintegrar los recursos federales que no hubiesen ejercido en los términos del presente instrumento jurídico y las Reglas de Operación del Programa, así como los productos financieros que se hayan generado, en su caso.

DECIMA QUINTA. Domicilios.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, entre otros, para recibir avisos y notificaciones, "LA CONADE" y "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA CONADE", Camino a Santa Teresa 482, Col. Peña Pobre, C.P. 14060, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal.

"LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", _____

DECIMA SEXTA. Jurisdicción y Competencia.

Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION Y COLABORACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA _____ DEL MES DE _____ DE 200____.

POR "LA CONADE"

POR "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL"

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURIDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACION, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE DESARROLLA EL PROGRAMA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACION Y COLABORACION CELEBRADO POR LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y LA _____, A.C., POR UN MONTO DE \$ _____

ANEXO A.**Lineamientos para el ejercicio de los recursos federales que se otorgan mediante el Convenio de Concertación a las Asociaciones Deportivas Nacionales, y demás Asociaciones Civiles, que tienen por objeto promover el deporte en el marco del SINADE.**

PRIMERO.- La documentación que acredite el ejercicio de los recursos federales, para su aceptación, debe ser aquella que justifique y compruebe el gasto; entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinan la obligación de hacer un pago (ejemplo: contratos, convenios, pedidos, etc.), y por comprobantes, los documentos que demuestran, la entrega de las sumas de dinero correspondientes (recibos, facturas) (Art., 66 fracc. III del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

Además de los requisitos señalados en el párrafo anterior, sólo se aceptarán, independientemente de su justificación y comprobación, aquellos gastos que estén directamente relacionados con los rubros de gastos autorizados en los convenios. Asimismo, los aspectos técnicos tales como sedes, nombre y número de participantes, fechas y condiciones de participación etc. Por lo tanto, los recursos federales que se apliquen a fines distintos a los autorizados implicarán una responsabilidad y darán origen a las sanciones que establecen las leyes aplicables.

SEGUNDO.- El Titular de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", y las personas que se designen o a quienes legalmente les competa, serán los responsables directos del manejo y aplicación de los recursos federales que "LA CONADE" les transfiere, por lo que los formatos de entrega de comprobaciones deberá firmarlos el Presidente y, en su caso, él o los responsables de ejercer el recurso federal.

TERCERO.- Los recursos federales proporcionados por "LA CONADE" que normalmente es por vía electrónica, deberán manejarse en una cuenta bancaria específica y exclusiva, en la cual se aplicarán los cargos por los conceptos de los gastos autorizados en los convenios. Por ningún motivo los recursos federales se mezclarán con otros que tengan una fuente diferente; puesto que éstos tienen un fin específico e independiente, y en ningún caso podrán depositarse en cuentas personales.

En tal sentido, las cuentas bancarias se podrán manejar en forma mancomunada, siempre y cuando así lo haya aprobado "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", para las personas que para tal efecto se autoricen.

Asimismo, todos los gastos derivados de los convenios deberán pagarse de la cuenta bancaria específica que para ese único propósito, haya sido abierta con cualquier institución bancaria o por medio de los sistemas electrónicos que tenga en operación. Para el caso de eventos en el extranjero, se sugiere pagar con tarjeta de débito expedida por el banco donde "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", tiene su cuenta y, se deberá guardar el voucher para efectos de complementar la comprobación.

CUARTO.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", con recursos federales deberán observar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones posibles para el ejercicio del gasto y mediante un procedimiento simplificado que establezcan de acuerdo al monto, cantidad etc. en la que exista de ser posible cuando menos la participación de tres proveedores, mediante cotizaciones, eligiendo el que en igualdad de condiciones, ofrezca el precio más bajo. Los precios, en ningún caso, serán mayores a los que tal proveedor tenga establecidos para el público en general, para el caso de las Asociaciones Deportivas Nacionales que adquieran material deportivo sin excepción alguna se realizará el procedimiento de tres cotizaciones cuando menos, y en caso de no ser posible este procedimiento "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" podrá realizar una adquisición directa, presentando un escrito de justificación en el cual se deberá incluir la siguiente leyenda:

"...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta "ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL" llevó a cabo el procedimiento para contar con las tres cotizaciones mínimas para obtener el material requerido, sin haber conseguido éstas por (explicar el motivo, p. ej. falta de proveedores, etc.), por lo que efectúo la adquisición directa de los bienes o servicios al proveedor cuya cotización se anexa..."

Por cada adquisición realizada en estos términos deberá integrarse un expediente que contenga: las cotizaciones, los convenios, contrato o pedido, notas de remisión, facturas, copia del cheque de pago, y demás documentación relacionada con la adquisición.

Los bienes muebles, no consumibles (ejemplo: equipo deportivo, bienes informáticos etc.) adquiridos con recursos federales deberán estar debidamente inventariados y formarán parte del patrimonio de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", los bienes de consumo (ejemplo material deportivo y vestuario, etc.) o sea, aquellos que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", tienen un desgaste parcial o total, podrán ser controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad.

En ningún caso podrá transferirse la propiedad, goce o disfrute de los bienes no consumibles adquiridos con los recursos federales, sino mediante autorización expresa de "LA CONADE", otorgada por escrito, en la que se justifique la autorización (en su caso).

QUINTO.- Los comprobantes de pago fiscales contendrán en forma impresa lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación o sea el número de factura o remisión, nombre o razón social de la empresa, registro federal de contribuyentes, domicilio, cantidad, descripción del o los artículos, precio unitario y el precio total y deberán ser expedidos a nombre de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", según corresponda, siendo responsabilidad de la Organización de la Sociedad Civil el recibir y aceptar de acuerdo con la normatividad antes mencionada los comprobantes que le son expedidos en los diferentes eventos donde participe.

SEXTO.- Cuando los recursos federales sean autorizados para el pago de sueldos, honorarios, salarios o de cualquier contrato de servicios personales, se sujetará a un tabulador que deberá presentar a "LA CONADE" para su autorización, en el caso de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", el área correspondiente de la _____ analizará la propuesta de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", para aprobar, modificar y establecer los apoyos económicos a pagar a los equipos multidisciplinarios y enlaces técnico-administrativos.

En todos los casos, y según corresponda, deberá retenerse el impuesto sobre la renta y pagarse el impuesto al valor agregado y los demás que establezcan las leyes tributarias.

SEPTIMO.- Los comprobantes de pago originales deben quedar en custodia de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", con la obligación de resguardarlos durante el periodo legal de 5 años establecido por el Código Fiscal de la Federación, debidamente clasificados, ordenados e identificados con el convenio respectivo, y una vez que se hayan presentado para comprobación a solicitud de la _____ encargada del Programa, serán sellados por ésta, para que se identifique con claridad a que programa, actividad o convenio corresponde.

OCTAVO.- "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", que reciba recursos federales de "LA CONADE" deberá entregar un reporte de gastos, así como un informe _____ por cada _____ de que se trate en los formatos adjuntos a estos lineamientos para el caso de las Asociaciones Deportivas Nacionales. Dichos formatos deberán ir acompañados de un oficio de entrega de comprobación, firmado por el Presidente de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", o el representante legal facultado para ello, dirigido a la Subdirección General correspondiente.

En el caso de las Asociaciones Deportivas Nacionales, el citado reporte deberá guardar un orden similar a los rubros de gasto asentados en los oficios de autorización emitidos por la _____ de la "LA CONADE", y en todos los casos deberá contener la siguiente leyenda:

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos federales otorgados por "LA CONADE" se llevó a cabo con estricto apego a las disposiciones normativas que regulan el ejercicio del gasto público federal. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare".

Además presentar la documentación original comprobatoria de los gastos efectuados a solicitud de "LA CONADE", por conducto de _____ encargada del programa.

NOVENO.- La _____ cuando solicite documentación original procederá a verificar que los datos coincidan con los señalados en el reporte de gasto, de ser así la devolverá y sellará según corresponda, de no ser el caso, se deberá requerir al responsable de "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL", a fin de que aclare la situación y de hacerlo se procederá a continuar con el procedimiento antes citado. O bien se rechazará esa documentación y se dará como no acreditado el gasto.

DECIMO.- Los recursos federales que se utilicen para fines distintos a los señalados en los convenios, no serán aceptados por "LA CONADE" como comprobantes válidos y sus importes deberán reembolsarse a la misma Comisión en los términos del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, fiscales o penales que correspondan.

Sólo en casos extraordinarios o debidamente justificados se podrá solicitar ajustes en los conceptos de gastos y/o técnicos, mismos que deberán estar aprobados por la _____.

UNA VEZ LEIDOS LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR _____ PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN _____, EL DIA _____ DEL MES DE _____ DE _____.

POR "LA CONADE"

POR "LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL"

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO:**Reporte de Gastos.**

1	Anotar el nombre del Deporte que representa la Asociación.
2	Anotar el nombre del evento, actividad o servicio que se llevó a cabo.
3	Anotar el lugar donde se realizó el evento.
4	Anotar fecha o periodo de cuándo se realizó el evento.
5	Anotar en cada recuadro el número de participantes, que efectivamente participaron en el evento.
6	Anotar fecha y/o periodo que ampara el comprobante.
7	Anotar nombre o razón social de quién brindó el servicio o proporcionó el producto.
8	Anotar nombre del servicio o producto recibido o adquirido.
9	Anotar número de folio o código del comprobante.
10	Anotar importe monetario del país donde se llevó a cabo el evento. Esta columna aplica únicamente para eventos realizados en el extranjero (excepto en la Unión Americana).
11	Anotar importe monetario de la moneda local con respecto al dólar americano. Esta columna aplica únicamente para eventos realizados en el extranjero (excepto en la Unión Americana). En eventos donde se pueda convertir directamente la moneda del país extranjero a pesos mexicanos, se omitirán las operaciones de las columnas 11, 12 y 13.
12	Obtener resultado de dividir la columna 10 entre la columna 11.
13	Anotar costo del dólar americano en México, a la fecha o periodo del pago dentro del evento.
14	Obtener importe resultante de multiplicar la columna 12 por la columna 13.
15	Obtener resultados globales de los rubros de gasto autorizados, obtenidos a partir de las sumas de cada concepto y su importe.
16	Obtener el resultado total a partir de la suma de los importes subtotales.
17	Llenar cuadro resumen con base en los rubros del oficio de autorización y a los importes realmente ejercidos durante el evento. La columna de diferencias se obtiene de los diferenciales entre los montos autorizados y los realmente comprobados.
18	Todo Reporte de Gastos deberá contener debajo del cuadro resumen, la leyenda siguiente: "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos federales otorgados por "LA CONADE" se llevó a cabo con estricto apego a las disposiciones normativas que regulan el ejercicio del gasto público federal. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare".
19	Obtener las firmas de las personas indicadas.

De conformidad con los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas para efectos de comprobar los recursos federales que reciben por parte de la CONADE, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2006, los gastos deberán estar debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

ANEXO 3.

**FORMATO DE REPORTE TECNICO DEPORTIVO Y DE METAS
PRESENTADO A LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.**

**REPORTE TECNICO DEPORTIVO Y DE METAS
PRESENTADO A LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE: ①

② Deporte: _____ ③ Especialidad: _____ ④ Prueba: _____

⑤ Evento: _____

⑥ Sede (ciudad-pais): _____ ⑦ Fecha: Del _____ al _____ de _____ del 2006

⑧ Nivel del evento:

A	B	C	D
Mundial o JJOO	Copa Mundial - Eventos Continentales	Eventos Internacionales	Eventos Nacionales

⑨ Altura de la ciudad: _____ Temperatura prom _____ ⑩ Humedad _____ ⑪

⑫ Calidad hospedaje: _____ ⑬ Calidad alimentación _____

⑭ Se anexa: Memoria Oficial: Otro: Especifique: _____

⑮ **Objetivo - Metas del evento o actividad**

RESULTADOS MEXICO

No.	Nombre del Atleta o Equipo	Prueba	Pronóstico		Resultado		Evaluación
			Marca	Lugar	Marca	Lugar	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

RESULTADOS OFICIALES DEL EVENTO

No.	Nombre del Atleta o Equipo	País	Prueba	Resultado		VS MEXICO		
				Marca	Lugar	Marca	Lugar	Evaluación
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

Observaciones, Recomendaciones, Evaluación Técnica para mejorar el nivel de preparación de los atletas

RESULTADO OBTENIDO RELACIONADO CON APOYO OTORGADO

Número Participantes		Total Participantes	Apoyo otorgado		Total Apoyo	Mejor Resultado Obtenido	
Hombres	Mujeres		\$ Boletos Avión	\$ Económico		Lugar	Marca
		0			-		

México, D.F. a _____ de _____ del 2006

Nombre y firma
Presidente de la Federación Deportiva

Nombre y firma
Entrenador de la Federación Deportiva

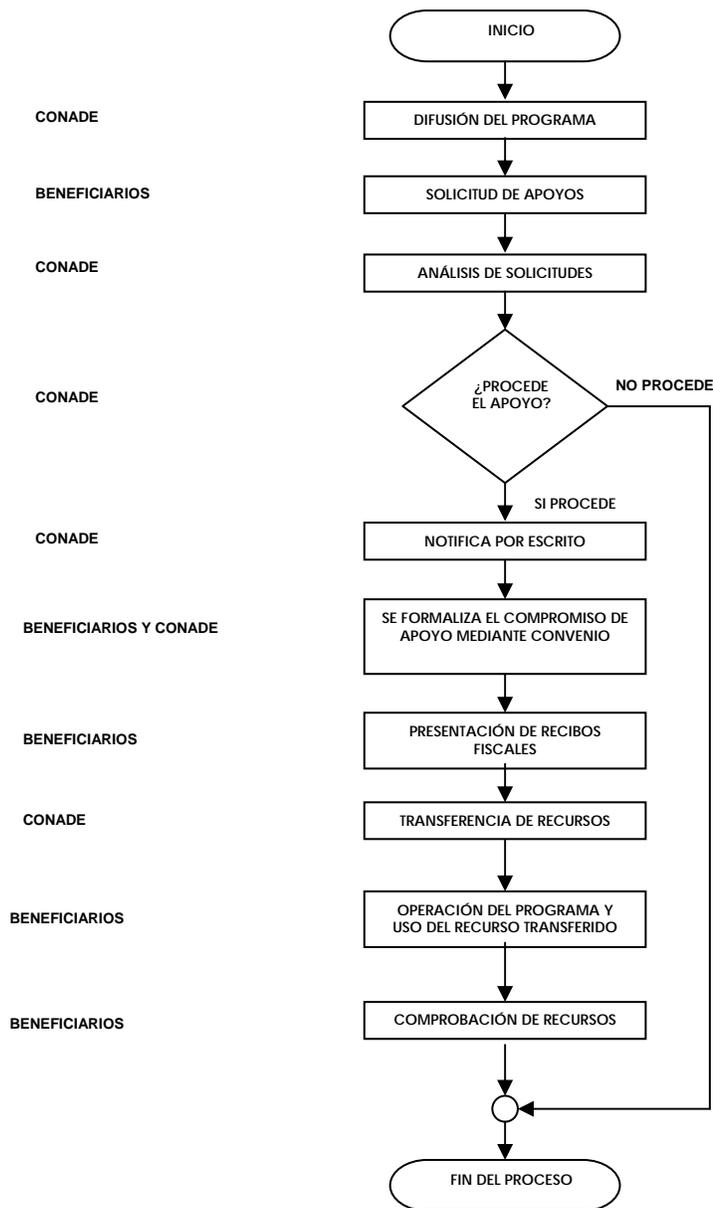
**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO:
Reporte Técnico-Deportivo y/o de Metas.**

- 1 Anotar el nombre del Deporte que representa la Asociación.
- 2 Anotar el nombre del deporte en el cual se participó.
- 3 Anotar el nombre de la especialidad del deporte en el cual se compitió.
- 4 Anotar el nombre de la prueba específica en la cual se compitió.
- 5 Anotar el nombre del evento, actividad o competencia que se llevó a cabo.
- 6 Anotar el lugar donde se realizó el evento.
- 7 Anotar fecha o periodo de cuándo se realizó el evento.
- 8 Marcar con una X la opción a la cual corresponda el evento.
- 9 Anotar la altitud del lugar donde se realizó la competencia.
- 10 Anotar la temperatura promedio que existió durante la competencia, cuando por las características del deporte, corresponda.

11	Anotar el nivel de humedad promedio que existió durante la competencia, cuando por las características del deporte, corresponda.
12	Explicar las condiciones que guardaron las instalaciones de hospedaje durante el evento (servicio, comodidad, amplitud, cercanía).
13	Explicar las condiciones de la comida recibida o adquirida durante el evento (nutrientes, limpieza, servicio, prontitud).
14	Marcar con una X la opción a la cual corresponda el evento.
15	Escribir el objetivo por el cual se asistió al evento (preparación técnica, competencia fundamental, clasificatorio).
16	Anotar el nombre del o los atletas, así como del equipo, en su caso.
17	Anotar el nombre de la prueba específica donde compitió el atleta o equipo.
18	Anotar la marca y/o lugar en el cual se pronosticó el resultado del atleta o equipo.
19	Anotar la marca y/o lugar que se consiguió realmente por el atleta o equipo.
20	Anotar las siguientes leyendas según sea el caso: excelente, buena, regular o deficiente.
21	Anotar el nombre de todos los atletas, así como de los equipos, en su caso.
22	Anotar el nombre del país al que pertenece el atleta o equipo.
23	Anotar el nombre de la prueba específica donde compitió el atleta o equipo.
24	Anotar la marca y/o lugar que consiguió realmente cada el atleta o equipo en el evento.
25	Anotar la marca y/o lugar que se consiguió por cada atleta o equipo y, compararla contra los resultados de los atletas o equipos mexicanos. Complementar con las leyendas: excelente, buena, regular o deficiente.
26	Explicar los aspectos con los cuales se puede mejorar el desempeño de los atletas y/o equipos mexicanos.
27	Anotar el número de participantes hombres y número de participantes mujeres mexicanos que participaron en el evento.
28	Anotar el número total de participantes mexicanos apoyados por CONADE durante el evento.
29	Anotar los importes monetarios con los cuales la CONADE apoyó la participación en el evento.
30	Anotar el monto total de recursos recibidos por CONADE para el evento.
31	Anotar el mejor resultado obtenido por un mexicano en el evento y su marca.
32	Anotar la fecha en que fue llenado este formato.
33	Obtener las firmas de las personas indicadas.

ANEXO 4.

**Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.
FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE APOYOS.**



REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 12, 14, 17, 20, 25 y 27 de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. fracción I, 6o., 8o., 9o., 14 fracciones I y IV, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 43, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o., 21 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 25, 26 y anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal; y

CONSIDERANDO

Que la formación inicial de maestros de educación básica constituye una prioridad para el Gobierno Federal, por lo cual resulta indispensable que los servicios que ofrecen las escuelas normales públicas respondan al reto de lograr una formación de calidad en los futuros docentes.

Que es compromiso de la Federación, de las entidades federativas y de las escuelas normales públicas contribuir a la generación de condiciones propicias que favorezcan el logro de los propósitos formativos de los profesores en ciernes, así como la actualización y el desempeño profesional de los docentes normalistas.

Que la Ley General de Educación, en sus artículos 9, 12, 14 -último párrafo-, 17, 25 y 27 establece que el Estado promoverá y atenderá a través de apoyos financieros todos los tipos y modalidades educativos; que la autoridad federal formulará recomendaciones y convendrá acciones para apoyar la función social educativa; asimismo, que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa concurrirán al financiamiento de los servicios educativos, para lo cual el gobierno local prestará todas las facilidades y colaboración.

Que se requiere la transformación del sistema educativo a fin de garantizar que toda institución educativa funcione y que en toda institución educativa se aprenda, ya que la educación es la estrategia central para el desarrollo nacional; por lo que es compromiso del Gobierno Federal promover una reforma necesaria para alcanzar instituciones de calidad, con condiciones dignas y en las cuales los maestros sean profesionales de la enseñanza y el aprendizaje.

Que es prioritario establecer políticas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas para lograr una educación superior de buena calidad y la integración, coordinación y gestión del Sistema Público de Educación Superior.

Que es menester mejorar los procesos de organización y el funcionamiento de las escuelas normales públicas, de modo que se generen ambientes institucionales propicios para el aprendizaje y el mejoramiento continuo, haciendo de estas instituciones centros educativos de reconocido prestigio.

Que es interés del Gobierno Federal seguir promoviendo el desarrollo y la consolidación de los sistemas estatales de educación normal, así como el fortalecimiento académico y la gestión de las instituciones públicas formadoras de maestros.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS****INDICE**

1. Introducción.
2. Objetivos.
 - 2.1. Objetivo general.
 - 2.2. Objetivos específicos.
3. Lineamientos.
 - 3.1. Cobertura.
 - 3.2. Población objetivo.
 - 3.3. Beneficiarios.
 - 3.3.1. Requisitos para el acceso a los beneficios del Programa.
 - 3.3.2. Procedimiento de selección.
 - 3.3.2.1. Del proceso de dictamen y selección.
 - 3.3.2.2. Del Comité Evaluador.
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto).
 - 3.4.1. Apoyos técnico-pedagógicos.

- 3.4.2. Apoyo financiero.
 - 3.4.2.1. Monto del apoyo.
 - 3.4.2.2. Temporalidad del apoyo.
 - 3.4.3. Aplicación, distribución y financiamiento.
 - 3.4.3.1. Consideraciones para el uso y aprovechamiento de los recursos económicos del Programa.
 - 3.4.3.2. Gastos que no son financiados por el Programa.
 - 3.5. Derechos, obligaciones y sanciones.
 - 3.5.1. Derechos de las Secretarías de Educación Estatales y las escuelas normales públicas.
 - 3.5.2. Obligaciones de Secretarías de Educación Estatales y las escuelas normales públicas.
 - 3.5.3. Suspensión y cancelación de los apoyos.
 - 3.6. Participantes.
 - 3.6.1. Instancias ejecutoras.
 - 3.6.1.1. Secretaría de Educación Estatal o equivalente.
 - 3.6.1.2. Escuelas Normales.
 - 3.6.2. Instancia normativa.
 - 3.6.2.1. Subsecretaría de Educación Superior.
 - 3.7. Coordinación institucional.
 - 4. Operación.
 - 4.1. Etapas para el desarrollo del Programa.
 - 4.1.1. Difusión del programa y convocatoria.
 - 4.1.2. Dictaminación y validación.
 - 4.1.2.1. Dictamen y selección.
 - 4.1.2.2. Validación del proceso.
 - 4.2. Ejecución.
 - 4.2.1. Avances técnicos, físicos y financieros.
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción.
 - 4.2.3. Cierre del ejercicio.
 - 4.2.4. Recursos no devengados.
 - 5. Auditoría, control y seguimiento.
 - 6. Evaluación.
 - 6.1. Evaluación interna.
 - 6.2. Indicadores de evaluación.
 - 6.3. Evaluación externa.
 - 7. Transparencia.
 - 7.1. Difusión.
 - 7.2. Contraloría Social.
 - 8. Quejas y denuncias.
- 1. Introducción.**

Con la reestructuración de la Secretaría de Educación Pública, las atribuciones en materia de educación normal se transfirieron a la Subsecretaría de Educación Superior, creándose en el año 2005, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) con el propósito, entre otros, de contribuir al mejoramiento del subsistema de educación normal. De esta manera, los programas y políticas referidas a la formación de maestros estarán articulados con los establecidos para el sistema de educación superior, lo que coadyuvará a seguir avanzando en la transformación de las escuelas normales hacia instituciones de excelencia académica.

Dicha redefinición organizativa generó la posibilidad de fortalecer al Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), iniciativa que desde el 2002 impulsan de manera coordinada la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de cada entidad, con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las escuelas normales.

Con base en las evaluaciones externas realizadas durante los primeros cuatro años, se puede mencionar que con la implementación del PROMIN, empiezan a observarse cambios significativos en las escuelas normales, lo que permite sentar bases sólidas para el mejoramiento continuo de dichas instituciones. No

obstante los avances hasta ahora logrados, las evaluaciones externas también dan cuenta de la necesidad de afrontar nuevos retos que limitan una transformación integral de la educación normal en el país; entre los que se destacan: contextualizar las propuestas de mejora de las escuelas normales bajo una perspectiva estatal del sistema de educación normal, incidir en el nivel de habilitación de los formadores de docentes, acreditar programas de estudio y certificar procesos de gestión, consolidar la evaluación interna y externa en las normales, fortalecer las competencias estatales en materia de planeación estratégica y favorecer una planeación efectiva de los servicios de educación normal de acuerdo con las necesidades de maestros para educación básica.

Para encarar y solventar los retos referidos anteriormente, entre las acciones más relevantes que se emprendieron para mejorar al PROMIN, destacan a partir de 2005, el diseño de orientaciones para que cada entidad formule un Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 1.0), lo cual representa un enriquecimiento al enfoque y a los instrumentos de planeación estratégica del Programa y, principalmente, una mayor participación de las autoridades educativas estatales en la definición de políticas y estrategias estatales para fortalecer tanto a las escuelas normales en lo particular, como al conjunto del sistema de educación normal.

El PEFEN es una estrategia para favorecer, por una parte, la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa; y por la otra, coadyuvar en el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros. Con su ejecución se pretende apoyar la transformación y consolidación de las escuelas normales en auténticas instituciones de educación superior y facilitar su integración al sistema de educación superior. En este sentido, representa una oportunidad para reducir las brechas de calidad en la formación inicial de los maestros que existen entre entidades federativas, escuelas normales de una misma entidad, y licenciaturas de una misma escuela normal; también para propiciar la rendición de cuentas sobre los resultados educativos que obtienen las escuelas normales y el uso de los recursos públicos destinados al sector y a cada institución. Otras modificaciones importantes consistieron en el diseño de herramientas para evaluar los proyectos presentados por los estados en su PEFEN 1.0, así como en el mecanismo de evaluación, conformando comités nacionales de evaluación integrados por académicos de instituciones de educación superior.

Cabe agregar que, el PEFEN se ha constituido, a la vez, como una herramienta para reconocer y alentar el trabajo sobresaliente que realizan las Secretarías Estatales de Educación o su equivalente y las escuelas normales para lograr una formación de calidad en los futuros maestros y, bajo esta perspectiva, asignar recursos de forma diferenciada en correspondencia con los resultados educativos que obtienen y a su desempeño institucional.

El PEFEN en cada entidad se desagrega a través de un Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal de la Educación Normal (ProGEN) y de Programas de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN). El primero proporciona orientaciones de política para el conjunto del sistema estatal de educación normal, y contribuye con la implementación de proyectos integrales a dar respuesta a problemáticas comunes de las escuelas normales. El segundo lo formula cada escuela normal con la finalidad de proteger sus fortalezas institucionales y, mediante un proyecto integral articulado, mejorar el desarrollo de las licenciaturas, la formación profesional y el desempeño de sus maestros, así como la organización y el funcionamiento del centro educativo.

La formulación del PEFEN se caracteriza por: ser un proceso conducido por las Secretarías Estatales de Educación o su equivalente de cada estado; abarcar dos ámbitos de planeación, el estatal y por escuela normal; ser resultado de una planeación participativa e integral; sustentarse en una sólida autoevaluación de la educación normal en la entidad, en la definición de políticas y estrategias para orientar el proceso de transformación, y; centrar la reflexión y la mejora en los aspectos estratégicos que tienen mayor incidencia en la calidad de la educación normal. Para la construcción del PEFEN 2.0, las autoridades educativas estatales y escuelas normales cuentan con una guía metodológica elaborada por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Subsecretaría de Educación Superior.

Para el año 2007, la Secretaría de Educación Pública mediante el PROMIN destinará recursos económicos por un monto global de \$366,285,561.00 (trescientos sesenta y seis millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$347,244,182.00 (trescientos cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), serán aplicados para continuar apoyando la ejecución del PEFEN 2.0. Dicha instancia los asignará a los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN de entidades federativas, con base en los resultados de la evaluación realizada por los Comités Evaluadores del PEFEN 2.0, y conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Es importante precisar que, del presupuesto señalado para apoyar la ejecución del PEFEN 2.0, \$272,244,182.00 (doscientos setenta y dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), son recursos extraordinarios no regularizables.

Glosario de términos y definiciones:

Comité Evaluador (CE). Es la instancia académica que realiza la evaluación integral del PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN, que presentan los sistemas de educación normal en las entidades y las escuelas normales públicas, a fin de obtener financiamiento del PROMIN para su realización. Corresponde la integración y funcionamiento de esta instancia a la autoridad educativa federal.

Convenio o lineamientos de coordinación interinstitucional. Instrumento jurídico que celebran la SEP y la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, el cual establece los compromisos que asumen ambas dependencias para el desarrollo del PROMIN, sustenta la transferencia de los recursos autorizados a la entidad, así como su ejercicio.

Convenio de desempeño institucional. Instrumento jurídico suscrito por la escuela normal y la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, el cual establece los compromisos que adquiere la institución normalista beneficiada con los recursos del PROMIN, y de manera particular, la aplicación y comprobación del financiamiento otorgado.

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE).

Oficio de liberación. Documento que expiden la autoridad educativa federal y la autoridad educativa estatal, en sus ámbitos de competencia, para dar por liberados los compromisos contraídos en el convenio de coordinación interinstitucional o en el convenio de desempeño para el desarrollo del PROMIN.

Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN). Es una estrategia para impulsar la capacidad de planeación estratégica y participativa de las entidades y escuelas normales públicas, de modo que favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Programa. Refiere al PROMIN.

Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN). Es el segundo nivel de concreción del PEFEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la escuela normal implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y el de la gestión institucional.

Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN). Es el segundo nivel de concreción del PEFEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las escuelas normales, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal.

Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN).

Proyecto Integral. Conjunto de objetivos particulares, metas y acciones interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios y ser capaces de satisfacer necesidades y resolver problemas de las escuelas normales y del sistema de educación normal en su conjunto.

Rubros o conceptos de gasto. Se refiere a los aspectos o requerimientos en los cuales se aplica el recurso económico que se otorga a las escuelas normales que hayan cubierto los criterios y procedimientos establecidos para su incorporación al PROMIN.

2. Objetivos.**2.1. Objetivo general:**

- Contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 2.0).

2.2. Objetivos específicos:

El PROMIN busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, en el marco PEFEN 2.0, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las escuelas normales. En tal sentido, el Programa pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- Favorecer una planeación efectiva de los servicios estatales de formación inicial de maestros y de la regulación de la matrícula, con base en las necesidades de educación básica.
- Reducir las brechas de calidad de la formación inicial de los docentes de educación básica que existen entre las entidades federativas, las escuelas normales de una misma entidad, y las licenciaturas de una misma escuela normal.
- Mejorar el nivel de habilitación (preparación profesional) de los profesores de las escuelas normales.
- Apoyar el desarrollo de los planes y programas de estudio para la educación normal.
- Mejorar la preparación de los directivos de las escuelas normales para renovar las formas de conducción de las mismas, que favorezcan el logro de sus finalidades educativas.

- Incrementar la calidad formativa de las tutorías y asesorías a los estudiantes normalistas, en las escuelas de práctica y en la escuela normal.
- Generar condiciones para que las escuelas normales acrediten sus programas educativos y certifiquen sus procesos estratégicos de gestión, mediante organismos calificados.
- Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las escuelas normales.
- Modernizar la infraestructura académica de las escuelas normales (instalaciones y equipamiento), así como su conectividad.
- Apoyar en las entidades y escuelas normales, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Fortalecer las capacidades de las Secretarías Estatales de Educación o equivalente y escuelas normales en materia de planeación estratégica.
- Promover el desarrollo del trabajo colegiado y el fortalecimiento de las academias en las escuelas normales.
- Fortalecer los servicios estratégicos de apoyo al trabajo académico de estudiantes y profesores: biblioteca, centro de informática, sala de medios audiovisuales y aulas digitales.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

El alcance del Programa es de cobertura nacional y participan Secretarías Estatales de Educación o equivalente y escuelas normales públicas.

3.2. Población objetivo.

El Programa está dirigido a sistemas de educación normal en las entidades y escuelas normales públicas que los integran, que ofrecen la formación inicial de docentes de educación básica, conforme a los planes, programas de estudio y modalidades de atención autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

3.3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Programa, los sistemas de educación normal en las entidades y las comunidades de las escuelas normales públicas que hayan formulado el PEFEN 2.0, con su ProGEN, sus ProFEN y proyectos integrales que los conforman, a la vez que cuenten con resultado favorable en el dictamen integral de evaluación a dichos instrumentos de planeación, a fin de recibir los apoyos del Programa.

3.3.1. Requisitos para el acceso a los beneficios del Programa

3.3.1.1. Las Secretarías Estatales de Educación o equivalente y las escuelas normales públicas que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos en tiempo y forma:

- a) Ofrecer los servicios de educación para la formación inicial de docentes de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio, así como a las modalidades de atención autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del PROMIN, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.
- c) Haber obtenido resultados favorables en el dictamen de la evaluación integral realizada al PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos que lo constituyen.
- d) Estar al corriente con la entrega de los informes sobre los avances técnicos, físicos y financieros correspondientes a etapas anteriores del PROMIN.

3.3.1.2 Para participar en el PROMIN, las Secretarías Estatales de Educación o equivalente y escuelas normales se apegarán a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; y en los lineamientos para su ejecución que se incluyen en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

3.3.2. Procedimiento de selección

3.3.2.1. Del proceso de dictamen y selección

Los proyectos que forman parte de los ProFEN y ProGEN en el marco del PEFEN 2.0 cuyos resultados de evaluación fueron favorables en la etapa correspondiente, serán seleccionados para recibir los apoyos del Programa conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los PEFEN 2.0 con sus ProGEN, ProFEN y proyectos asociados que presenten las autoridades educativas estatales y escuelas normales, se someterán a un proceso de evaluación y dictamen a cargo de un Comité Evaluador que se conformará atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3.3.2.2.
- b) El Comité Evaluador valorará la calidad del PEFEN, ProGEN, ProFEN y proyectos presentados por las autoridades educativas estatales y escuelas normales participantes, y emitirá el dictamen respectivo. Para ello, considerará las características de la planeación descritas en la Guía PEFEN 2.0 publicada en la página Web <http://normalista.ilce.edu.mx> los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, temporalidad, además de los siguientes:

- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del sistema de educación normal en las entidades, así como en la mejora de la calidad de la educación normal.
 - La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las escuelas normales han planteado en el PEFEN con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.
 - La integralidad y continuidad de los proyectos, los ProFEN y el ProGEN en el marco del PEFEN 2.0 para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y cada escuela normal pública.
 - El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el sistema de educación normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.
- c)** El Comité Evaluador dictaminará integralmente los PEFEN y los proyectos del ProGEN y del ProFEN que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, a la vez que sobre la base de los resultados emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de ser financiados.
- d)** Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del PROMIN, quien sustentará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación de los PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN y proyectos que los constituyen.

3.3.2.2. Del Comité Evaluador

- a)** El Comité Evaluador (CE) es la instancia académica que lleva a cabo la evaluación y dictaminación del PEFEN, su ProGEN y sus ProFEN, así como de emitir recomendaciones para la selección de los proyectos y acciones de mejora que serán apoyados con el Programa.
- b)** El CE lo integra personal académico de prestigio, y su conformación será responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública.
- c)** El CE se rige bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto).

Los apoyos del Programa destinados a las entidades y escuelas normales públicas participantes que hayan obtenido dictamen favorable de su PEFEN 2.0 por el Comité Evaluador que para tal fin se conforme, podrán ser técnico-pedagógicos y recursos financieros.

3.4.1. Apoyos técnico-pedagógicos.

- Entre estos apoyos destacan:
- Actualización y capacitación permanente.
- Asesoría técnico-pedagógica.
- Materiales de apoyo para la instrumentación del PEFEN y su difusión.
- Seguimiento y evaluación para retroalimentar los procesos de mejoramiento impulsados.

3.4.2. Apoyo financiero.

3.4.2.1. Monto del apoyo.

Para la realización de los proyectos integrales del ProGEN y de los ProFEN formulados en el marco del PEFEN 2.0, la Federación en el año 2007, mediante el PROMIN destinará \$347,244,182.00 (trescientos cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$272,244,182.00 (doscientos setenta dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), son recursos extraordinarios no regularizables. Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinan los gobiernos federal o estatal para el funcionamiento de los servicios estatales de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación y el mejoramiento de la infraestructura.

El presupuesto autorizado para la instrumentación del Programa, se destinará por la Secretaría de Educación Pública a las Secretarías de Educación Estatales o equivalente y escuelas normales públicas, tomando en cuenta los resultados de la evaluación del PEFEN 2.0 conforme lo establecen los numerales 3.3.1 y 3.3.2.

Para el otorgamiento de los apoyos, se dará prioridad a los sistemas estatales de educación normal y escuelas normales públicas que hayan participado en los exámenes generales de conocimientos del CENEVAL, y obtenido resultados satisfactorios.

3.4.2.2 Temporalidad del apoyo.

Los recursos autorizados para el PROMIN cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP los transferirá a las entidades federativas durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación y el 31 de diciembre del año 2007, una vez suscritos los convenios o lineamientos de coordinación interinstitucional correspondiente.

3.4.3 Aplicación, distribución y financiamiento.

Los recursos se aplicarán exclusivamente a los proyectos integrales, objetivos particulares, acciones y rubros de gasto autorizados por la Secretaría de Educación Pública, con base en los resultados de la evaluación de los ProFEN, ProGEN y PEFEN 2.0. La Secretaría de Educación Pública podrá establecer lineamientos específicos para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el Programa y la optimización de los recursos autorizados a las Secretarías Estatales de Educación o equivalente y escuelas normales públicas.

3.4.3.1. Consideraciones para el uso y aprovechamiento de los recursos económicos del Programa.

Concluido el proceso de evaluación y dictamen correspondientes, firmado el convenio o lineamiento de coordinación interinstitucional, la Secretaría de Educación Pública radicará los recursos a la Secretaría de Educación Estatal o equivalente para la ejecución del ProGEN, los ProFEN y el PEFEN 2.0; para ello esta última dependencia abrirá una cuenta bancaria para uso exclusivo del Programa.

Una vez recibido el recurso comprometido por la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas estatales entregarán los recursos económicos del PROMIN destinados para el ProFEN a las escuelas normales seleccionadas, las cuales abrirán una cuenta bancaria específica para uso exclusivo del Programa. Las autoridades educativas estatales y cada escuela normal beneficiada suscribirán un convenio de desempeño institucional, mediante el cual se establecen los compromisos que adquiere la institución normalista para el desarrollo de las acciones de mejora autorizadas de su proyecto integral.

Corresponderá a las escuelas normales la administración y ejercicio de los recursos del Programa destinados para el desarrollo del proyecto integral de su ProFEN. En tanto, las autoridades educativas estatales, en coordinación con las instituciones normalistas, se encargarán de administrar y ejercer el presupuesto autorizado para la atención de los proyectos integrales del ProGEN.

Los recursos del PROMIN asignados para el desarrollo de los PEFEN 2.0, se administrarán y ejercerán de conformidad con la programación de las acciones autorizadas, con las disposiciones federales o estatales, según corresponda, que regulan la aplicación del gasto público, lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, y los lineamientos específicos establecidos para el caso.

3.4.3.2. Gastos que no son financiables por el Programa.

- a) Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.
- c) Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
- d) Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
- e) Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
- f) Adquisición de vehículos.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones.**3.5.1.** Derechos de las Secretarías de Educación Estatales y las escuelas normales públicas

- a) Recibir el apoyo y la asesoría permanente para la elaboración, ejecución y evaluación del PEFEN.
- b) Recibir el reporte del dictamen integral emitido a su PEFEN.
- c) Recibir los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos autorizados del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN.

3.5.2. Obligaciones de las Secretarías de Educación Estatales y las escuelas normales públicas

Al participar, las Secretarías de Educación Estatales o equivalente y las escuelas normales seleccionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en los lineamientos específicos que orientan los procesos y mecanismos para la instrumentación del Programa.

- b) Firmar un Convenio de Coordinación Interinstitucional SEP-Secretaría de Educación Estatal o equivalente, y un convenio de desempeño institucional entre autoridades educativas estatales y escuelas normales públicas beneficiadas.
- c) Generar las condiciones institucionales necesarias para la elaboración, ejecución y evaluación del PEFEN, el ProGEN y los ProFEN.
- d) Coordinarse para la ejecución de los proyectos integrales del ProGEN.
- e) Rendir los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como el reporte final del ejercicio de los recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del Programa.
- f) Brindar facilidades a las autoridades educativas federales a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del ProGEN, los ProFEN y los proyectos asociados en el marco del PEFEN 2.0 financiados con recursos del Programa.
- g) Reintegrar a la Secretaría de Educación Pública los recursos de este Programa en caso de:
 - Suspensión y cancelación de los apoyos.
 - Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiables.
 - Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la SEP.

3.5.3. Suspensión y cancelación de los apoyos.

3.5.3.1. Derivado del seguimiento sobre el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública y la autoridad educativa estatal, en su caso, podrán suspender o cancelar los apoyos proporcionados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos mencionados en las presentes Reglas; de igual forma, si ocurren las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de coordinación interinstitucional y de desempeño, según corresponda.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos integrales y objetivos particulares autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN.

3.6. Participantes.

3.6.1. Instancias ejecutoras

3.6.1.1. Secretaría de Educación Estatal o equivalente

La Secretaría de Educación Estatal o equivalente y la Coordinación Estatal del Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales, serán las instancias encargadas de promover el desarrollo del Programa, así como de garantizar la correcta administración y aplicación de los recursos asignados.

Entre las actividades que atenderán se encuentran las siguientes:

- a) Realizar las gestiones ante la Subsecretaría de Educación Superior, con el propósito de que su PEFEN 2.0 sea considerado en el Programa.
- b) Signar el convenio o lineamiento de coordinación interinstitucional con la SEP, a fin de establecer los compromisos que asumen las partes para la instrumentación y evaluación del Programa en las escuelas normales públicas de la entidad respectiva.
- c) Invitar a las escuelas normales públicas de su entidad a participar en el Programa, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos de las presentes Reglas.
- d) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa en su entidad.
- e) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante el Sistema Integral de Administración Financiera, con objeto de recibir el presupuesto que radica la SEP para el desarrollo de los proyectos aprobados.
- f) Entregar el recurso autorizado por la Subsecretaría de Educación Superior a cada escuela normal para la ejecución de su ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo a las instituciones normalistas en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar el recurso que la Secretaría de Educación Pública autorice para el desarrollo del ProGEN.
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de coordinación interinstitucional SEP-Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y en la normativa aplicable en la materia.

- i) Reintegrar a la Secretaría de Educación Pública, los recursos de este Programa en caso de que se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos, en la aplicación de los recursos correspondientes, y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- j) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en el respectivo convenio o lineamiento de coordinación interinstitucional y los convenios de desempeño para el desarrollo del PEFEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos.
- k) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN.
- l) Brindar apoyo y asesoría técnica a las escuelas normales, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN.
- m) Signar convenios de desempeño institucional con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en su ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- n) Informar a los directores de las escuelas normales sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del Programa en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- o) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN, así como información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- p) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del Programa.
- q) Entregar en tiempo y forma a la SEP los reportes trimestrales y anual, relativos al avance técnico, físico y financiero del Programa.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del Programa que lleven a cabo o promuevan la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

Las demás que se deriven del presente instrumento.

3.6.1.2. Escuelas normales.

La dirección de cada escuela normal pública seleccionada será responsable de:

- a) Atender las orientaciones y los lineamientos establecidos en la normatividad que regula los criterios para la distribución de los recursos del Programa.
- b) Generar las condiciones institucionales de organización y planeación que garanticen la efectiva realización del proyecto integral de su ProFEN, así como la participación en el desarrollo del ProGEN y del PEFEN en su conjunto.
- c) Involucrar a los profesores y personal de apoyo al servicio educativo en el diseño, ejecución y evaluación del ProFEN, así como las demás actividades que se deriven de la implementación del PEFEN en la entidad.
- d) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la instancia estatal, a fin de asegurar el efectivo desarrollo del Programa en la escuela normal y en el sistema estatal de educación normal.
- e) Realizar las actividades derivadas del Programa con estricto apego a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y la demás normatividad aplicable en la materia.
- f) Difundir entre la comunidad normalista los objetivos, características, operación y avance del Programa en la escuela normal, así como de la normatividad relativa a la implementación del mismo y la información relativa a los beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados.
- g) Entregar en tiempo y forma a la autoridad educativa local los reportes trimestrales y anual, relativos al avance técnico, físico y financiero del Programa.
- h) Proponer a la coordinación estatal del PTFEEN iniciativas para mejorar el diseño y operación del Programa.
- i) Brindar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento y evaluación del Programa que lleven a cabo o promuevan la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Educación Estatal o equivalente, u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

Las demás que se deriven del presente instrumento.

3.6.2. Instancia normativa.

3.6.2.1. Subsecretaría de Educación Superior.

Para la coordinación de las acciones del Programa, la Subsecretaría de Educación Superior designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación. A esta instancia le corresponde definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, asignar los recursos de éste para el desarrollo del PEFEN 2.0, además de resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, le corresponde la conformación del (los) Comité(s) Evaluador(es) para la evaluación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2.0.

3.7. Coordinación institucional.

La Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

La coordinación institucional y la vinculación de acciones con las instancias respectivas buscarán potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos.

4. Operación.

Los procedimientos, la metodología de planeación y los lineamientos para la formulación e implementación del PEFEN, se encuentran en la Guía del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 2.0), en la página web: <http://normalista.ilce.edu.mx>. A continuación, se realiza la descripción genérica de las etapas que se deberán seguir en la ejecución del Programa.

4.1. Etapas para el desarrollo del Programa.

4.1.1. Difusión del Programa y convocatoria.

- Publicación de las Reglas de Operación 2007.
- La autoridad educativa federal convocará a las entidades a participar en el Programa.
- La autoridad educativa estatal convocará por escrito a las escuelas normales a participar en el Programa, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen las fechas, requisitos, procedimientos y lugares para la entrega de la documentación solicitada.
- De conformidad con los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en los sitios de Internet de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx> y deberán hacerse del conocimiento público en la convocatoria y documentación del Programa; además, deberán mencionarse los criterios de selección, los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, las autoridades responsables de los procesos, las situaciones que ameriten la suspensión o cancelación del recurso, así como los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes, incluyendo además la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- Una vez que la Secretaría de Educación Estatal o equivalente y sus escuelas normales públicas decidan participar en el Programa, se apegarán a las presentes Reglas de Operación y asistirán a las actividades de información y capacitación para la actualización, formulación y/o implementación del PEFEN.

4.1.2. Dictaminación y validación.

4.1.2.1. Dictamen y selección.

- La autoridad educativa estatal entregará a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, el Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 2.0), elaborado, en impreso y CD -por escuela y entidad- para llevar a cabo el proceso de dictamen y la asignación de los recursos.
- El Comité Evaluador llevará a cabo el proceso de evaluación de los proyectos del ProGEN y los ProFEN del PEFEN 2.0, y entregará a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación los resultados del dictamen integral de la evaluación, así como las recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de recibir los apoyos del Programa.

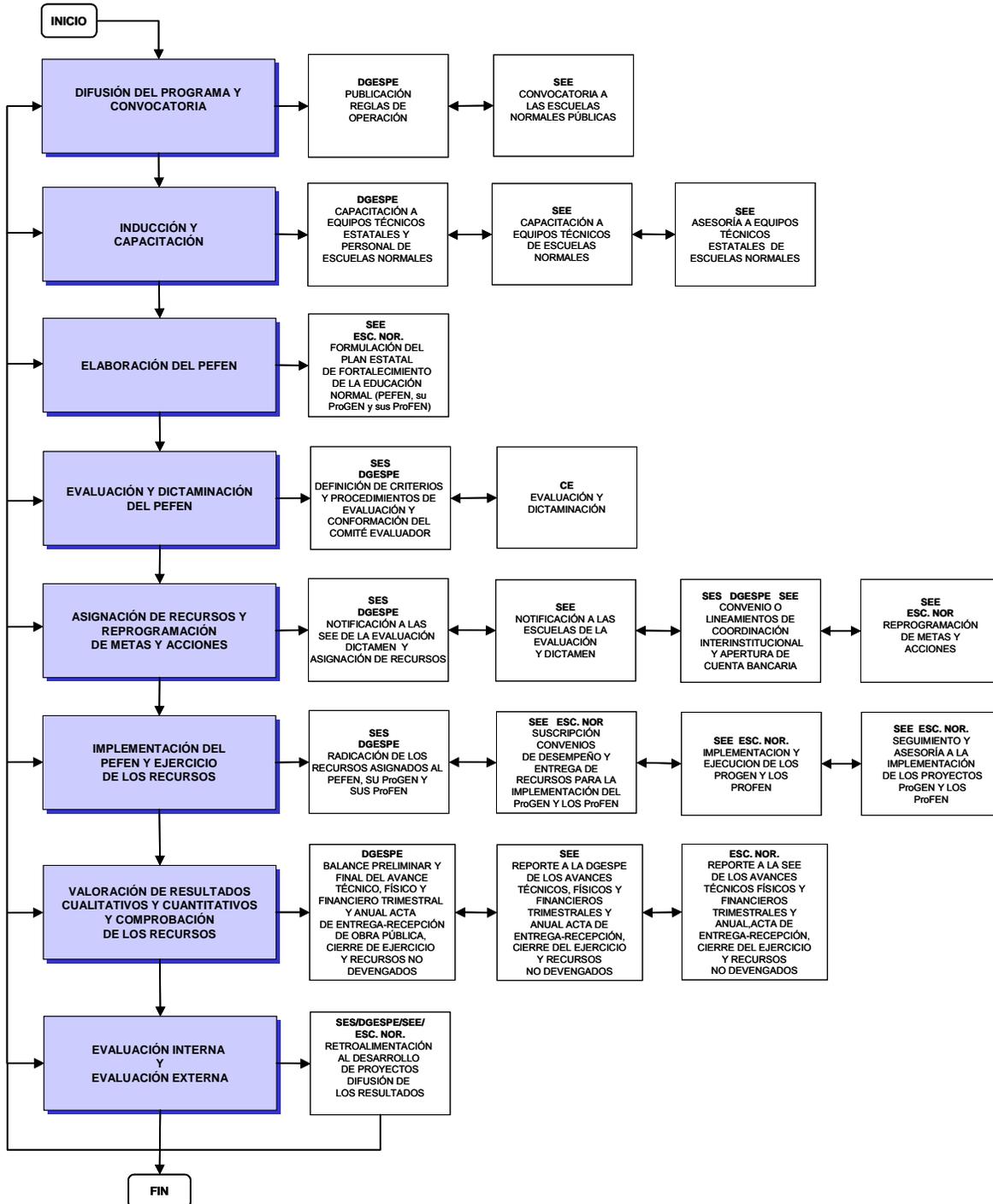
4.1.2.2. Validación del proceso.

- La Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación realizará la validación correspondiente de los resultados de dictaminación y selección, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad emitida para tal fin.

- La Subsecretaría de Educación Superior notificará a la autoridad educativa estatal los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones emitidas, así como el monto de los recursos autorizados para los objetivos particulares de los proyectos integrales de los ProFEN y el ProGEN del PEFEN 2.0, con base en la evaluación realizada por el CE y autorizará la transferencia de los recursos del PROMIN.

A continuación se presenta el proceso de operación del Programa, en el que se destacan, de manera esquemática, acciones genéricas que se siguen en su implementación.

ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL PROMIN



DGESPE: Dirección General de educación Superior para Profesionales de la educación
 SEE: Secretaría Estatal de Educación
 CE: Comité Evaluador
 ESC. NOR.: Escuelas Normales

4.2. Ejecución.

4.2.1. Avances técnicos, físicos y financieros.

Interesa contar con información que permita conocer el nivel de logro en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos del ProGEN y los ProFEN del PEFEN 2.0 elaborado por cada entidad federativa, así como el uso y aprovechamiento de los recursos económicos destinados por el Programa para su ejecución. Al disponer de datos sistemáticos, periódicos y actualizados sobre la evolución de los proyectos se favorece la implementación de medidas de apoyo a las Secretarías de Educación Estatales o equivalente y escuelas normales.

Con base en la aplicación del presupuesto autorizado para el desarrollo de PEFEN 2.0, durante este periodo las escuelas normales entregarán a la Secretaría de Educación Estatal o equivalente -en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto- informes trimestrales y final sobre los avances técnicos, físicos y financieros de las acciones programadas en su ProFEN.

Por su parte, la autoridad educativa estatal analizará la consistencia de los datos proporcionados por las escuelas normales en los informes antes referidos e integrará la información en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto y la enviará a la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, incluirá la información correspondiente al cumplimiento de metas y ejercicio del presupuesto autorizado para el desarrollo de ProGEN y del PEFEN en su conjunto.

De presentarse desfases significativos en el desarrollo de las actividades comprometidas, se incluirá en los reportes trimestrales una explicación sobre las causas de tales retrasos y las medidas que adoptarán para solventarlos.

En caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, la autoridad educativa estatal informará a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

La Secretaría de Educación Pública analizará la información de las escuelas y los informes de las Secretarías de Educación Estatales o equivalente, con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el Programa, para la toma oportuna de decisiones.

La SEP, por conducto de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN.

4.2.2. Acta de entrega-recepción de obra pública.

Las autoridades educativas estatales y sus respectivos órganos internos de control verificarán que, para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del Programa, se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de su inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3. Cierre del ejercicio.

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal, en los formatos establecidos para dicho efecto. La información se remitirá en documento y medios magnéticos, a la Secretaría de la Función Pública en los plazos y términos establecidos para tal fin.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplir con este informe, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos.

Los gobiernos estatales, a través de sus autoridades educativas deberán proporcionar a la SEP, toda la información concerniente al cierre del ejercicio del Programa dentro del periodo estipulado por las instancias correspondientes.

Con base en los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas del PEFEN 1.0 comprometidas en los convenios de desempeño institucional, y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la autoridad educativa estatal entregará a las escuelas normales el oficio de liberación.

La SEP remitirá el oficio de liberación a la entidad en el momento en que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas en los convenios y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

4.2.4. Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

Asimismo, los recursos económicos que las entidades y las escuelas normales no ejerzan para los fines autorizados y en los plazos acordados en los convenios de desempeño respectivos, serán causa de reducciones presupuestarias en futuras etapas del Programa.

5. Auditoría, control y seguimiento.

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que se hayan solventado totalmente.

Los recursos asignados para la operación del PROMIN no pierden su carácter federal, por lo que las dependencias señaladas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría.

6. Evaluación.

6.1. Evaluación interna.

La evaluación interna se concibe como un proceso mediante el cual las Secretarías de Educación Estatales o equivalente y escuelas normales reflexionan sobre su quehacer educativo y acuerdan acciones de mejoramiento continuo; representa una oportunidad de diálogo y crecimiento profesional. Se fundamenta en una autoevaluación que realiza la instancia estatal responsable de educación normal y las comunidades normalistas, la cual les permitirá valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en su PEFEN, así como reconocer los avances alcanzados y los problemas y necesidades que aún persisten y que requieren solución.

La evaluación interna es una tarea sistemática y continua, por tanto, es un proceso inherente a los proyectos y actividades que emprenden las entidades. Al finalizar el periodo de ejecución del PEFEN 2.0 entregarán un reporte sobre los resultados de la autoevaluación en el que se identifiquen los avances y cumplimiento de objetivos y metas establecidas para superar las dificultades y mantener las fortalezas en el desarrollo de su quehacer educativo. Dichos elementos serán tomados en cuenta en próximos apoyos que otorgue el Programa.

Los insumos de esta evaluación interna se utilizarán para rendir los informes técnicos, físicos y financieros de las acciones programadas, a que hace referencia el inciso 4.2.

El seguimiento, supervisión y monitoreo que realicen las autoridades educativas y la SEP tendrán como objetivo fundamental conocer el desarrollo del Programa y su incidencia en el mejoramiento en las escuelas normales, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorecen o dificultan el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y, en consecuencia, realizar acciones de fortalecimiento a las entidades y escuelas normales.

En relación con el uso de los recursos económicos del Programa, mediante el seguimiento y la supervisión se pretende, sobre todo, ejecutar acciones preventivas que garanticen la efectiva administración, ejercicio y comprobación del presupuesto, procurando con ello disminuir la aplicación de medidas correctivas.

La información que se obtenga a través del seguimiento y la supervisión será de utilidad para mejorar el diseño, instrumentación e impacto del Programa y, particularmente para la actualización de las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, analizarán las condiciones y parámetros con que se efectúan las autoevaluaciones de las Escuelas Normales Públicas, realizadas por la autoridad estatal responsable de la Educación Normal y las comunidades normalistas, con la finalidad de elaborar una propuesta que permita a ambas instancias coordinarse para que se realice una evaluación interna de los Programas de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales y sus procesos.

El seguimiento y la supervisión se llevará a cabo, entre otras estrategias, a través del análisis de los informes trimestrales y final, visitas periódicas a escuelas normales y coordinaciones estatales del PROMIN, y reuniones de análisis sobre los avances del mismo en las que participen profesores y directivos escolares, personal técnico y responsables del Programa en los estados.

6.2. Indicadores de evaluación.

La Secretaría de Educación Pública deberá presentar a las instancias correspondientes, informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados, derivado de ello, la evaluación de resultados y el seguimiento de avances, a través de indicadores cuantitativos y cualitativos, permite establecer criterios y aspectos a revisar tanto en la implementación del Programa, como en el impacto en los sistemas estatales de educación normal y en las escuelas normales. Por ello, los indicadores que a continuación se presentan tienen la finalidad de ofrecer una visión precisa del Programa a nivel estatal y nacional para contribuir a su mejora.

Cabe señalar que podrán añadirse otros indicadores, en la medida que la información lo permita y las entidades o el Gobierno Federal lo requieran.

Indicador	Medición	Cobertura	Periodicidad
Cobertura	(Número de escuelas normales públicas beneficiadas con recursos del Programa)/(Número total de escuelas normales públicas)	Nacional y estatal	Anual
Crecimiento del Programa	(Número de escuelas que participan en el programa este año)/(Número de escuelas que participaron el año anterior)	Nacional y estatal	Anual
Acceso de las escuelas al Programa	(Número de escuelas normales seleccionadas)/(Número total de escuelas que participaron en el proceso de dictamen)	Nacional y estatal	Anual
Continuidad en el Programa	(Número de escuelas incorporadas en 2006 que participaron el año anterior)/(Número total de escuelas normales participantes)	Nacional y estatal	Anual
Actualización para la instrumentación del Programa	(Número de directivos varones -director y subdirectores- que recibieron actualización)/(Número total de directivos varones -director y subdirectores- de las escuelas participantes) (Número de directivos mujeres -directora y subdirector- que recibieron actualización)/(Número total de directivos mujeres -directora y subdirector- de las escuelas participantes) (Número de docentes varones que recibieron actualización)/(Número total de docentes varones participantes en la instrumentación del Programa) (Número de docentes mujeres que recibieron actualización)/(Número total de docentes mujeres participantes en la instrumentación del Programa) (Número de integrantes del equipo técnico estatal varones que recibieron actualización)/(Número total de integrantes del equipo técnico estatal participantes en la instrumentación del Programa) (Número de integrantes del equipo técnico estatal mujeres que recibieron actualización)/(Número total de integrantes del equipo técnico estatal participantes en la instrumentación del Programa)	Nacional y estatal	Anual
Percepción de los estudiantes sobre las acciones emprendidas en su escuela	(Número de docentes que perciben como positivas para el mejoramiento de su desempeño las acciones emprendidas con el Programa)/(Número total de docentes) (Número de estudiantes que perciben como positivas para su formación las acciones emprendidas con el Programa)/(Número de estudiantes)	Nacional, estatal y escuela	Anual

Grado de cumplimiento en el desarrollo de los proyectos de mejoramiento	(Número de proyectos de mejoramiento desarrollados)/(Número total de proyectos de mejoramiento programados) (Número de proyectos de mejoramiento replanteados y/o reprogramados)/(Número total de proyectos programados)	Nacional, estatal y escuela	Semestral y anual
Nivel de incidencia de los proyectos de mejoramiento	(Número de proyectos de mejora desarrollados que se orientan al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje) /(Número total de proyectos desarrollados en las escuelas participantes) (Número de proyectos de mejora desarrollados que se orientan a impulsar el trabajo colegiado y la colaboración conjunta)/(Número total de proyectos desarrollados en las escuelas participantes) (Número de proyectos de mejoramiento desarrollados que se orientan al desarrollo profesional de personal docente y directivo)/(Número total de proyectos desarrollados en las escuelas participantes) (Número de proyectos de mejoramiento desarrollados que se orientan a impulsar el intercambio académico interinstitucional)/(Número total de proyectos desarrollados en las escuelas participantes) (Número de proyectos de mejoramiento desarrollados que se orientan al fomento de prácticas de evaluación institucional)/(Número total de proyectos desarrollados en las escuelas participantes)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Eficacia en la aplicación de los recursos del Programa	(Recursos ejercidos para el fortalecimiento de la infraestructura física y/o académica)/(Recursos programados para el fortalecimiento de la infraestructura física y académica) (Recursos ejercidos para el desarrollo de actividades académicas)/(Recursos programados para el desarrollo de actividades académicas)	Nacional, estatal y escuela	Trimestral y anual

6.3. Evaluación externa.

Con objeto de evaluar el impacto del Programa en los sistemas estatales de educación normal y en las escuelas normales, la Secretaría de Educación Pública designará a la institución académica encargada de realizar la evaluación externa del PROMIN. Al igual que la evaluación interna, los datos y evidencias que presente la evaluación externa serán insumos valiosos para mejorar la pertinencia y eficacia del Programa.

La Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, elaborarán en coordinación la propuesta de indicadores señalados por el Artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social y definirán conjuntamente el Marco y Términos de Referencia para la Evaluación Externa, la cual será implementada de acuerdo con lo establecido por el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

7. Transparencia.

7.1. Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades educativas estatales y locales. En dicha difusión se darán a conocer los objetivos, características, funcionamiento y beneficios del Programa, así como los resultados de las evaluaciones.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el padrón de beneficiarios se publicarán en la página electrónica de la sep: <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las entidades federativas y las escuelas normales publicarán, en sus respectivos órganos oficiales de difusión -incluidas las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema "Internet"-, la relación de acciones y obras financiadas con recursos de este Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de los objetivos y las metas. Asimismo, informarán trimestralmente a las comunidades normalistas sobre los avances técnicos, físicos y financieros de las acciones programadas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas acordados en las planeaciones institucionales formuladas.

Al menos 10 ejemplares de estas Reglas de Operación deberán encontrarse tanto en las áreas responsables de educación normal y en cada plantel educativo para consulta de los distintos actores.

La SEP, por conducto de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación publicará en la página electrónica de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y en la página <http://normalista.ilce.edu.mx> la información relativa al Programa, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del Programa.

Aunado a lo anterior, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir las siguientes leyendas:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

"La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental".

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, transparencia y calidad en el proceso de selección y en la asignación de los recursos a las entidades y escuelas, se establecerán criterios que orienten el diseño y ejecución del PEFEN 2.0. Se integrarán Comités Evaluadores que revisarán y valorarán integralmente los proyectos del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2.0. El Comité asentará en el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PEFEN y, con base en dicha evaluación, la Secretaría de Educación Pública distribuirá los recursos del PROMIN.

7.2. Contraloría Social.

Serán los responsables de la contraloría social los directivos de las escuelas normales, el personal docente de las mismas y los estudiantes, así como todas aquellas personas interesadas en el desarrollo del Programa, quienes podrán supervisar los mecanismos de operación, así como las acciones que se realicen y los avances obtenidos.

Dentro de las responsabilidades de esta contraloría social se encuentra la de informar a la comunidad normalista acerca de los apoyos que se generan a través del Programa; los derechos y obligaciones que adquieren la Secretaría de Educación Estatal o equivalente y la escuela normal beneficiada; el monto que se otorga, y los avances y resultados obtenidos.

La Secretaría de la Función Pública y el Organismo Estatal de Contraloría verificarán, en lo correspondiente, la realización de las acciones señaladas.

8. Quejas y denuncias.

Mecanismos, instancias y canales

La comunidad normalista y la población en general pueden acudir a las Secretarías de Educación Estatales o equivalente a presentar por escrito sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa. Con los mismos propósitos, también podrán dirigirse a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

Sus datos son los siguientes:

- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.
Arcos de Belén número 79, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06070, México, Distrito Federal.
Conmutador: 3003-1000 y 3003-6000, extensiones 25121 y 25104.
Horario de atención al público: 9:00 a 18:00 Hrs.
Direcciones electrónicas: promin@sep.gob.mx

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Pública; el Organismo Estatal de Control; las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas; por vía telefónica a Sactel: 01 800 00 148 00, en el interior de la República, o al 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México.

Cualquier asunto no previsto en este documento, así como cualquier caso de interpretación o duda será resuelto por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para lo cual se formulará la consulta correspondiente por escrito y ésta se resolverá en forma semejante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta el año 2008, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año, ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

México, Distrito Federal, a 23 de febrero de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MODELO DE CONVENIO

Convenio de Coordinación Interinstitucional para la operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), en el marco del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 2.0), que celebran por una parte, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA SEP", representada en este acto por acuerdo de su titular, por el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior y el Lic. Julio Castellanos Ramírez, Oficial Mayor, asistidos por la Mtra. Marcela Santillán Nieto, Directora General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano (Estado), por conducto de la (Secretaría o Instituto de Educación del Estado), en lo sucesivo ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), representado(a) por su (cargo del titular de "LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), el (grado académico y nombre del titular de "LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), con la participación del (grado académico y nombre del funcionario participante), (cargo del funcionario participante), de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, "LA SEP" da a conocer en el año 2001, el Programa Nacional de Educación (PRONAE) con idéntico periodo, que establece como uno de sus objetivos estratégicos impulsar la transformación académica y administrativa de las escuelas normales públicas para que funcionen como comunidades académicas que garanticen que el país cuente con los profesionales que la educación básica requiere. Para contribuir a que las instituciones públicas de educación superior alcancen niveles superiores de desarrollo, el PRONAE recomendaba la formulación y ejecución de programas integrales de fortalecimiento institucional como estrategia para ofrecer una educación superior de buena calidad. Esta política educativa ha representado el compromiso estratégico del Gobierno Federal para continuar impulsando y consolidando acciones tendientes a incrementar la calidad de la educación superior.

2.- A partir del año 2002, "LA SEP" puso en marcha el PROMIN, el cual ha contribuido en la generación de condiciones propicias para el incremento en la calidad de la educación normal, en particular, las prácticas de enseñanza y de los aprendizajes de los futuros maestros de educación básica, mediante el fortalecimiento de procesos integrales de planeación estatal e institucional y que han incidido en la renovación de la gestión institucional y el desarrollo de proyectos de mejoramiento continuo en las escuelas normales públicas.

3.- Con la reestructuración de "LA SEP", las atribuciones en materia de educación normal fueron transferidas a la Subsecretaría de Educación Superior, creándose en el año 2005, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), con el propósito entre otros, de contribuir al mejoramiento del subsistema de educación normal. A partir de entonces, entre las acciones más relevantes que se emprendieron para mejorar al PROMIN, sobresalió el diseño de orientaciones para que cada entidad formulara a partir de 2006 un Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 1.0). Con este nuevo instrumento de planeación estratégica se incorporó un Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal de la Educación Normal (ProGEN) y un Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN). El primero estableció orientaciones de política para el conjunto del sistema estatal de educación normal, y

contribuyó con la implementación de proyectos integrales para dar respuesta a problemáticas comunes de las escuelas normales, y el segundo, fue formulado por cada escuela normal, con la finalidad de proteger sus fortalezas institucionales y, mediante un proyecto integral articulado, mejorar el desarrollo de las licenciaturas, la formación profesional y el desempeño de sus maestros, así como la organización y funcionamiento del centro educativo.

4.- El PEFEN 2.0 pretende mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran.

En esta etapa, el PROMIN busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PEFEN 2.0, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las escuelas normales. Para el logro de esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- Favorecer una planeación efectiva de los servicios estatales de formación inicial de maestros y de la regulación de la matrícula, con base en las necesidades de educación básica.
- Reducir las brechas de calidad de la formación inicial de los docentes de educación básica que existen entre las entidades federativas, las escuelas normales de una misma entidad, y las licenciaturas de una misma escuela normal.
- Mejorar el nivel de habilitación (preparación profesional) de los profesores de las escuelas normales.
- Apoyar el desarrollo de los planes y programa de estudio renovados para la educación normal.
- Mejorar la preparación de los directivos de las escuelas normales para renovar las formas de conducción de las mismas, que favorezcan el logro de sus finalidades educativas.
- Incrementar la calidad formativa de las tutorías y asesorías a los estudiantes normalistas, en las escuelas de práctica y en la escuela normal.
- Generar condiciones para que las escuelas normales acrediten sus programas educativos y certifiquen sus procesos estratégicos de gestión, mediante organismos calificados.
- Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las escuelas normales.
- Modernizar la infraestructura académica de las escuelas normales (instalaciones y equipamiento), así como su conectividad.
- Apoyar en las entidades y escuelas normales, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Fortalecer las capacidades de las Secretarías Estatales de Educación o equivalente y escuelas normales en materia de planeación estratégica.
- Promover el desarrollo del trabajo colegiado y el fortalecimiento de las academias en las escuelas normales.
- Fortalecer los servicios estratégicos de apoyo al trabajo académico de estudiantes y profesores: biblioteca, centro de informática, sala de medios audiovisuales y aulas digitales.

La formulación del PEFEN 2.0 se caracteriza por ser un proceso conducido por la autoridad educativa en la entidad y abarca dos ámbitos de planeación: el estatal y el de la escuela normal; asimismo, se busca que sea resultado de una planeación participativa e integral, sustentada en una sólida autoevaluación de la educación normal en la entidad, en la definición de políticas y estrategias que orientan el proceso de transformación y centra la reflexión y la mejora en los aspectos estratégicos que tienen mayor incidencia en la calidad de la educación normal.

5.- "LA SEP", para la operación del PROMIN en el marco del PEFEN 2.0, expidió con fecha (incluir fecha) las "Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas", en lo sucesivo "Las Reglas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, (incluir fecha).

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, incluyendo la educación superior, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2.- Que sus representantes suscriben el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracciones IX y XI, 7o. fracción VI y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus funciones: "proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación"; "proponer en

coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las escuelas normales”; “promover que este tipo de instituciones alcancen niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional” y “establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo”.

I.4.- Que para el logro de los objetivos señalados en el numeral 4 de los Antecedentes, “LA SEP” asignará a (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”), recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen de la evaluación integral realizada al PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2006, con cargo a las claves presupuestarias: (incluir clave presupuestaria).

I.6.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”):

II.1.- Que es _____

II.2.- Que tiene por objeto entre otros: _____

II.3.- Que el (grado académico y nombre del titular de “LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”), en su carácter de (cargo del titular de “LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”), cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con (fundamento legal del titular de “LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO” para suscribir el convenio).

II.4.- Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN; y que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, con base en la planeación contenida en el plan y los programas señalados con anterioridad.

II.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en (calle y número), (colonia), Código Postal (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con objeto de llevar a cabo la operación y administración eficaz y eficiente de los proyectos integrales, así como el desarrollo, operación y evaluación del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2.0, las partes suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto de este Convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”) con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal de 2007, para fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “Las Reglas” y demás normatividad aplicable.

Segunda.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este Convenio y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2007, aportará a (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”), la cantidad de (mencionar cantidad con número y letra), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen de evaluación integral del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN, y de conformidad con lo dispuesto en “Las Reglas”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PEFEN 2.0, se presentan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercera.- Las partes acuerdan que los recursos económicos del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”) y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.

4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.

5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

6. Adquisición de vehículos.

7. Otros fines distintos a los establecidos por “Las Reglas”.

Cuarta.- Para la coordinación de las acciones del PEFEN 2.0 establecidas en este Convenio, "LA SEP" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable. Por su parte, ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PEFEN 2.0 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "Las Reglas" y en el presente instrumento.

Quinta.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a).- Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROMIN,

b).- Asignar y distribuir los recursos financieros a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo A de este Convenio,

c).- Presentar a las instancias correspondientes, en apego a "Las Reglas" y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las escuelas normales públicas,

d).- Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.sep.gob.mx> y en la página <http://normalista.ilce.edu.mx>,

e).- Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de los proyectos del ProGEN y el ProFEN en el marco del PEFEN 2.0 con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas,

f).- Asegurar el objetivo fundamental del PROMIN, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho Programa y su incidencia en el mejoramiento de las escuelas normales, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento,

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, una vez que ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") haya reintegrado dicho recurso, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable,

h).- Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos.

i).- Remitir a ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") el oficio de liberación al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos,

j).- Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN, con base a lo establecido en el artículo 9 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, y

k).- Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de "Las Reglas".

Sexta.- ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en el presente Convenio, así como en "Las Reglas" y los lineamientos específicos que orientan los procesos y mecanismos para la instrumentación del PROMIN,

b).- Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROMIN en su entidad,

c).- Disponer de una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, con objeto de recibir el presupuesto que le radique "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos aprobados por el Comité Evaluador en el marco del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN,

d).- Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada escuela normal para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin,

e).- Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo A de este Convenio para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN y de conformidad con "Las Reglas",

f).- Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en "Las Reglas", en el presente Convenio y en la normativa aplicable en la materia,

g).- Reintegrar a "LA SEP", los recursos del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN en caso de que se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos, en la aplicación de los recursos correspondientes, y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables,

h).- Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este Convenio, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del PEFEN 2.0, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos,

i).- Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN,

j).- Brindar apoyo y asesoría técnica a las escuelas normales, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN 2.0,

k).- Signar convenios de desempeño institucional con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN 2.0, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados,

l).- Informar a los directores de las escuelas normales sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento,

m).- Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN 2.0, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados,

n).- Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROMIN,

o).- Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como el reporte final del ejercicio de los recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROMIN,

p).- Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007; en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SEP", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto,

q).- Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia,

r).- Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROMIN, se elabore un acta de entrega-recepción, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia,

t).- Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "Las Reglas" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

u).- Las demás establecidas en "Las Reglas".

Séptima.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo A, será responsabilidad de ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO"), de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y en este Convenio.

Octava.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en "Las Reglas", así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

a).- No se cumpla con las obligaciones pactadas en este Convenio y los convenios de desempeño,

b).- Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos,

c).- Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes,

d).- No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e).- No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN.

Novena.- "LA SEP" y ("LA SECRETARIA" o "EL INSTITUTO") instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, proyectos y los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Décima.- Las partes establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar que el PROMIN no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y numeral 6.3. de “Las Reglas”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROMIN, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROMIN en las escuelas normales públicas, y de conformidad con lo establecido en las “Las Reglas”.

Décima Segunda.- “LA SEP” y (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”) darán todas las facilidades para que los recursos otorgados a el PROMIN puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Organismo Interno de Control de la “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en las “Las Reglas”.

Décima Tercera.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, en toda la documentación que se expida a propósito del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN deberá incluirse las leyendas siguientes:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Décima Cuarta.- “LA SEP” y (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”) garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROMIN, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión –páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx> -, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROMIN, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN.

Décima Quinta.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

Décima Sexta.- “LA SEP” y (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”) recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “Las Reglas”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN.

Décima Séptima.- El incumplimiento por (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”) de los plazos señalados en “Las Reglas” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROMIN a las entidades y las escuelas normales.

Décima Octava.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones de “Las Reglas” y, cualquier otra disposición aplicable.

Décima Novena.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2007-2008, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal de 2007, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “Las Reglas” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación; en este caso, “LA SEP” y (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”) tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por: “LA SEP”

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez

Subsecretario de Educación Superior

Por: (“LA SECRETARIA” o “EL INSTITUTO”)

Lic. Julio Castellanos Ramírez

Oficial Mayor

Mtra. Marcela Santillán Nieto

Directora General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación

ANEXO 2

LINEAMIENTOS

Lineamientos Internos de Coordinación para la operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), en el marco del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal del ciclo lectivo 2007-2008 (PEFEN 2.0), que establecen la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", representada por su titular el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en lo sucesivo "LA ADMINISTRACION", representada por su titular el Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, con la participación de la Mtra. Marcela Santillán Nieto, Directora General de Educación Superior para Profesionales de la Educación y el Lic. Raúl Ayala Cabrera, Director General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y lineamientos:

ANTECEDENTES

1.- En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, la Secretaría de Educación Pública, da a conocer en el año 2001 el Programa Nacional de Educación (PRONAE) con idéntico periodo, que establece como uno de sus objetivos estratégicos impulsar la transformación académica y administrativa de las escuelas normales públicas para que funcionen como comunidades académicas que garanticen que el país cuente con los profesionales que la educación básica requiere. Para contribuir a que las instituciones públicas de educación superior alcancen niveles superiores de desarrollo, el PRONAE recomendaba la formulación y ejecución de programas integrales de fortalecimiento institucional como estrategia para ofrecer una educación superior de buena calidad. Esta política educativa ha representado el compromiso estratégico del Gobierno Federal para continuar impulsando y consolidando acciones tendientes a incrementar la calidad de la educación superior.

2.- A partir del año 2002, la Secretaría de Educación Pública puso en marcha el PROMIN, el cual ha contribuido en la generación de condiciones propicias para el incremento en la calidad de la educación normal, en particular, las prácticas de enseñanza y de los aprendizajes de los futuros maestros de educación básica, mediante el fortalecimiento de procesos integrales de planeación estatal e institucional, y que han incidido en la renovación de la gestión institucional y el desarrollo de proyectos de mejoramiento continuo en las escuelas normales públicas.

3.- Con la reestructuración de la Secretaría de Educación Pública, las atribuciones en materia de educación normal fueron transferidas a "LA SES", creándose en el año 2005, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), con el propósito entre otros, de contribuir al mejoramiento del subsistema de educación normal. A partir de entonces, entre las acciones más relevantes que se emprendieron para mejorar al PROMIN, sobresalió el diseño de orientaciones para que cada entidad formulara a partir de 2006 un Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 1.0). Con este nuevo instrumento de planeación estratégica se incorporó un Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal de la Educación Normal (ProGEN) y un Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN). El primero estableció orientaciones de política para el conjunto del sistema estatal de educación normal, y contribuyó con la implementación de proyectos integrales para dar respuesta a problemáticas comunes de las escuelas normales, y el segundo, fue formulado por cada escuela normal, con la finalidad de proteger sus fortalezas institucionales y, mediante un proyecto integral articulado, mejorar el desarrollo de las licenciaturas, la formación profesional y el desempeño de sus maestros, así como la organización y funcionamiento del centro educativo.

4.- El PEFEN 2.0 pretende mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran.

En esta etapa, el PROMIN busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del PEFEN 2.0, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las escuelas normales. Para el logro de esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Elevar los estándares de aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- Favorecer una planeación efectiva de los servicios estatales de formación inicial de maestros y de la regulación de la matrícula, con base en las necesidades de educación básica.
- Reducir las brechas de calidad de la formación inicial de los docentes de educación básica que existen entre las entidades federativas, las escuelas normales de una misma entidad, y las licenciaturas de una misma escuela normal.
- Mejorar el nivel de habilitación (preparación profesional) de los profesores de las escuelas normales.
- Apoyar el desarrollo de los planes y programa de estudio renovados para la educación normal.

- Mejorar la preparación de los directivos de las escuelas normales para renovar las formas de conducción de las mismas, que favorezcan el logro de sus finalidades educativas.
- Incrementar la calidad formativa de las tutorías y asesorías a los estudiantes normalistas, en las escuelas de práctica y en la escuela normal.
- Generar condiciones para que las escuelas normales acrediten sus programas educativos y certifiquen sus procesos estratégicos de gestión, mediante organismos calificados.
- Realizar seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las escuelas normales.
- Modernizar la infraestructura académica de las escuelas normales (instalaciones y equipamiento), así como su conectividad.
- Apoyar en las entidades y escuelas normales, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.
- Fortalecer las capacidades de las Secretarías Estatales de Educación o equivalente y escuelas normales en materia de planeación estratégica.
- Promover el desarrollo del trabajo colegiado y el fortalecimiento de las academias en las escuelas normales.
- Fortalecer los servicios estratégicos de apoyo al trabajo académico de estudiantes y profesores: biblioteca, centro de informática, sala de medios audiovisuales y aulas digitales.

La formulación del PEFEN 2.0 se caracteriza por ser un proceso conducido por la autoridad educativa en la entidad y abarca dos ámbitos de planeación: el estatal y el de la escuela normal; asimismo se busca que sea resultado de una planeación participativa e integral, sustentada en una sólida autoevaluación de la educación normal en la entidad, en la definición de políticas y estrategias que orientan el proceso de transformación y centra la reflexión y la mejora en los aspectos estratégicos que tienen mayor incidencia en la calidad de la educación normal.

5.- "LA SES", para la operación del PROMIN en el marco del PEFEN 2.0, expidió con fecha (incluir fecha) las "Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas", en lo sucesivo "Las Reglas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, (incluir fecha).

DECLARACIONES

I.- De "LA SES":

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, que tiene entre sus funciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las escuelas normales; promover que este tipo de instituciones alcancen niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional, y establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

I.3.- Que suscribe este instrumento para coordinarse con "LA ADMINISTRACION" en la operación del PROMIN en el marco del PEFEN 2.0, en el Distrito Federal.

I.4.- Que para el logro de los objetivos señalados en el numeral 4 de los Antecedentes, "LA SES" asignará a "LA ADMINISTRACION", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen de la evaluación integral realizada al PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProfEN.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este instrumento jurídico en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2007, con cargo a la clave presupuestaria No. («Clave_Presupuestaria»).

I.6.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, CP. 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA ADMINISTRACION":

II.1.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, a la que le corresponde ejercer las atribuciones que, conforme a la Ley

General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena–, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, salvo aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la Dependencia.

II.2.- Que suscribe este instrumento para coordinarse con “LA SES” para llevar a cabo de conformidad con “Las Reglas”, la operación del PROMIN, en el marco del PEFEN 2.0, en el Distrito Federal.

II.3.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Parroquia No. 1130, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con objeto de llevar a cabo la operación y administración eficaz y eficiente de los proyectos integrales, así como el desarrollo, operación y evaluación del ProGEN y los ProFEN en el marco del PEFEN 2.0, las partes suscriben el presente instrumento jurídico de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento jurídico, establecer las bases conforme a las cuales “LA SES” apoyará a “LA ADMINISTRACION” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal de 2007, para fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “Las Reglas” y demás normatividad aplicable.

Segundo.- “LA SES”, en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2007, aportará a “LA ADMINISTRACION”, la cantidad de (monto con número y letra) para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen de evaluación integral del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN, y de conformidad con lo dispuesto en “Las Reglas”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PEFEN 2.0, se presentan en el Anexo A de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercero.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACION” acuerdan que los recursos económicos del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por “LA ADMINISTRACION” y por “LA SES”.
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
4. Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos.
5. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
6. Adquisición de vehículos.
7. Otros fines distintos a los establecidos por “Las Reglas”.

Cuarto.- Para la coordinación de las acciones del PEFEN 2.0 establecidas en este instrumento jurídico, “LA SES” designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable. Por su parte, “LA ADMINISTRACION”, designa a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, como instancia coordinadora y responsable de la operación del PEFEN 2.0 en el Distrito Federal.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “Las Reglas” y en el presente instrumento.

Quinto.- “LA SES”, en cumplimiento a este instrumento jurídico se compromete a:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del PROMIN,
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA ADMINISTRACION” para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo A de este instrumento jurídico,

- c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a "Las Reglas" y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las escuelas normales públicas,
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.sep.gob.mx> y en la página <http://normalista.ilce.edu.mx>,
- e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de los proyectos del ProGEN y el ProFEN en el marco del PEFEN 2.0 con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas,
- f) Asegurar el objetivo fundamental del PROMIN, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho Programa y su incidencia en el mejoramiento de las escuelas normales, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento,
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, una vez que "LA ADMINISTRACION" le haya reintegrado dichos recursos, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable,
- h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA ADMINISTRACION" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en los plazos establecidos.
- i) Remitir a "LA ADMINISTRACION" el oficio de liberación al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos,
- j) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN, con base a lo establecido en el artículo 9, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, y
- k) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de "Las Reglas".

Sexto.- "LA ADMINISTRACION", en cumplimiento a este instrumento jurídico se obliga a:

- a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en "Las Reglas" y los lineamientos específicos que orientan los procesos y mecanismos para la instrumentación del PROMIN,
- b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PROMIN en el Distrito Federal,
- c) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva, registrada ante la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, con objeto de recibir el presupuesto que le transfiera "LA SES" para el desarrollo de los proyectos aprobados por el Comité Evaluador en el marco del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN,
- d) Entregar el recurso autorizado por "LA SES" a cada escuela normal para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación y selección, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin,
- e) Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo A de este instrumento jurídico para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN y de conformidad con "Las Reglas",
- f) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en "Las Reglas", en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia,
- g) Reintegrar a "LA SES", los recursos del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN, en caso de que se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos; en la aplicación de los recursos correspondientes; y que no se ejerzan los presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables,

- h) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del PEFEN 2.0, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos,
- i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN,
- j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las escuelas normales, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PEFEN 2.0,
- k) Signar convenios de desempeño institucional con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PEFEN 2.0, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados,
- l) Informar a los directores de las escuelas normales sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN en el Distrito Federal para asegurar su cumplimiento,
- m) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PEFEN 2.0, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados,
- n) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROMIN,
- o) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como el reporte final del ejercicio de los recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del PROMIN,
- p) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007; en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SES", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto,
- q) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SES", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia,
- r) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROMIN, elabore un acta de entrega-recepción, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia,
- s) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "Las Reglas" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- t) Las demás establecidas en "Las Reglas".

Séptimo.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo A, será responsabilidad de "LA ADMINISTRACION", de conformidad con lo establecido en "Las Reglas" y en este instrumento jurídico.

Octavo.- "LA SES" y "LA ADMINISTRACION" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en "Las Reglas", así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico y en los convenios de desempeño,
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos,
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes,
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN.

Noveno.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACION” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, proyectos y los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de maestros.

Décimo.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACION” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del gobierno federal, a fin de garantizar que el PROMIN no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décimo Primero.- “LA SES” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y numeral 6.3. de “Las Reglas”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del PROMIN, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del PROMIN en las escuelas normales públicas, y de conformidad con lo establecido en las “Las Reglas”.

Décimo Segundo.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACION” darán todas las facilidades para que el PROMIN pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, por el Organismo Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en las “Las Reglas”.

Décimo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, en toda la documentación que se expida a propósito del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN deberá incluirse las leyendas siguientes:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Décimo Cuarto.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACION” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al PROMIN, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión –páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx> –, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al PROMIN, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN.

Décimo Quinto.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado.

Décimo Sexto.- “LA SES” y “LA ADMINISTRACION” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “Las Reglas”, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN.

Décimo Séptimo.- El incumplimiento por “LA ADMINISTRACION” de los plazos señalados en “Las Reglas” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del PROMIN a las escuelas normales.

Décimo Octavo.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de “Las Reglas” y, cualquier otra disposición aplicable.

Décimo Noveno.- La vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2007-2008, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2007, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo, en el marco de "Las Reglas" y la normatividad vigente aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por: "LA SES"

Dr. Rodolfo Tuirán Nieto

Subsecretario de Educación Superior

Lic. Raúl Ayala Cabrera

Director General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros

Mtro. Marcela Santillán Nieto

Directora General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Por: "LA ADMINISTRACION"

Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez

Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

Anexo "A"

Distribución de Recursos Asignados al PEFEN 2.0 Presupuesto 2007

Nombre de la entidad	Clave del Convenio:	
Clave Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto
No. Proyecto 1	(Descripción General del Proyecto)	\$
No. Proyecto 2	(Descripción General del Proyecto)	\$
No. Proyecto (N)	(Descripción General del Proyecto)	\$
Clave del Objetivo Particular	Objetivos Particulares	Monto
No. Proyecto 1	(Descripción General del Objetivo Particular)	\$
No. Proyecto 2	(Descripción General del Objetivo Particular)	\$
No. Proyecto (N)	(Descripción General del Objetivo Particular)	\$
Número de Proyecto: (N)		
Número de Objetivos Particulares: (N)	Total por entidad:	\$

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de la presente distribución de recursos, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por: "LA SEP"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez

Subsecretario de Educación Superior

Lic. Julio Castellanos Ramírez

Oficial Mayor

Mtra. Marcela Santillán Nieto

Directora General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Por: "LA SECRETARIA O INSTITUTO"

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PEFEN 2.0 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir con su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

ANEXO. 3

MODELO DE CONVOCATORIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR
PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION
CONVOCATORIA

Con el objeto de contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a las Secretarías Estatales de Educación o equivalente y Escuelas Normales Públicas que las integran a participar en el Concurso de selección 2007, del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN), a fin de obtener los apoyos de dicho Programa para la formulación e implementación del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 2.0), con base en las disposiciones y lineamientos de las Reglas de Operación.

REQUISITOS

Serán beneficiarios del Programa, los sistemas de educación normal en las entidades y las comunidades de las escuelas normales públicas que hayan formulado el PEFEN 2.0, con su Programa de Fortalecimiento de la Gestión de la Educación Normal (ProGEN), sus Programas de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN), y proyectos integrales que los conforman, y que cuenten con resultado favorable en el dictamen integral de evaluación efectuado a dichos instrumentos de planeación, a fin de recibir los apoyos del Programa.

Para lo cual se requiere cubrir en tiempo y forma los siguientes requisitos:

- a) Ofrecer los servicios de educación para la formación inicial de docentes de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio, así como a las modalidades de atención autorizadas por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del PROMIN, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.
- c) Elaborar el Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN 2.0) de acuerdo con los lineamientos académicos y metodológicos establecidos en los documentos emitidos para tal fin, y presentarlo a la autoridad educativa federal para su evaluación.
- d) Haber obtenido resultados favorables en el dictamen de la evaluación integral realizada en el PEFEN 2.0, el ProGEN y los ProFEN's, así como a los proyectos integrales que lo constituyen.
- e) Haber participado en los exámenes generales de conocimientos del CENEVAL que la Secretaría de Educación Pública aplique.
- f) Estar al corriente con la entrega de los informes sobre los avances técnicos, físicos y financieros correspondientes a etapas anteriores del PROMIN.
- g) Entregar en tiempo y forma a la SEP los reportes relativos al avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas del PEFEN 1.0, así como del avance físico y financiero.
- h) Apegarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación 2007, y en los lineamientos para su ejecución incluidos en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL PROMIN
2007 SE SUJETARA AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

- a) La Secretaría de Educación Estatal o su equivalente convocará por escrito a las escuelas normales públicas de la entidad a participar en el Programa, de forma directa y mediante la publicación de una convocatoria en la que se precisen las fechas, requisitos, procedimientos y lugares para la entrega de la documentación solicitada. Dicha convocatoria estatal se apegará a las disposiciones emitidas en la convocatoria nacional, las Reglas de Operación 2007 y demás normatividad aplicable.

- b) Los PEFEN 2.0 con sus ProGEN, ProFEN y proyectos integrales asociados que presenten las autoridades educativas estatales y escuelas normales públicas participantes, se someterán a un proceso de evaluación y dictamen a cargo de un Comité Evaluador que se conformará atendiendo a lo dispuesto en las Reglas de Operación 2007.
- c) El Titular de Educación de cada uno de los estados participantes presentará el PEFEN 2.0 estatal ante el Comité Evaluador, para darles a conocer las principales políticas y estrategias de desarrollo educativo y mejora continua contenidas en dicho PEFEN.
- c) El Comité Evaluador valorará la calidad del PEFEN 2.0, ProGEN, ProFEN's y proyectos integrales presentados por las autoridades educativas estatales y escuelas normales públicas participantes, y emitirá el dictamen respectivo. Para ello, considerará las características de la planeación descritas en la Guía PEFEN 2.0 publicada en la página Web <http://normalista.ilce.edu.mx>, los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, temporalidad, además de los siguientes:
- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del sistema de educación normal en las entidades, así como en la mejora de la calidad de la educación normal.
 - La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las escuelas normales han planteado en el PEFEN 2.0, con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.
 - La integralidad y continuidad de los proyectos, los ProFEN's y el ProGEN en el marco del PEFEN 2.0 para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y cada escuela normal pública.
 - El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el sistema de educación normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.
- d) El Comité Evaluador dictaminará integralmente los PEFEN y los proyectos del ProGEN y los ProFEN's que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación respectivas y la normatividad aplicable, a la vez que sobre la base de los resultados de evaluación emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos integrales susceptibles de ser financiados.
- e) La autoridad educativa federal asignará y distribuirá los recursos del PROMIN 2007, sustentando sus decisiones en los resultados favorables obtenidos en el proceso de evaluación de los PEFEN 2007, su ProGEN y sus ProFEN's y los proyectos que los constituyen de cada entidad participante.

CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO)

Las entidades y escuelas normales públicas participantes que hayan obtenido dictamen favorable de su PEFEN 2.0 por el Comité Evaluador que para tal fin se conforme, podrán obtener:

Apoyos técnico-pedagógicos.

- Actualización y capacitación permanente.
- Asesoría técnico-pedagógica.
- Materiales de apoyo para la instrumentación del PEFEN y su difusión.
- Seguimiento y evaluación para retroalimentar los procesos de mejoramiento impulsados.

Apoyo financiero.

Para la instrumentación del PROMIN 2007, la Federación destinará la cantidad de \$347,244,182.00 (trescientos cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos/00. M.N) Dicho presupuesto autorizado se otorgará por la Secretaría de Educación Pública entre las Secretarías de Educación Estatales o equivalente y escuelas normales públicas seleccionadas, tomando en cuenta el nivel del logro obtenido en la evaluación del PEFEN 2.0, conforme lo establecen las Reglas de Operación 2007, así como el avance en el cumplimiento de objetivos y metas del PEFEN 1.0, en su caso.

PERIODO DE REALIZACION

Los procedimientos, metodología y lineamientos para la formulación e implementación del PEFEN 2.0, se encuentran en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN 2007) y en la Guía del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN

2.0) y estarán disponibles en los sitios de Internet de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx> a partir del mes de marzo del 2007.

Asimismo, en dichos sitios se darán a conocer las etapas de operación y periodos de realización siguientes.

INFORMACION Y ACLARACIONES

Para dudas y aclaraciones que se deriven de la presente Convocatoria, las instancias de educación estatal podrán contactarse con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), a la siguiente dirección:

**Dirección General de Educación Superior para Profesionales
de la Educación (DGESPE)**

Dirección de Desarrollo Institucional
Arcos de Belén No. 79, Primer Piso, Colonia Centro, Delegación
Cauhtémoc. C.P. 06010, México, Distrito Federal.
Horario de atención al público: 8:00 a 15:00 Hrs.
Conmutadores: 3003-10-97, 3003-1000 Extensiones: 25121.
Correo electrónico: promin@sep.gob.mx

Las escuelas normales públicas interesadas, establecerán comunicación con la Coordinación Estatal del programa en su entidad.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo de Inversión de las Universidades Públicas Estatales con Evaluación y Acreditación FIUPEA (Fondo de Concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23 y 26 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 25 y 26, noveno, décimo y décimo primero transitorios y Anexos 17 y 21 B AMPLIACIONES del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, y

CONSIDERANDO

- Que la SEP ha establecido políticas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas para lograr la ampliación de la cobertura con equidad, una educación superior de buena calidad y la integración, coordinación y gestión del Sistema Público de Educación Superior, SES.
- Que, ha fomentado en las universidades públicas e instituciones afines la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI), cuyo objetivo es el aseguramiento de la calidad de los programas educativos, PE, la evolución de los indicadores de PE clasificados en el nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, o acreditados por los organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES, el incremento en el número de Profesores de Tiempo Completo, PTC con perfil deseable y miembros del Sistema Nacional de Investigadores, S.N.I., el incremento en el número de cuerpos académicos, CA, consolidados, y el incremento en el número de procesos estratégicos de gestión certificados con normas internacionales tipo ISO 9000-2000, y la evolución en el número de Cuerpos Académicos, CA consolidados.
- Que las IES públicas que han formulado su PIFI; han establecido su Misión y Visión, objetivos estratégicos, líneas de acción y metas expresadas en valores de indicadores en el ámbito de sus PE, Dependencias de Educación Superior, DES (registradas en el PROMEP-SES), y para el conjunto de la misma, que expresan la voluntad y el compromiso institucional con la mejora continua de la

calidad, que les permitirá asegurar la acreditación de sus PE y la certificación de sus procesos de gestión. Que han establecido estrategias para asegurar el nivel de capacidad y competitividad académicas de la institución en su conjunto y de cada una de sus DES, la consolidación de los CA y de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento, LGAC; mediante la formulación de Programas de Fortalecimiento de las DES, ProDES o ProFOE, y de los Programas de Fortalecimiento de la Gestión Institucional, ProGES.

- Que los CIEES, han evaluado más de 4,718 programas educativos, básicamente ofrecidos por las universidades públicas estatales, y han emitido dictámenes con más de 75,690 recomendaciones, que están siendo atendidas por estas IES, en el marco de sus PIFI.
- Que la formulación y actualización de los PIFI por las universidades públicas e instituciones afines ha sido un medio eficaz para incrementar el número de PE reconocidos por su buena calidad, lo cual es observable en la evolución de PE clasificados por los CIEES en el nivel 1 de su Padrón de Programas Evaluados.
- Que es necesario continuar apoyando y promoviendo la actualización de los PIFI en estas instituciones para ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de estudiantes a PE de buena calidad.
- Que el Gobierno Federal seguirá apoyando con recursos extraordinarios, enmarcados en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, los esfuerzos que realicen las IES públicas, orientados a asegurar la buena calidad de sus PE, para conservar su acreditación por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES, y para conservar la certificación por normas internacionales tipo ISO-9000:2000 de sus servicios y procesos más importantes de la gestión académico-administrativa.
- Que el Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación y Acreditación FIUPEA constituye un medio estratégico para financiar a través de la operación del PIFI el aseguramiento de la calidad de los PE acreditados por organismos reconocidos por el COPAES o clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES; y de los procesos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO-9000:2000.
- Que los apoyos extraordinarios, no regularizables de los fondos concursables que confluyen en el PIFI, que la SEP ha otorgado a las IES públicas en los últimos seis años con base en la calidad de los proyectos evaluados favorablemente, están impactando favorablemente en el aumento de sus niveles de desarrollo, consolidación y calidad.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**FONDO DE INVERSION DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES CON EVALUACION Y
ACREDITACION FIUPEA (FONDO DE CONCURSO BAJO EL PROGRAMA INTEGRAL DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PIFI)**

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1 Generales
 - 2.2 Específicos
3. Lineamientos
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Población Objetivo
 - 3.3 Beneficiarios
 - 3.3.1 Requisitos
 - 3.3.2. Procedimientos de selección
 - 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 3.6 Participantes
 - 3.6.1 Ejecutor (es)
 - 3.6.2 Instancia Normativa

4. Operación
 - 4.1 Proceso
 - 4.2 Ejecución
 - 4.2.1 Avances académicos, programáticos y financieros
 - 4.2.2 Acta de Entrega-Recepción
 - 4.2.3 Cierre de ejercicio
5. Auditoría, Control y Seguimiento
6. Evaluación
 - 6.1 Interna
 - 6.2 Externa
7. Transparencia
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Contraloría Social
8. Quejas y denuncias

1. Introducción

La SEP impulsa la formulación de los PIFI, en las universidades públicas e instituciones afines mediante procesos de planeación estratégica participativa para asegurar la calidad de los PE acreditados por organismos especializados reconocidos por el COPAES, o clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES, o registrados en el Padrón Nacional de Posgrado, PNP, SEP-CONACyT, así como de los procesos de gestión certificados por normas internacionales ISO-9000:2000.

El Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación y Acreditación FIUPEA (Fondo de concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI) aporta recursos extraordinarios no regularizables que confluyen al financiamiento del PIFI para el desarrollo de los proyectos del ProGES y ProDES o ProFOE de los PIFI de las IES públicas que hayan sido dictaminados favorablemente por comités de expertos convocados para tal efecto, cuyo objetivo sea el aseguramiento de la calidad de los PE acreditados por organismos reconocidos por el COPAES o transitoriamente clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES, así como de sus procesos de gestión certificados por normas internacionales ISO-9000:2000.

En 2007, se han asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el FIUPEA, 258.49 millones de pesos para financiar proyectos en el marco del PIFI 2007, cuyo objetivo sea asegurar la calidad de los PE acreditados por organismos reconocidos por el COPAES o transitoriamente en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES.

2. Objetivos

2.1 Generales:

1. Promover y coadyuvar al aseguramiento de una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores-investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.

2. Impulsar el desarrollo y la consolidación de las instituciones públicas de educación superior mediante procesos de planeación estratégica participativa que den lugar a esquemas de mejora continua y aseguramiento de la calidad de sus PE y de sus más importantes procesos de gestión.

3. Fomentar que la actividad educativa en las instituciones de educación superior esté centrada en el aprendizaje efectivo de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.

4. Fomentar procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa y de mejora continua de la calidad, para conservar: la acreditación de programas educativos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciatura que haya sido otorgada por organismos especializados reconocidos por el COPAES; la clasificación transitoria en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES; el registro de programas educativos a nivel de posgrado en el Padrón Nacional de Posgrado, PNP, SEP-CONACyT; la certificación de procesos académico-administrativos por normas internacionales ISO-9000:2000; así como la rendición de cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento.

2.2 Específicos:

Apoyar el desarrollo de los proyectos del PIFI y de sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) de cada una de las IES públicas, que permitan, entre otros aspectos:

- a) Coadyuvar con la institución en el logro de la visión y metas que ha fijado en su PIFI.
- b) Fortalecer el nivel de consolidación de los cuerpos académicos adscritos a cada una de las DES de la institución registradas en el PROMEP-SES y sus líneas de generación o de aplicación innovadora del conocimiento, LGAC, que cultivan con el propósito de incidir en la mejora continua de la calidad de los programas educativos.
- c) Atender las recomendaciones académicas que los CIEES han formulado a las IES públicas para el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que ofrecen, así como para mejorar continuamente su gestión y administración en congruencia con las políticas públicas que para tal efecto establezca la SEP.
- d) Actualizar los planes y programas de estudio, y fomentar la flexibilización curricular.
- e) Incorporar en los programas educativos reconocidos por su buena calidad, nuevos enfoques centrados en el estudiante o en el aprendizaje.
- f) Asegurar integralmente la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- g) Asegurar la mejora continua de los sistemas e instrumentos de la institución para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.
- h) Fortalecer los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes y de seguimiento de egresados, mediante una metodología apropiada; así como los de retención, orientación educativa y titulación oportuna de estudios, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento de los alumnos por parte de las IES públicas.
- i) Asegurar la mejora continua de los resultados educativos de la institución.
- j) Adecuar la normativa para el mejor funcionamiento de la institución.
- k) Desarrollar y consolidar los sistemas integrales de información (del ejercicio y control presupuestal, control escolar y recursos humanos), que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos estratégicos de gestión institucionales.
- l) Ampliar y modernizar la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas, para que los cuerpos académicos de las DES registradas en el PROMEP-SES y sus alumnos y alumnas cuenten continuamente con mejores condiciones para su trabajo académico; así como lograr el aseguramiento de la calidad de los PE.
- m) Realizar reformas de carácter estructural que incidan en un mejor funcionamiento y viabilidad institucional.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

La cobertura de atención del presente programa se extiende a 78 instituciones de educación superior con programas educativos clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES o acreditados por organismos reconocidos por el COPAES, que se enlistan a continuación:

3.2 Población objetivo

La población objetivo está conformada por las instituciones de educación superior públicas siguientes:

Aguascalientes:	Universidad Autónoma de Aguascalientes Universidad Tecnológica de Aguascalientes Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
Baja California:	Universidad Autónoma de Baja California Universidad Tecnológica de Tijuana
Baja California Sur:	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche Universidad Tecnológica de Campeche

Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila Universidad Tecnológica de Coahuila Universidad Tecnológica de Torreón
Colima:	Universidad de Colima
Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas Universidad Tecnológica de la Selva
Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
Distrito Federal:	El Colegio de México Universidad Autónoma Metropolitana Universidad Pedagógica Nacional
Durango:	Universidad Juárez del Estado de Durango
Estado de México:	Universidad Autónoma del Estado de México Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato Universidad Tecnológica de León Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Universidad Tecnológica de Tulancingo Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
Jalisco:	Universidad de Guadalajara Universidad Tecnológica de Jalisco
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit Universidad Tecnológica de Nayarit Universidad Tecnológica de la Costa de Nayarit
Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León
Oaxaca:	Universidad Tecnológica de la Mixteca Universidad del Mar
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Tecamachalco

Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro Universidad Tecnológica de Querétaro Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	Universidad de Quintana Roo Universidad Tecnológica de Cancún
San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa Universidad de Occidente
Sonora:	Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora Instituto Tecnológico de Sonora Universidad de Sonora Universidad Tecnológica de Hermosillo Universidad Tecnológica de Nogales Universidad Tecnológica del Sur de Sonora
Tabasco:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco Universidad Tecnológica de Tabasco
Tamaulipas:	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán Universidad Tecnológica Metropolitana Universidad Tecnológica Regional del Sur
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas

Otras IES públicas interesadas en participar en este programa podrán dirigirse a la Subsecretaría de Educación Superior, SES, la cual podrá, en su caso, autorizar su participación en el mismo, debiéndose entonces cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

3.3 Beneficiarios

Serán beneficiarios de los recursos del FIUPEA entregados a través del PIFI, las universidades públicas e instituciones afines, sus DES registradas en el PROMEP-SES en las que están adscritos las profesoras y los profesores integrantes de los CA consolidados, así como los PE clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES o acreditados por los organismos reconocidos por el COPAES, y los estudiantes que en ellos se encuentren inscritos, para lo cual es necesario que cuenten con mecanismos y estrategias institucionales para el aseguramiento de su calidad, y de aquellos procesos de gestión académico-administrativa que estén certificados por normas internacionales ISO-9000:2000.

3.3.1 Requisitos

a) Sólo se recibirán solicitudes de las instituciones que aparecen en el apartado 3.2, o los que en su caso autorice la SES.

b) La institución postulante presentará en el plazo fijado en la respectiva convocatoria a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, DGEUSU, su solicitud con su respectivo Programa Integral de Fortalecimiento Institucional en cuatro tantos impresos y encuadernados individualmente, sus ProGES y ProDES o ProFOE, conforme a la Guía que para tal efecto se emita, que la SES publicará oportunamente en su página web con clave <http://ses4.sep.gob.mx/>. Asimismo la IES entregará 4 CD's conteniendo los archivos electrónicos, claramente ordenados bajo un índice y con nombres que permitan su rápida ubicación; los archivos de texto deben estar en formato Word, todas las tablas deben presentarse en Excel, los proyectos integrales deben presentarse conforme con los lineamientos del PIFI 2007, los archivos no deben tener claves de acceso y la versión en disco debe coincidir con la versión impresa.

c) El PIFI 2007 formulado por las IES deberá considerar como puntos de énfasis: Mantener la continuidad del proceso de planeación; mejorar la integración y funcionamiento de las DES; asegurar la calidad de los programas y servicios académicos que ofrece la institución, que permitan lograr que al menos el 70% de la matrícula de licenciatura sea atendida por PE reconocidos por su buena calidad; asegurar la consolidación de los cuerpos académicos; llevar a cabo un análisis de la situación que guardan los CA y de las condiciones institucionales que influyen en su desempeño para formular las estrategias que permitan asegurar su nivel de consolidación; cerrar brechas; articular políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos; rendir cuentas; atender los problemas más frecuentes en la formulación del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros).

Los proyectos integrales que formen parte del PIFI y de sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), que tengan como objetivo el aseguramiento de la calidad deben tener una duración máxima de un año fiscal. En casos plenamente justificados éstos podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes previa dictaminación de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas académicas, programáticas y financieras, de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de fondos.

3.3.2 Procedimiento de selección

La aplicación de los recursos del FIUPEA que confluyen en el PIFI, se rige por los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Con base en estos criterios y atendiendo a los indicadores de calidad necesarios para la acreditación de programas educativos por organismos reconocidos por el COPAES, para la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES, así como para la certificación de los procesos de gestión, se dictaminarán los PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) por comités de evaluación integrados por expertas y expertos del más alto nivel y prestigio académico del país.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

La Secretaría de Educación Pública, SEP, otorgará a las instituciones participantes apoyo técnico para la actualización de su PIFI, a través de reuniones de trabajo, seminarios o talleres específicos. Además, en función de su disponibilidad presupuestal, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para la realización de proyectos cuyo objetivo sea el aseguramiento de la calidad de PE y certificación de los procesos de gestión en el marco de los Programas de Fortalecimiento de sus DES registradas en el PROMEP-SES, ProDES o ProFOE, y de la Gestión, ProGES, que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités de evaluación que para tal efecto se conformen. Los recursos del FIUPEA que sean otorgados a las IES públicas en el marco del PIFI no podrán ser utilizados para el pago de sueldos, sobresueldos, compensaciones salariales, pago de personal de apoyo, plazas y estímulos del personal académico y administrativo que labora en la institución, publicaciones no arbitradas, becas para estudiantes (deben canalizarse al PRONABES), materiales para promoción, eventos culturales sin relación con la misión de los PE, proyectos cuyo objetivo sea la adquisición de equipamiento; ni para aquellos rubros restringidos conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

La SES podrá otorgar hasta un máximo de 55 millones de pesos por institución en el marco de este Fondo para impulsar su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, en una exhibición única.

La asignación de los recursos se hará con base en:

- a) La evaluación integral del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), por parte de los comités de evaluación de pares académicos, contextualizada a su dimensión y desarrollo.
- b) El techo presupuestal anual establecido para el FIUPEA.
- c) El resultado del dictamen integral de evaluación del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), cuyo objetivo sea conservar: la acreditación de programas educativos otorgada por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES; la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES y: la certificación de los procesos más importantes de la gestión académico-administrativa con normas internacionales tipo ISO-9000:2000.
- d) La calendarización institucional de los proyectos específicos en el marco del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros).
- e) La evaluación del cumplimiento de metas académicas, programáticas y financieras establecidas en su PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) apoyados en años anteriores relacionadas con la evolución de los indicadores de PE clasificados en el nivel 1 por los CIEES o acreditados por los organismos reconocidos por el COPAES, el incremento en el número de PTC con perfil deseable y miembros del S.N.I., la evolución en el número de CA, y el incremento en el número de procesos estratégicos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO-9000:2000.

- f) Tendrán prioridad en el otorgamiento de apoyos las instituciones participantes que: a) demuestren haber realizado la actualización del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) mediante una planeación participativa, rigurosa, objetiva y coherente entre los diferentes ámbitos institucionales; b) muestren una evolución satisfactoria en los indicadores de PE clasificados en el nivel 1 por los CIEES o acreditados por los organismos reconocidos por el COPAES, el incremento en el número de PTC con perfil deseable y miembros del S.N.I., el incremento en número de CA consolidados, y el incremento en el número de procesos estratégicos de gestión certificados con normas internacionales tipo ISO-2000; c) demuestren el avance en el cumplimiento de los proyectos integrales establecidos en su PIFI 3.3 y; d) haber realizado reformas estructurales de carácter financiero que propicien mejores condiciones para el desarrollo de los PIFI y el logro de los proyectos integrales y objetivos particulares que evidencien el empleo responsable y transparente de los recursos que fueron asignados.

3.5 Derechos y obligaciones

Los titulares de las IES públicas participantes conocerán el resultado de la evaluación integral de su PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), así como, en el caso de proyectos aprobados, el monto asignado a los mismos.

La SEP otorgará los recursos del FIUPEA a través del PIFI para el desarrollo de los proyectos integrales asociados a los ProDES o al ProFOE y al ProGES que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités evaluadores, atendiendo al techo presupuestal con que se cuenta y los criterios establecidos en el apartado 3.4; y asegurando que no se dupliquen con los apoyos federales de recursos extraordinarios adicionales asignados a IES públicas descritas en la población objetivo de estas Reglas de Operación.

Las obligaciones de las IES públicas participantes ante la SEP, en el marco de este Programa, son las siguientes:

- a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria, en la Guía que para tal efecto se emita, que la SES publicará oportunamente en su página web con clave <http://ses4.sep.gob.mx/>.
- b) Abrir una subcuenta en su "Fideicomiso PIFI" o, en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación "Fideicomiso PIFI"; y en los casos especiales, previa autorización expresa de la DGESU, abrir una cuenta de cheques productiva específica para el depósito y administración de los recursos que le aporte la SEP, en el marco del PIFI.
- c) Designar el comité técnico del fideicomiso formado por tres personas de la institución, el cual será responsable de:
 - Entregar a la DGESU copia del contrato de apertura de los fideicomisos y subcuentas correspondientes; así como copia de la extinción de los mismos.
 - Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso.
 - Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y la institución en el marco de la aplicación de los recursos del FIUPEA a través del PIFI.
 - Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso.
 - Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso; y
 - Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.
- d) Entregar a la DGESU los informes de avance respecto de los proyectos integrales que asumen las IES públicas, en su caso de las DES registradas en el PROMEP-SES, en el año 2007, en el marco del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), conforme se indica en el apartado 4.2.1 de estas Reglas de Operación.

La aplicación, por parte de las instituciones participantes en el PIFI, de recursos del FIUPEA aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes o el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento y las establecidas en los convenios de colaboración, podrá resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, en su caso, la devolución de las cantidades no justificadas.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor (es)

La DGESU y las universidades públicas e instituciones afines participantes fungirán como instancias ejecutoras del Programa, en el ámbito y alcance de sus respectivas competencias, y como responsables de presentar los informes de avance del mismo que correspondan.

3.6.2 Instancia Normativa

La DGESU, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, fungirá como la instancia normativa de la aplicación de los recursos del FIUPEA a través del PIFI, para lo cual emitirá las presentes Reglas de Operación, la Guía del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI 2007 (<http://ses4.sep.gob.mx/>), la convocatoria respectiva, elaborará los convenios de colaboración SEP-IES; y, establecerá los lineamientos de colaboración con las instancias y dependencias de la SEP.

La DGESU establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que el PIFI como programa integral garantice que las acciones derivadas de la aplicación de los fondos PROMEP-SES, FOMES y FIUPEA, no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con el fin de vincular acciones que potencien el impacto de los recursos, fortalezcan la cobertura, exploten la complementariedad y reduzcan los gastos administrativos.

4. Operación

4.1 Proceso

Los procedimientos, la metodología de planeación y los lineamientos para la actualización de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, están contenidos en la Guía del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI 2007, que será dada a conocer oportunamente por la SES en su página electrónica <http://ses4.sep.gob.mx/>.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances académicos, programáticos y financieros

Los seguimientos académicos, programáticos y financieros los realizará la DGESU en cuatro etapas, concluidas cada una mediante un informe trimestral, que se solicitará a las IES públicas beneficiadas. Estas etapas se cumplen mediante las acciones siguientes:

Al término de cada trimestre de ejecución del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) que hayan sido financiados, contando a partir de la formalización del convenio, y tomando en cuenta la fecha de autorización de la reprogramación respectiva por parte de la DGESU, las IES públicas deberán haber presentado, en los formatos establecidos por la DGESU, el informe del seguimiento respectivo, con los avances académicos, programáticos y financieros de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados, anexando copia de los documentos probatorios del ejercicio presupuestal, a nombre de la IES, que deben cumplir los requisitos fiscales vigentes, mismos que, una vez revisados por la DGESU, serán devueltos a las respectivas IES, para su custodia y futuras revisiones o auditorías aleatorias que pudieran practicarse por parte de la SEP o de la Auditoría Superior de la Federación. Las IES públicas deberán comprobar la aplicación del 100% del recurso financiero asignado por la SEP en el marco del PIFI 1.0, 2.0, 3.0 y 3.1, del 75% en el marco del PIFI 3.2, y del 15% en el marco del PIFI 3.3, para poder recibir recursos extraordinarios en el marco del PIFI 2007.

La DGESU realizará el análisis de los informes de seguimiento para conocer el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio signado. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IES públicas financiadas, en el marco de los PIFI 1.0 o 2.0 o 3.0 o 3.1 o 3.2 o 3.3, la DGESU le podrá solicitar informe sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el convenio correspondiente. Con base en la información recibida o en ausencia de ésta, la DGESU podrá, en su caso decidir la suspensión de la participación de la institución en el Programa; sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta.

Durante el segundo semestre de ejecución de proyectos, las IES públicas habrán presentado en la DGESU el informe de seguimiento final, dando evidencia del cumplimiento académico, programático y financiero de los proyectos integrales, así como copia de los documentos comprobatorios restantes, en su caso, e incorporarán en el mismo la solicitud formal de liberación de los compromisos establecidos en el convenio, la cual será emitida por la DGESU, siempre y cuando ésta constatare el cumplimiento programático y presupuestal satisfactorio.

Asimismo, la SEP reportará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP, sobre los informes en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados del proceso de planeación participativa y su consistencia a nivel institucional de la gestión y de la DES, así como de los proyectos integrales apoyados con recursos del FIUPEA a través del PIFI, se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores de evaluación que se aplicarán a cada IES pública participante:

- a) Número de proyectos para asegurar la calidad presentados en los PIFI y en sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros);
- b) Número de proyectos para asegurar la calidad evaluados favorablemente y apoyados;
- c) PE que se mantuvieron en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES;
- d) PE que mantuvieron su acreditación por los organismos reconocidos por el COPAES;
- e) Aseguramiento del porcentaje de atención de la matrícula en PE de buena calidad;
- f) Número de informes académicos, programáticos y financieros entregados satisfactoriamente a la DGESU en relación con el total de informes por recibir.

La evaluación del impacto de la aplicación de los recursos del FIUPEA otorgados a través de la operación del PIFI se realizará anualmente, como parte del dictamen del PIFI del año siguiente, analizando el avance de consecución de las metas y de los objetivos particulares asociados a los proyectos integrales para lograr los valores de los indicadores básicos establecidos en el marco del PIFI por la propia institución, y en particular por la evolución del número de PE reconocidos por su buena calidad.

4.2.2 Acta de Entrega-Recepción

La DGESU formalizará la entrega de los recursos del FIUPEA a las IES públicas o instituciones afines participantes mediante un convenio en el marco del PIFI en el que se establecen los compromisos asumidos por la institución y, en su caso, los de sus DES registradas en el PROMEP-SES, los proyectos aprobados de sus ProDES o ProFOE y ProGES, sus responsables, los montos asignados a cada proyecto, así como las metas académicas y programáticas u objetivos particulares de los mismos.

Estos documentos se entregarán en cuatro tantos originales en las oficinas de la DGESU, en la fecha establecida por esta instancia.

La institución deberá formalizar la recepción de los recursos con un máximo de diez días posteriores a su obtención, a través de la entrega de un recibo oficial por la cantidad asignada por la DGESU, mismo que deberá de ser enviado a la Dirección de Subsidio a Universidades dependiente de la misma.

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las IES públicas establecerán la apertura de una subcuenta en el Fideicomiso PIFI del año en vigor, conforme al convenio de colaboración, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGESU copia de la apertura de la subcuenta del fideicomiso, así como los estados de cuenta de la misma mensualmente.

La institución beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco del presente programa.

La institución beneficiada y la DGESU serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas y del convenio de colaboración respectivo, en el ámbito y alcance de sus respectivas competencias.

4.2.3 Cierre de ejercicio

Los proyectos tienen una duración máxima de un año, a partir de la fecha mencionada en el apartado 4.2.1 en que sean devengados los recursos, en el entendido que sólo se refieren a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2007, por lo que no contravienen el PEF, ni comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni se adquieren con ellos obligaciones futuras al margen de la autorización de la SHCP. Cuando se hayan cumplido las metas académicas, programáticas y financieras según el convenio, y comprobado el uso adecuado de los recursos, la DGESU remitirá a las IES públicas el oficio de liberación. El incumplimiento del plazo señalado, tendrá un impacto negativo en las asignaciones subsecuentes de recursos extraordinarios de este programa y equivalentes.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Será atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante el aplicar mecanismos de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de este Programa. Dado que los recursos del FIUPEA asignados a través de la operación del PIFI no pierden su carácter federal las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría. Asimismo, dichos recursos podrán ser sujetos de auditoría externa mediante los mecanismos de seguimiento y contraloría que la SEP establezca cuando lo considere necesario, y por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Órgano de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por los responsables de los proyectos aprobados.

6. Evaluación

6.1 Interna

La evaluación de los resultados académicos la llevará a cabo la DGESE y se realizará una vez por año. Para ello la DGESE solicitará a las IES públicas participantes una autoevaluación de los resultados de los proyectos apoyados, así como de su impacto académico en el marco de la actualización anual de su PIFI. La DGESE empleará dicha autoevaluación para realimentar los criterios de asignación y las políticas de operación del Programa. El incumplimiento de las metas académicas, programáticas y financieras, así como de los objetivos particulares de los proyectos apoyados en los plazos previstos en los convenios tendrá un impacto negativo en las asignaciones subsecuentes de recursos extraordinarios de este programa y equivalentes.

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, UPEPE, y la DGESE analizarán las autoevaluaciones de los proyectos apoyados en las Instituciones de Educación Superior y su impacto académico en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, para realizar una acción coordinada en la evaluación del programa y sus procesos.

6.2 Externa

Los CIEES y, en su caso, los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES darán cuenta de los impactos generados por la ejecución del Programa, a través del seguimiento, la evaluación o acreditación en su caso, de los PE de las IES públicas participantes; asimismo la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento.

La UPEPE y la DGESE elaborarán en Coordinación, la propuesta de indicadores señalados por el Artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social; y, definirán conjuntamente el Marco y Términos de Referencia para la Evaluación Externa, la cual podrá ser implementada de acuerdo con lo establecido por el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 26 del PEF 2007.

7. Transparencia

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en la selección de los proyectos beneficiados que forman parte de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las instituciones, la DGESE integrará comités dictaminadores que evaluarán integralmente la calidad del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), su grado de consistencia interna, la factibilidad de sus metas, así como los proyectos asociados para asegurar la calidad; considerando, entre otros aspectos, su contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre el aseguramiento de la calidad de los programas educativos y en el cumplimiento de los compromisos de las DES registradas en el PROMEP-SES y de la institución, así como la consistencia y el grado de articulación de los mismos con el PIFI. Estos comités estarán integrados por personalidades académicas de prestigio y solvencia moral.

Cada comité asentará en actas, el resultado de la evaluación de los proyectos que aportará elementos fundamentales para la asignación de recursos con base en la combinación de los puntajes alcanzados en el PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) autorizados, así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La SES fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente aquellas IES que hayan sido beneficiadas por la misma Federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

Las instancias de control y vigilancia serán las de contraloría interna de cada una de las instituciones beneficiadas en el marco de este programa. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de seguimiento y contraloría cuando lo considere necesario.

7.1 Difusión

La DGESU publicará oportunamente en la página electrónica de la SES, <http://ses4.sep.gob.mx/>, la Convocatoria del Programa. Esta se remitirá adicionalmente a los titulares de las instituciones participantes.

Cada una de las IES públicas participantes será la encargada de difundir la convocatoria entre los directores de sus dependencias de educación superior y entre su profesorado, con el propósito de garantizar que el proceso de planeación institucional, que dé como resultado la actualización del PIFI en su versión respectiva, sea ampliamente participativo.

Las Reglas de Operación y la convocatoria pueden ser consultadas en las oficinas del responsable institucional del PIFI en cada IES pública participante o en las oficinas de la DGESU o en la página electrónica de la SES, <http://ses4.sep.gob.mx/>.

La SES promoverá este programa en las instituciones participantes, entre sus autoridades y comunidad, a través de reuniones, seminarios y talleres institucionales o regionales.

7.2 Contraloría social

El proceso de planeación participativa de las comunidades académicas en las instituciones participantes, en el que se fundamenta este programa, se traduce como un mecanismo de contraloría social, que impulsará una importante participación de los cuerpos académicos en el seguimiento y la evaluación del desarrollo del programa.

8. Quejas y denuncias

La SEP ha dispuesto la dirección electrónica: pifi@sep.gob.mx, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias emitir sugerencias o, en su caso, inconformidades sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados con recursos del FIUPEA a través del PIFI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta el año 2008, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

SEGUNDO.- En tanto no existan organismos especializados reconocidos por el COPAES en todas las áreas y disciplinas del conocimiento, se considerarán transitoriamente como programas educativos de buena calidad, además de los programas acreditados, a aquellos que hayan sido clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES a la fecha de la presentación de la solicitud.

México, Distrito Federal, a 23 de febrero de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ANEXO 1.- MODELO DE CONVOCATORIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación y Acreditación FIUPEA

(Fondo de concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI)

CONSIDERANDO

- Que la SEP ha fomentado en las universidades públicas e instituciones afines la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI), cuyo objetivo es el aseguramiento de la calidad de los programas educativos, PE, la evolución de los indicadores de PE clasificados en el nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, o acreditados por los organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES, el incremento en el número de Profesores de Tiempo Completo, PTC con perfil deseable y miembros del Sistema Nacional de Investigadores, S.N.I., el incremento en el número de cuerpos académicos, CA, consolidados, y el incremento en el número de procesos estratégicos de gestión certificados con normas internacionales tipo ISO 9000-2000, y la evolución en el número de Cuerpos Académicos, CA consolidados;
- Que es necesario continuar apoyando y promoviendo la actualización de los PIFI en estas instituciones para ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de estudiantes a PE de buena calidad;

- Que el Gobierno Federal seguirá apoyando con recursos extraordinarios, enmarcados en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, los esfuerzos que realicen las IES públicas, orientados a asegurar la buena calidad de sus PE, para conservar su acreditación por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES, y para conservar la certificación por normas internacionales tipo ISO-9000:2000 de sus servicios y procesos más importantes de la gestión académico-administrativa;
- Que el Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación y Acreditación FIUPEA constituye un medio estratégico para financiar a través de la operación del PIFI el aseguramiento de la calidad de los PE acreditados por organismos reconocidos por el COPAES o clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES; y de los procesos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO-9000:2000;

En tal virtud, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP:

CONVOCA

A las instituciones públicas de educación superior enlistadas en las REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación y Acreditación FIUPEA (Fondo de concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI), a participar en la presentación de sus PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) para el ejercicio 2007, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional 2007, conforme a las siguientes :

BASES

I. Los términos de la presente convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del FIUPEA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

II. Para la formulación y presentación de sus PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros) las universidades públicas se sujetarán a las disposiciones que aparecen en los siguientes instrumentos:

i) REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación y Acreditación FIUPEA (Fondo de concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI), publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

ii) Guía que para tal efecto se emita, que la SES publicará oportunamente en su página web con clave <http://ses4.sep.gob.mx/>

III. El proceso PIFI 2007 se sujetará al siguiente calendario:

Acciones	Fechas
Recepción del PIFI	6 al 10 de agosto
Evaluación del PIFI	2 al 12 de septiembre
Firma de convenios y entrega de recursos	A partir del 31 de Octubre

Para mayor información sobre esta convocatoria, favor de consultar la página: <http://ses4.sep.gob.mx/> o directamente a la Dirección de Fortalecimiento Institucional DFI en la Dirección General de Educación Superior Universitaria, sita en avenida San Fernando número 1, colonia Toriello Guerra, código postal 14050 Delegación Tlalpan, Ciudad de México, o bien comunicarse a los números telefónicos: (55) 3003-6738 y (55) 3003-6739 o a la dirección electrónica: jorgelg@sep.gob.mx

México, D.F., a 6 de febrero de 2007.

Atentamente

Dirección General de Educación Superior Universitaria

ANEXO 2.- FLUJOGRAMA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR
 DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

FECHA:
 ELABORO:
 SUPERVISO:

29-Ene-07
 CFMM
 JLGR

